

**Versión Estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, efectuada en el Salón de Sesiones del propio Instituto.**

**Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.**

**El C. Presidente:** Buenas tardes.

De manera previa al arranque formal de la sesión, les pido escuchar con atención, un anuncio que las autoridades de Protección Civil del Instituto tienen preparado para nosotros.

**(Reproducción de Video)**

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Muy buenos días, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para el día, de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si tenemos quórum para sesionar.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 18 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así, entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así, entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera proponerle al Consejo General que se retire el apartado que está en el orden del día como 9.1, que es relativo a un Procedimiento Oficioso en materia de fiscalización.

Presento...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... en el orden del día como 9.1, que es relativo a un Procedimiento Oficioso en materia de fiscalización. Presento esta propuesta en los términos del artículo 17 del Reglamento de Sesiones.

Este apartado tiene que ver con un asunto novedoso, que por el cual se estaría asentando un precedente importante y que, desde mi punto de vista, amerita un mayor estudio por parte de los integrantes del Consejo General para tener la oportunidad de revisarlo con mayor detenimiento, solicito que lo bajemos del orden del día de la sesión de hoy para llevarse a la siguiente sesión del Consejo General, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Si no hay más intervenciones con la modificación solicitada por el Consejero Electoral Benito Nacif, Secretario del Consejo le pido que en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de retirar el apartado 9.1 y recorrer en consecuencia los otros apartados de ese punto del orden del día.

Quienes estén a favor de aprobar el orden del día en estos términos, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Tamaulipas y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Haré una intervención para presentar este importante punto del orden del día, que tiene que ver con la propuesta que la Comisión de Vinculación con los Órganos Públicos Locales Electorales formula a este Consejo General para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, que cubrirán vacantes en caso de ser designados hoy por este Consejo General en 4 entidades federativas, en su caso.

Empiezo por comentarles que, por supuesto, el procedimiento se ha desahogado de conformidad con el Acuerdo que el pasado 19 de diciembre de 2018 fue emitido, donde se aprobaron las Convocatorias respectivas por este Consejo General y se convocó a los interesados e interesadas a participar en este punto.

Se trata de una vacante que se generó en el Órgano electoral del estado de Guerrero, donde la entonces Consejera Electoral Alma Delia Eugenio Alcaraz presentó su renuncia a la responsabilidad que venía desempeñando, mientras que en el caso del estado de Durango una segunda vacante se generó porque el entonces Consejero Electoral Francisco Javier González Pérez fue designado Magistrado del Tribunal Electoral en la misma entidad federativa de Durango, en el caso concreto del estado de Tamaulipas, el Presidente hasta ese momento Miguel Ángel Chávez García presentó su renuncia a esa importante responsabilidad.

Y por otro...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... Tamaulipas, el Presidente hasta ese momento Miguel Ángel Chávez García, presentó su renuncia a esa importante responsabilidad.

Y, por otro lado, también es un hecho que el día 31 de mayo de este año concluyen en su encargo tres integrantes del Órgano electoral del estado de Chiapas, así que el Consejo General estimó pertinente aprovechar el espacio de este proceso de selección para adelantar la selección de los que serían, en su caso, los Consejeros Electorales que suplan en las tres vacantes que se van a generar con fecha 31 de mayo.

Así que se publicaron las Convocatorias correspondientes, solo algunos datos genéricos que es importante retomar, habiendo sido informados con antelación a este Consejo General en otros momentos. Se registró un total de 256 aspirantes, de los cuales 82 fueron mujeres y 174 hombres, para Chiapas fueron 108 personas, para Durango 40, para Guerrero 79, para Tamaulipas 29.

El examen de conocimientos lo aplicamos el pasado 9 de febrero, como ha sido costumbre, con la participación del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), institución que nos ha apoyado de manera diligente, profesional y siempre con la solidez que le corresponde en la aplicación de estos exámenes.

La segunda etapa del proceso de selección se verificó el pasado 23 de febrero, que es el ensayo presencial donde se programó la asistencia de 71 aspirantes, 30 mujeres y 41 hombres de conformidad con las calificaciones que se obtuvieron en la etapa del examen de conocimientos. En este caso también hemos contado con el apoyo del Colegio de México, institución que ha diseñado las preguntas específicas que sirvieron de base para poder desahogar los ensayos por parte de los aspirantes. Así que hemos cumplido también con esa parte.

Y ya de manera más reciente, hemos efectuado la valoración curricular y las entrevistas a todos los aspirantes.

Derivado de este proceso de selección en 4 partes, como se han mencionado, la Comisión de Vinculación con la participación de todas las Consejeras y Consejeros Electorales de este cuerpo colegiado, ponen a la consideración del Órgano Máximo de Dirección del Instituto, la designación de María Magdalena Vila Domínguez para el estado de Chiapas, también a Sofía Martínez de Castro León para también ser Consejera Electoral en el estado de Chiapas; y a Edmundo Enríquez Arellano que sería el tercer propuesto.

María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, Edmundo Enríquez Arellano, las tres propuestas que se formulan para el caso concreto del estado de Chiapas.

Por lo que hace al estado de Durango, la propuesta que formula la Comisión de Vinculación es en la persona de David Alonso Arámbula Quiñonez, para cubrir una vacante en esa entidad federativa.

Y para el caso concreto del estado de Guerrero, la propuesta que formula la Comisión de Vinculación recae en la persona de Azucena Cayetano Solano, que cubriría también la vacante a la que me he referido.

Quiero informarle al Consejo General, por lo que hace concretamente al caso de Tamaulipas, la propuesta que está formulando la Comisión de Vinculación tiene que ver con un hecho, hasta el momento, inédito que consiste en declarar desierta la posibilidad de designar ahora a un Presidente o Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y explico las razones.

Quisiera que quedara constancia plena de que no se trata de demeritar la trayectoria personal, profesional de los aspirantes y de las aspirantes que concurrieron a participar...

**Sigue 4ª. Parte**

## Inicia 4ª. Parte

... de que no se trata de demeritar la trayectoria personal, profesional de los aspirantes y de las aspirantes que concurren a participar y que vinieron a las entrevistas, lo que ocurre es que siendo personas con conocimientos y con experiencia, es un hecho que la Presidencia de un órgano electoral de estas características, necesita de una persona que también tenga experiencia administrativa en la conducción de grupos de trabajo y obviamente, en la administración de recursos humanos financieros, pero adicionalmente, que se tenga cierta experiencia, habida cuenta que el Proceso Electoral se encuentra prácticamente a la mitad de su desarrollo.

Consideramos que las personas que han venido siendo personas muy valiosas son personas jóvenes aún, y que la trayectoria profesional que tienen no correspondería necesariamente con una experiencia administrativa y del manejo político correspondiente que se requiere para conducir la Presidencia del órgano electoral a la mitad del Proceso Electoral.

Esta condicionante es uno de los temas que ha ponderado más el grupo de las y los Consejeros Electorales para proponer que se declare desierto el Concurso.

También quiero decir que hemos revisado con mucho cuidado el desempeño de la actual encargada de la Presidencia de ese Instituto Electoral, y consideramos que la Consejera Electoral podría continuar fungiendo como Presidenta de esa institución hasta el momento en que concluya el Proceso Electoral, y a partir de ese momento podamos desahogar las actividades correspondientes al proceso de selección.

María de los Ángeles Quintero es una mujer que ha venido haciendo un trabajo de calidad, con una gran diligencia y con una buena coordinación de los demás Consejeros y Consejeras Electorales, así como de la estructura ejecutiva de la institución, por eso, el Proyecto de Acuerdo propone que ella continúe al frente de esta responsabilidad, y se ordena que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de manera posterior, en el momento procesal oportuno revise si hay más vacantes y dé inicio a un nuevo proceso de selección.

Debo decir que ha sido rigurosa la revisión que hemos hecho los Consejeros y Consejeras Electorales, y que, de nuestras deliberaciones, a partir de la coordinación de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, es que estamos trayendo esta propuesta para la designación de las y los Consejeros Electorales en los estados a los que me he referido.

Es por el momento todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

El día de hoy este Consejo General ejerce de nuevo una de las más importantes responsabilidades que la Reforma Electoral de 2014 depositó en sus manos, que es la designación de las y los funcionarios públicos que arbitrarán y organizarán los Procesos Electorales a través de los cuales las ciudadanas y los ciudadanos elegirán a sus representantes populares a nivel estatal y municipal.

El reto no es menor, las personas que ocupen estos cargos deben cumplir con una serie de requisitos legales, dirigidos a garantizar su profesionalismo, su independencia, su imparcialidad, su compromiso democrático.

Además, el proceso de designación que llevamos a cabo busca que quienes accedan a este cargo acrediten tener amplios conocimientos en la materia, capacidad para plasmar sus ideas por escrito, para articular una defensa de una posición, y para defender los valores y los principios que rigen la materia electoral, así como aptitudes de liderazgo, negociación y diálogo.

El peso de esa gran responsabilidad radica, por un lado, en el hecho de que un nombramiento erróneo por parte nuestra es sinónimo de un autosabotaje, es justo con estos Consejeros y Consejeras Locales con quienes este Instituto debe coordinarse para la organización de las elecciones en las entidades federativas. Esa es la parte simple y práctica.

Por otro lado, del cuidado y alto grado de exigencia que como...

**Sigue 5ª. Parte**



## **Inicia 5ª. Parte**

... de las elecciones en las entidades federativas. Esa es la parte simple y práctica.

Por otro lado, del cuidado y alto grado de exigencia que como Instituto empeñemos en estos nombramientos, dependerá la calidad democrática de cada entidad federativa, las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales deberán actuar como custodios del orden legal en la materia, de la certeza de los resultados de la Elección, de la equidad en la competencia e incluso como defensores ante cualquier intento de injerencia de los poderes estatales.

En esta ocasión ya se han señalado cuáles son los cargos que estamos nombrando.

En particular se destaca que designaremos a tres integrantes del Organismo Público Local de Chiapas, como consecuencia de una difícil decisión que tomamos en el año 2015 ante la violación a los principios de certeza y legalidad en esa entidad. Y, también tenemos que solventar dos vacantes generadas por las renunciaciones de un Consejero Electoral en Durango y otra en Guerrero.

Debo señalar que acompañaré, en este caso, la propuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por la cual se proponen las y los cinco ciudadanas y ciudadanos que serían, de ser acompañada la propuesta por el Consejo General, nombrados como Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales del estado de Chiapas, Durango y Guerrero.

Destaco que, en estos cinco casos, me parece que tenemos evidencia de que se trate de personas, que además de cumplir con los requisitos de Ley, acreditaron contar con la trayectoria, el conocimiento y las características necesarias para ocupar el cargo.

Y creo que es importante destacar que dado el contexto político y de conformación con los órganos de estado en el país, debemos celebrar que la designación que el día de hoy se pone sobre la mesa, no tiene caras ocultas, las entrevistas se publicaron en vivo, son consultables en la página del Instituto. Los Dictámenes que son parte del Proyecto de Acuerdo que está sobre la mesa, ofrecen las calificaciones del examen de conocimientos y del ensayo presencial realizado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) y por el Colegio de México (COLMEX), respectivamente.

Además, de transparentar los datos curriculares de cada una de las propuestas de designación.

En ese sentido, me parece que seguimos con una buena práctica de hacer transparente y un ejercicio de rendición de cuentas de quienes aspiran a ocupar un cargo de esta naturaleza y de esta relevancia.

Ahora bien, en cuanto al proceso de designación del o la titular de la Presidencia del máximo órgano de dirección en estado de Tamaulipas, adelanto también que acompañaré la propuesta de declarar desierto el proceso de designación. Esto, porque parte del gran compromiso que involucra el ejercicio de esta atribución de designación, involucra también saber cuándo es mejor dar un paso atrás a realizar un nombramiento irresponsable, cuyo costo sea pagado no solo por el Instituto, sino también por la ciudadanía y los actores políticos.

De la valoración de los ocho perfiles, me parece que no podemos descartar que haya personas que no tengan una idoneidad en cuanto al ejercicio de sus funciones, pero lo que estaríamos nombrando en este caso es quien presida un órgano colegiado que actualmente se encuentre en Proceso Electoral y que el Proceso Electoral ya está en marcha, por lo que esa designación se vuelve mucho más relevante.

Estoy convencida que la decisión que estamos tomando eleva también el nivel de exigencia de quienes deseen participar en el siguiente concurso, porque me parece que se manda un mensaje claro, no se nombrará a nadie que no cumpla con las necesidades del perfil específico para el cargo concreto, que está sujeto a un concurso como el que tenemos el día de hoy.

Y también, como lo ha señalado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, me parece que es importante subrayar que a poco más de dos meses de la Jornada Electoral en Tamaulipas, actualmente la encargada del Despacho de la Presidencia de este Instituto...

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... a poco más de 2 meses de la Jornada Electoral en Tamaulipas, actualmente la encargada del despacho de la Presidencia de ese Instituto ha realizado un muy buen trabajo y me parece que puede llevar a buen puerto este Proceso Electoral, ha realizado actividades de conducción del Proceso Electoral y de coordinación con sus compañeros y sus compañeras que nos han permitido, incluso, una muy buena coordinación con las propias áreas del Instituto en el Estado.

En este sentido, reitero, acompañaré las propuestas que se formulan por parte de la Comisión de Vinculación con Órganos Públicos Locales Electorales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos y a todas.

Quiero comenzar destacando algo que ya refería en la sesión de la Comisión de Vinculación cuando revisamos este Anteproyecto de Acuerdo, respecto a que seguimos garantizando una regla que nos hemos autoimpuesto en relación a que exista paridad de género en la integración de estos máximos órganos de dirección en los Órganos Públicos Locales Electorales, cosa que celebro mucho.

Otra cuestión que quiero destacar es que, por lo menos hasta el día de ayer, no se habían recibido observaciones respecto a los aspirantes a Consejeros Electorales que estamos proponiendo.

El día de ayer se recibió observación con relación a uno de los aspirantes, sin embargo no se presentaron pruebas junto con estos escritos, no obstante, me di a la tarea de hacer una revisión de lo que se mencionaba y, por lo menos, de la información pública que pude rescatar, encontré que la sentencia que se refería con relación a uno de los participantes el Tribunal Electoral de Chiapas consideró que no tenía competencia para conocer del asunto.

Por otro lado, en una cuestión del Servicio Profesional, ni siquiera se llegó a iniciar un procedimiento, se desechó; entonces, me parece que se deben de mantener las propuestas que estamos haciendo tal y como se están presentando en el Proyecto de Acuerdo.

Ahora, esta designación trajo una cuestión inédita, que fue que declaráramos desierto el concurso para el caso de Tamaulipas, eso fue una circunstancia novedosa porque,

aunque si bien es cierto, teníamos 29 aspirantes para ser Consejero Presidente o Presidenta, en el caso de Tamaulipas, únicamente 8 personas lograron pasar a la etapa de entrevista y valoración curriculares mujeres y 5 hombres. Y aunque el artículo 22 de nuestro Reglamento y en criterio cuarto para hacer la valoración curricular y la entrevista, establece que tienen que cumplir estos perfiles con los principios rectores del Proceso Electoral, cuestión que considero que sin lugar a dudas sí cumplían los perfiles que se presentaron, también señala que tienen que cumplir con unas competencias gerenciales, y creo que esa es la parte en donde no encontramos nosotros que hubiera suficiente solvencia para poder decir que se estaba acreditando esta competencia gerencial.

Hay que decirlo, que esta fue una decisión que asumimos no solamente quienes integramos la Comisión de Vinculación, sino todos los Consejeros y Consejeras Electorales, recordando que todos y todas participamos en las entrevistas a las y los aspirantes.

Esta cuestión también nos trajo otro elemento novedoso, que comentábamos en la Comisión de Vinculación, con relación a la posibilidad de dar a conocer los Dictámenes negativos respecto a estas personas.

A mí me parece que la solución que está proponiendo la Unidad Técnica de Vinculación al presentarnos un promedio de las calificaciones por grupo, y además esto vincularlo con folios y no con nombres, es una solución adecuada; no obstante a eso, también hicimos una consulta a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, que ya fue desahogada el día de ayer. Y además de estar de acuerdo con la manera como estamos nosotros atajando esta nueva circunstancia, también nos da una recomendación adicional en torno a que tenemos que hacer la destrucción de los datos...

**Sigue 7ª. Parte**

## Inicia 7ª. Parte

... como estamos nosotros atajando esta nueva circunstancia, también nos da una recomendación adicional en torno a que tenemos que hacer la destrucción de los datos personales de estas personas que no fueron designadas Consejeras o Consejeros en el Órganos Públicos Locales Electorales de Tamaulipas, en este caso para la Presidencia, porque ya no tendríamos nosotros una justificación para el tratamiento de estos datos personales.

Es importante esta cuestión, porque esta información también podría significar información y datos personales sensibles. Si nosotros recordamos lo que dice el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dice que se considera también información sensible aquella que si se le da un mal uso, podía utilizarse para la discriminación de las personas.

Éste podría ser el caso en el cual nos encontramos, por lo tanto reitero, a mí me parece que la manera como estamos solventando y haciendo coincidir la transparencia que ha garantizado siempre el Instituto en este tipo de procedimientos, pero a la vez la protección de datos personales, es la adecuada, comparto también las propuestas que se nos están poniendo sobre la mesa.

Gracias Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Consejera Electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Ravel, el Diputado Alejandro Viedma desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuervas: Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Viedma Velázquez.

**El C. Consejero Alejandro Viedma Velázquez:** Le agradezco Consejera Electoral Dania Ravel

Únicamente para preguntarle, al inicio de su intervención, si se refiere al Consejero a la propuesta de Chiapas de Edmundo Enríquez Arellano, en el sentido de una carta que nos comenta nuestro representante en el Consejo Local que les envió a diversos Consejeros, y que firman diversos partidos políticos, entre ellos MORENA, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Chiapas Unido, en el sentido de diversas observaciones de esta persona y de diversos errores que ellos están diciendo que realizó cuando era Vocal de Organización del Distrito 05.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Sí, justamente a eso me refiero, como no vi que se adjuntara ninguna prueba pero se hacía referencia a una Resolución del Tribunal Electoral, en ese momento se llamaba Administrativo y Electoral de Chiapas, porque ya es un caso viejo, me di a la tarea de buscar si encontraba esa sentencia; no la logré encontrar porque, además de todo, ya cambió la denominación del tribunal, ahora nada más el Tribunal Electoral de Chiapas, pero por lo que pude ver de información pública, el Tribunal consideró que no era competente para conocer de ese asunto.

Por lo que tiene que ver con el Servicio Profesional, revisé aquí nuestras bases de datos y encontré que se desechó la queja porque no encontraron ningún elemento para poder iniciar el procedimiento.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Quiero solicitar una votación diferenciada por lo que hace al estado de Durango. Considero que, sin demérito de las trayectorias de las y los aspirantes, de su esfuerzo en el proceso de designación, debiera también declararse desierta esa designación, creo que si ya está el precedente de Tamaulipas, y a mi juicio, ninguno de los aspirantes tendría el perfil necesario, pues también Durango podría considerarse de la misma manera.

Es cuanto Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... podría considerarse de la misma manera.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente, por favor.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Dada esta última intervención del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, les propondría una votación en lo general y una en lo particular, por lo que hace a la propuesta de la consejería en el caso del Organismo Público Local Electoral de Durango.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 1. Incluyendo en esta votación en lo general el engrose que ha propuesto la Consejera Electoral Adriana Favela y excluyendo de la misma la propuesta para el Organismo Público Local Electoral del caso de Durango.

Quienes estén a favor de aprobarlo en estos términos, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, en lo general por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración la propuesta para ocupar la consejería vacante en el Organismo Público Local Electoral del estado de Durango de David Alonso Arámbula Quiñonez.

Quienes a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobada, la propuesta en lo particular Consejero Presidente, por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Por favor proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y del mismo modo continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 7 apartados.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión en lo particular algún apartado del presente punto del orden del día o bien plantear al Consejo General una ronda de discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas, a todos.

Para solicitar una ronda en lo general, por favor.

**El C. Presidente:** Si les parece bien como hemos hecho en otras ocasiones, que se votara si se hace una ronda en lo general, votamos después de la ronda en lo general los asuntos que no hayan sido reservados y después pasamos a la discusión puntual de los que sí hayan sido objeto de reserva.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Deseo reservar los apartados 2.2, 2.3 y del 2.5 al 2.7.

**El C. Presidente:** ¿Alguien desea reservar el apartado 2.1 o el 2.4?

La Consejera Electoral Dania Ravel, desea reservar los dos apartados.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Sí, por favor.

**El C. Presidente:** No pregunto más, porque han sido reservados todos los apartados.

Le pido Secretario del Consejo, dado que se ha propuesta una ronda de consideraciones en lo general, que en votación económica consulte la solicitud que ha hecho la Consejera Electoral Claudia Zavala al Consejo General.



**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

Los que estén...

**Sigue 9ª. Parte**

## **Inicia 9ª. Parte**

...

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

Los que estén por la afirmativa sírvanse a levantar la mano si son tan amables.

Aprobada la ronda, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Claudia Zavala que fue quien solicitó la ronda en lo general.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a y todos los presentes en esta sesión.

En esta ocasión la Comisión de Quejas y Denuncias somete a consideración del Consejo General 7 proyectos de resolución de procedimientos ordinarios sancionadores iniciados por la supuesta comisión de diversas infracciones en Materia Electoral.

El primer Proyecto de Resolución listado corresponde al Procedimiento 29 de 2017 iniciado con motivo de la queja presentada por Maday Merino Damián, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, permítame interrumpirla Consejera Electoral Claudia Zavala.

Solamente para llamar a los asistentes, a los integrantes de la propia mesa en términos del artículo 16 del Reglamento de sesiones, a guardar el orden necesario para que la sesión pueda transcurrir adecuadamente y podamos poner atención a la oradora.

Continúe, por favor, Consejera Electoral.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En contra de los representantes de los partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y MORENA ante el referido organismo público electoral, por expresiones que a su juicio pueden configurar violencia política por cuestión de género en su agravio.

En el Proyecto de Resolución se propone declarar infundado el procedimiento toda vez que del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente se considera que los hechos, objeto de la denuncia, no constituyen violencia política por razón de género, pues se trata de críticas que si bien están dirigidas a cuestionar su desempeño como Consejera Presidenta, no tienen por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos político-electorales o de las prerrogativas inherentes al cargo público que ejerce, por lo que esas manifestaciones están amparadas en el ejercicio del derecho de la libertad de expresión conforme al cual válidamente se pueden formular diatribas severas en contra de las personas que ostentan algún cargo público.

En ese sentido se constató que en el caso no se presentan los elementos establecidos en el protocolo para la atención de violencia política contra las mujeres en razón de género ni en la jurisprudencia 21 de 2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral que son necesarios para determinar que existe violencia política en contra de la que consta por el hecho de ser mujer, ya que las críticas de que se duele considerando el contexto en que fueron realizadas no contienen elementos discriminatorios sino que se circunscriben a cuestionar su actuación pública y la capacidad de la quejosa para presidir el Instituto Electoral Local o ejercer un cargo a nivel nacional lo cual debe interpretarse como una crítica severa a su actuación pública que no se sustenta en su calidad de mujer.

En el siguiente asunto, el correspondiente al Procedimiento 21 de 2018 iniciado con la denuncia presentada por el entonces Senador de la República Daniel Gabriel Ávila Ruiz, en contra de diversos ciudadanos y servidores públicos por la supuesta entrega de documentación e información falsa al Registro Federal de Electores, actos que en su concepto configuraron turismo electoral de Quintana Roo a Yucatán.

En ese Proyecto se plantea determinar que no se acreditó el turismo electoral, sin embargo, respecto al ilícito consistente en proporcionar información falsa ante el Registro Federal de Electores, se declara fundado el procedimiento, por lo que se propone imponer una amonestación pública a las y el ciudadano...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... falsa ante el Registro Federal de Electores, se declara fundado el procedimiento, por lo que se propone imponer una amonestación pública a las y el ciudadano que participaron en esa infracción, ya que de la investigación de campo realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se comprobó que tanto los solicitantes como los testigos proporcionaron información falsa al Registro, al manifestar su cambio de domicilio de Quintana Roo a Yucatán ante los módulos de atención ciudadana de este Instituto, sin que ese cambio hubiera acontecido, debido a que se acreditó que los solicitantes no dejaron de residir en Quintana Roo.

El Procedimiento 237 de 2018 deriva de la vista ordenada por la Sala Regional Ciudad de México, al resolver el recurso de apelación 9 de 2018, en el que determinó que las y los Consejeros del Consejo Distrital 21 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, no acataron en sus términos la Sentencia del 15 de marzo de 2018, así como el Acuerdo de 6 de abril de ese año, en los cuales se ordenó que debían dar respuesta a la solicitud a MORENA, referente a la creación de diversas comisiones al interior de ese órgano electoral.

En primer lugar, se propone sobreseer el procedimiento respecto del Consejero Presidente, debido a que tal funcionario forma parte del Servicios Profesional Electoral, por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicios Profesional Electoral conocer de las posibles irregularidades en que éste pudiera incurrir.

Respecto del fondo del asunto, se considera que el procedimiento es infundado, en virtud de que del análisis de la Sala Regional, no se desprende que en ella se haya ordenado que las y los Consejeros convocaran formalmente a sesión pública, y posteriormente discutieran en ésta la respuesta que recaería a la solicitud del citado instituto político.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que las y los funcionarios distritales no cumplieron de manera oportuna con los plazos concedidos en la Resolución del 15 de marzo, y en el recorrimiento del 6 de abril, también lo es que tales conductas omisivas no les resultan reprochables, ya que de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la única persona que tenía acceso al Sistema de Notificaciones del Tribunal Electoral era el Consejero Presidente del mencionado órgano distrital, sin que exista certeza de que dichas comunicaciones procesales fueron conocidas de manera oportuna por las y los demás integrantes del Consejo.

En este orden de ideas, se propone declarar infundado el procedimiento y dar vista a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, respecto de la actuación del Consejero Presidente del Consejo Distrital 21 de esta autoridad en la Ciudad de México, para que determine lo que en derecho proceda.

Por cuanto hace a los 4 proyectos restantes, se refieren a procedimientos que se iniciaron con motivo de vistas o denuncias realizadas por el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ante la supuesta violación a la normativa electoral en la que incurrieron MORENA y el Partido de la Revolución Democrática por incumplir las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública a las que están sujetos.

En el Proyecto 94/2018 se plantea resolver fundado el procedimiento e imponer la multa correspondiente, porque el partido político vulneró el derecho de acceso a la información al proporcionar la información solicitada en una modalidad distinta a la requerida por el particular.

En el asunto 280 de 2018 también se propone declarar fundado y declarar imponer la sanción respectiva, en razón de que se acreditó que el instituto político transgredió el derecho de acceso a la información por falta de respuesta a la solicitud de información formulada por una ciudadana...

**Sigue 11ª. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... en razón de que se acreditó que el Instituto Político trasgredió el derecho de acceso a la información por falta de respuesta a la solicitud de información formulada por una ciudadana.

En el Proyecto 281 de 2018, se considera que el Instituto Político denunciado incurrió en responsabilidad y, por ende, se le debe imponer una multa debido a que omitió dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución dictada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) dentro del plazo que le fue concedido para tal efecto.

Finalmente, en el diverso asunto 283 de 2018, se razona que es fundado el procedimiento y, por ende, se impone una sanción, ya que se tiene por acreditado que el partido político denunciado vulneró el derecho de acceso a la información en virtud de que omitió publicar en sus medios electrónicos la lista de aportantes a campañas y Precampañas relativas a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, de conformidad con lo ordenado en la Resolución dictada por la autoridad en materia de transparencia.

Es cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

¿Alguna otra intervención en esta ronda de discusión en lo general?

De no ser el caso, procedamos ahora en el orden enlistado con los asuntos, todos los apartados de este punto del orden del día fueron reservados, así que iremos en orden.

Corresponde el turno al análisis, discusión y votación respecto del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 2.1.

Este fue reservado por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, a quien le cedo el uso de la palabra.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Como ya lo refería la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, este asunto fue promovido por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en contra de diversos representantes de partidos políticos ante el Organismo Público Local.

La materia de esta queja es dilucidar si los hechos denunciados se encuentran dirigidos a menoscabar o anular los derechos políticos de la Consejera Presidenta y, por lo tanto, se constituye en violencia política contra las mujeres por razón de género.

La propuesta que se nos trae en el Proyecto de Resolución es que la queja se declare infundada. Como suele ocurrir en este tipo de asuntos, suelen ser asuntos complejos y tardados, que ponen en relieve que únicamente, parece ser, que pueden hacer este tipo de denuncias mujeres que tienen los conocimientos y los recursos necesarios para poder llevar hasta sus últimas consecuencias este tipo de quejas.

En el caso específico la queja comenzó en abril de 2017, cuando se presentó ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien determinó dar vista al Tribunal Electoral Local. El Tribunal Electoral Local, a su vez, ordenó dar vista al Instituto Nacional Electoral. Nosotros primero abrimos un cuaderno de antecedentes y después iniciamos este Procedimiento Ordinario Sancionador que ahora estamos conociendo.

Entonces, ha transcurrido mucho tiempo, se ha pasado por muchas instancias, y creo que eso es una de las deficiencias que se derivan de la falta de tipificación de la violencia política contra las mujeres por razón de género. Ya que derivado de eso no se tiene perfectamente bien delimitado cuáles son los ámbitos de competencia de cada una de las autoridades, cuando se actualice este tipo de violencia.

Ahora, he dicho en varias ocasiones que es importante no trivializar esta problemática, que es una problemática muy grave y hay que decir con mucha claridad que llamar a rendir cuentas a una funcionaria pública, hacerle una crítica severa porque, por el salario que está ostentando, no constituye violencia política contra las mujeres per se, o criticar su desempeño, porque se considera que no tiene la capacidad para desempeñar el cargo que está ostentando, tampoco constituye a violencia política contra las mujeres por razón de género, salvo que esta crítica radique en el hecho de que se considera que no tiene capacidad...

**Sigue 12ª. Parte**

## Inicia 12ª. Parte

... desempeñar el cargo que está ostentando, tampoco constituye violencia política contra las mujeres por razón de género, salvo que esta crítica radique en el hecho de que se conociera que no tiene capacidad porque es mujer.

Ahora, el Proyecto nos hace un análisis en 3 apartados, primero analiza las declaraciones de los representantes de los partidos políticos, específicamente una que se dio en una sesión del Consejo General y, que a juicio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ya fue motivo de pronunciamiento por el Tribunal Electoral Local y, por lo tanto, se actualiza la eficacia de la eficacia que refleja la cosa juzgada; entonces consideran que ya no nos podemos pronunciar con relación a este tópico.

Por otra parte, se están analizando las críticas que se realizan a su salario, tanto a ella como a otros funcionarios, con relación a esto y al Presupuesto que consideran que ha utilizado de manera indebida, también la queja, consideran que es infundada, estoy de acuerdo también con esta parte.

Hay un tercer apartado en donde se refieren las críticas derivadas del ejercicio de su desempeño, por una parte se refieren las críticas que tuvo porque participó para ser integrante de este Consejo General, ahí se determina también que la queja es infundada, comparto también el sentido del Proyecto en esa parte, sin embargo, hay un sub apartado en donde se analizan las críticas y los señalamientos que se le hacen a su desempeño porque consideran que es una persona que suele ser manipulada por otros Consejeros Electorales; en este rubro específico se analiza una entrevista que dio un representante del partido político en la radio y dos notas periodísticas.

Con relación a la entrevista en la radio que dio el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Organismo Público Local señala expresamente lo siguiente: “Madaí Merino solo es un títere, hay dos titiriteros que se llaman Óscar y que se llaman Fons, estos dos Consejeros son los que la mueven por donde deba moverse y ella lo único que hace es bailar al son que le toquen estos dos Consejeros”.

Hay una nota periodística publicada en un periódico Local titulada: “Manipulan a Presidenta del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco, acusa MORENA”, y dice, citando textualmente lo que dijo el representante del partido político: “la Presidenta Madaí Merino Damián es manipulada por el Consejero Electoral José Óscar Guzmán García”.

Hay una tercera nota periodística que se titula: “Manipula Consejero a Madaí Merino”, y en la cita que hacen del representante del Partido de la Revolución Democrática dice: “El Consejero José Óscar manipula a la Presidenta, lo tengo bien claro, la Maestra Madaí Merino creo que sí tiene capacidad, porque ya la conocí, cuando fue Consejera Electoral en el Distrito 6 del Instituto Nacional Electoral, hay quienes le hablan al oído y la Maestra no tiene esa facultad de decisión, de imponer su criterio, básicamente se le está diciendo que es manipulada, que es un títere, que tiene dos titiriteros, que no tiene



la capacidad para tomar decisiones y no tiene la capacidad tampoco para discernir en su criterio”.

Desde mi punto de vista, este tipo de expresiones refuerzan un estereotipo de género, una idea preconcebida y generalizada de que, y que incluso se ha usado para negarles de manera reiterada el reconocimiento de los derechos políticos a las mujeres, de entrada, una de las ideas más difundidas para justificar, no reconocer el derecho de las mujeres a votar es que se decía que si se les concedía este derecho iban a ser manipuladas por sus esposos, hermanos, hijos y que en las urnas únicamente iban a reflejar la voluntad de los hombres de su familia. Estas expresiones refuerzan el prejuicio de cómo se debe de comportar o cómo se piensa que se va a comportar una mujer desempeñando un cargo público, refuerzan la idea de que las mujeres no tienen una capacidad para ejercer liderazgo, por lo tanto, considero que sí constituyen violencia política contra las mujeres por razón de género.

Es cierto que la...

**Sigue 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... una capacidad para ejercer liderazgo, por lo tanto, considero que sí constituyen violencia política contra las mujeres por razón de género.

Es cierto que las expresiones que se hacen no se dirigen a una mujer por el simple hecho de ser mujer, pero sí tienen un impacto diferenciado en ella por ser mujer, y eso también forma parte de la definición de violencia política contra las mujeres por razón de género, que se desprende tanto del protocolo como de nuestro Reglamento de Quejas y Denuncias.

A mí me parece, incluso, que varios de los análisis de hicimos que el caso de la exGobernadora de Puebla cuando era candidata, en relación a dos spots que se difundieron durante la campaña y en donde consideramos que sí se autorizaba la violencia política contra las mujeres por razón de género, se pueden utilizar también en estos casos.

Por ejemplo, en aquella ocasión, tanto en sede cautelar como en sede jurisdiccional, se decía que con el lenguaje y las frases utilizadas se señala que no es ella quien toma las decisiones y no es ella quien detenta el poder. A mí me parece que exactamente lo mismo ocurre en este caso, se refieren a la Consejera Presidenta como en una relación de subordinación con otros Consejeros, que además son hombres.

Por lo tanto, creo que estas expresiones refuerzan ideas estereotipadas y sí deben considerarse violencia política contra las mujeres por razón de género.

En ese sentido, me apartaría del Proyecto de Resolución, exclusivamente por esas partes, por el análisis que se hace respecto a los señalamientos de que la Consejera Presidenta es manipulada, con el resto del Proyecto coincido.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

También estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, y he escuchado con mucha atención lo que ha dicho la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, y sí, efectivamente, hay la denuncia de esta expresión en relación con la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tabasco, que dice: "Madaí Merino solo es un títere, y hay dos titiriteros que se llaman Oscar y Fonz; estos dos Consejeros son los que la mueven para donde deba moverse y ella lo único que hace es moverse al son que le toquen estos dos Consejeros".

Sí, efectivamente está esa expresión, pero me parece que no la están haciendo por el simple hecho de que ella sea una mujer, entonces, le están haciendo esta expresión, y podría ser aplicable a cualquier hombre, a cualquier otra persona que estuviera ejerciendo un cargo público, pero no es por la razón de ser mujer.

Ahora, en el caso de la Gobernadora de Puebla, Martha Érika Alonso, cuando era candidata, efectivamente, se hicieron dos spots que nosotros desde la Comisión de Quejas y Denuncias ordenamos que procedían las medidas cautelares y se ordenó su suspensión para que no fuera difundido en radio y televisión, pero en ese caso, lo que hacía, si no mal recuerdo, el partido político actor, bueno, más bien, el partido político que hizo esos spots fue vincular a esta persona con un hombre, que ese hombre era su esposo y que había sido Gobernador del estado de Puebla.

Entonces, en ese contexto se decía: esta persona va a ser manipulada por él, porque él lo púnico que busca es reelegirse, entonces sí estaban utilizando, inclusive, este vínculo matrimonial para entonces quitarle valor a la presencia de Martha Érika Alonso, que, por cierto, en paz descanse, y dar la impresión de que el esposo era el que quería volver a asumir ese cargo y que ella...

**Sigue 14ª. Parte**

## **Inicia 14ª. Parte**

... a la presencia de Martha Érika Alonso, que por cierto en paz descanse.

Y da la impresión de que el esposo era el que quería volver a asumir ese cargo y que ella simplemente estaba dando la cara para que él se pudiera como reelegir.

Y creo que ese caso es totalmente distinto a lo que estamos viendo aquí, no están diciendo que es manipulable por el hecho de ser mujer, sino que simplemente dicen: “ella es un títere porque otras dos personas supuestamente la están manejando”, pero no por su calidad de ser mujer.

Entonces, creo que debemos que tener mucho cuidado con esta circunstancia, y sobre todo también porque ayer en la Sala Superior se dio una discusión muy interesante en relación también con un caso donde se estaba denunciando supuesta violencia política por razón de género, y la Sala Superior llegó a la conclusión de confirmar nuestra determinación aquí en el Instituto Nacional Electoral, en el sentido de que no había esa violencia política por razón de género.

Entonces, creo que sí tenemos que estar muy claros que el Instituto Nacional Electoral es una institución que siempre va a apoyar a las mujeres, que estamos siempre atentos y atentas a que no haya ningún tipo de violencia política en contra de las mujeres, pero también hay que saber distinguir cuando no se acredita ese supuesto, y me parece que en este caso no se da la violencia política por razón género.

Entonces, voy a votar a favor del Proyecto de en sus términos, y no sé cuál sería la postura de los demás Consejeras y Consejeros.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que este es un caso límite, porque es una expresión que no necesariamente es privativa exactamente de que se le dirija un hombre a una mujer, puede ser indistinto, en eso coincido.

Pero tengo la impresión que sí tiene una cierta carga de violencia política, las demás expresiones suenan como a estas partes de las críticas y del juego verbal que se tienen entre las autoridades y los partidos políticos, salvo una donde el representante del Partido de la Revolución Democrática ante ese Instituto, prácticamente insulta a la Consejera Presidenta.

Me parece que los representantes de los partidos políticos aquí en este Consejo General deberían de tomar nota y hacer un llamado muy respetuoso a sus representantes en los Consejos Generales de los Institutos Locales, para que se eviten este tipo de expresiones, porque la verdad es que eso no aporta al debate y a la construcción y menos a la administración adecuada de las elecciones por parte de las autoridades, y obviamente a la sana participación y legítima participación diría de los partidos políticos.

Pero tengo la sensación de que la Consejera Electoral Dania Paola Ravel está haciendo un esfuerzo de interpretación que nos vaya llevando a establecer con mayor claridad en qué supuestos sí procede la violencia política. Creo que en lo particular que el Tribunal Electoral ha sido un poco timorato con sus criterios en este tema, y no ha delineado con mayor precisión en qué supuestos procede y en cuáles no la violencia política. Pero en esta ocasión voy a acompañar la preocupación de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel y voy a votar con ella en esa parte.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Permítanme intervenir sobre este punto solamente para fijar una posición respecto de esto que se ha planteado.

Creo que el tema de la violencia política contra las mujeres constituye una nueva frontera a la que como sociedad democrática debemos avanzar con pies firmes y de manera irreversible.

Creo que, los éxitos que se han logrado en materia de la participación política de las mujeres a partir de medidas afirmativas...

**Sigue 15ª. Parte**

## Inicia 15ª. Parte

... creo que, los éxitos que se han logrado en materia de la participación política de las mujeres, a partir de medidas afirmativas, interpretaciones, digámoslo así, que suponen una eliminación de barreras estructurales históricas y que atienden un problema que en el fondo tiene una dimensión eminentemente cultural, han sido no solamente sumamente exitosas, sino que con una serie de medidas Legislativas, por cierto, casi todas las medidas Legislativas que en esta materia se han venido planteando como la traducción en norma de decisiones jurisdiccionales, o bien, administrativas que en un primer momento se plantearon como puntos de frontera. Y como una manera de resolver fenómenos y episodios que son verdaderamente lastimosos y ofensivos, como el así llamado caso de “Las juanitas” entre muchos otros casos de una historia que, vista en su conjunto, es una historia exitosa.

Tal vez un caso en el que las normas fueron más allá de lo que se había logrado en ese momento, es justamente la Reforma de 2014, en donde se introduce el principio de paridad en las candidaturas para los cargos legislativos. Y, sin embargo, al día siguiente de inmediato tuvimos una serie de medidas afirmativas adicionales por parte del Tribunal Electoral al construir la lógica de la paridad en el plano municipal a partir de la paridad horizontal y vertical y de la propia autoridad electoral administrativa de este mismo Instituto, que tomó una serie de decisiones en los años recientes; y particularmente el año pasado, que nos llevaron a que la paridad como principio Constitucional en las candidaturas se tradujera para todo efecto práctico en una paridad en la representación.

Hoy el Congreso Mexicano, y esto es algo que se reproduce también en mayor o en menor medida, en algunos casos incluso de manera más importante en los congresos locales en el ámbito estatal, constituye un caso de éxito, digámoslo así, de una historia que se ha construido a lo largo de los últimos 20 años, al menos.

El Congreso Mexicano es hoy por hoy, de acuerdo con los datos de la Unión Interparlamentaria, el tercer congreso con presencia de Legisladoras, y esto es producto de una gran lucha y de una serie de decisiones que han convertido lo que se ha hecho en México, y aquí cito las palabras, la expresión de ONU Mujeres, “en el caso mexicano de construcción de paridad”. Y es un caso exitoso, es un caso que ha sido reconocido a nivel internacional, es un caso que se plantea como un Modelo a seguir en muchas realidades políticas, en muchos contextos políticos.

Y, sin embargo, en medio de estos avances que hay que celebrar y que hay que seguir reforzando, tenemos un dilema que es de una realidad que resulta todavía inaceptable y que es, digámoslo así, una especie de claroscuro, de paradoja en medio de los éxitos que hemos tenido en la lógica de construcción de paridad y de robustecimiento y protección de la participación política de las mujeres, que tiene que ver con la violencia política por razones de género. Violencia política contra las mujeres por razones de género, que es, creo, en donde justamente ahora están poniéndose los focos, hay

iniciativas en Congreso que se han venido discutiendo, hay un pendiente todavía en este sentido.

Pero sobre este punto, a propósito de lo que este caso en específico nos ilustra, me parece que hay que tener mucho cuidado y voy aquí a decir algo que mis compañeras Consejeras y mis colegas en el Consejo General me han escuchado decir en varias ocasiones, el peor favor que podemos hacer a la causa de combatir la violencia política contra las mujeres por razones de género, es asumir que cualquier acto en contra de una mujer es: uno, violencia política; y dos, es una cuestión por razón de género...

**Sigue 16ª. Parte**

## Inicia 16ª. Parte

... es asumir que cualquier acto en contra de una mujer es: uno, violencia política, y 2, es una cuestión por razón de género.

Por eso creo que, y siempre he sostenido el punto, quiero aprovechar la discusión que aquí se ha tenido, porque comparto en esencia, pero este caso en específico nos evidencia justamente lo que puede acabar siendo una distorsión que no abona en consolidar avances en esta materia que es, como decía, la nueva frontera en la que debemos consistentemente avanzar, es desvirtuar lo que significa la violencia política por razones de género.

Lo digo así con toda franqueza, en mí hay una preocupación que me provoca la discusión que se ha tenido en el ámbito parlamentario, porque al optar por la criminalización con la que, de entrada, no necesariamente estoy en contra, de conductas ilícitas penalmente, por ende, de violencia política contra las mujeres, por la naturaleza misma del derecho penal que implica una estricta aplicabilidad del tipo, lo que podemos hacer es: transformando una buena causa, una buena intención en algo que resulta impracticable en los hechos.

Creo que la discusión en este tema no está cerrada, y a la par de ese tema, que por cierto, ha obviado un punto que me parece que es fundamental, que es necesaria una discusión todavía conceptual respecto de qué es violencia política, qué es violencia política contra las mujeres, pero sobre todo, qué es violencia política contra las mujeres por razones de género, porque no todo tipo de violencia se puede entender como violencia política, no toda violencia política incluso dirigida a mujeres es violencia política por razones de género. Así que una discusión conceptual es indispensable para dar pasos firmes tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito jurídico, y particularmente, en el ámbito penal

Porque me da la impresión que hay muchos casos que ha conocido este Consejo General, en donde la verdad no está, podemos estar en presencia de actos que son inaceptables, y de ahí que la llamada del Consejero Electoral Marco Antonio Baños a las representaciones partidistas me parece muy pertinente, pero que no son actos de violencia política contra las mujeres. Aun cuando sean dirigidos esos actos inaceptables en contra de mujeres.

Y creo que es muy importante, sobre todo quienes integramos el Sistema Nacional Electoral, que en la defensa de lo que pueden ser legítimos derechos, no abaratemos, no malgastemos un tema que si no se toma con el debido asidero conceptual, puede acabar volviéndose meras palabras.

Cuando justamente creo que esa nueva frontera a la que estamos obligados, es que todo acto de violencia política contra las mujeres por razones de género, pero esto implica, vuelvo a insistir, una definición muy puntual y que tenga consecuencias precisamente porque se trata de algo que no vamos a aceptar.



Mi punto es muy sencillo, y creo que el caso que hoy nos ocupa es un caso emblemático, en este sentido, y por eso voy a respaldar el Proyecto de Resolución en sus términos, porque no estamos frente a un acto de violencia política contra las mujeres por razones de género, estamos frente a expresiones que son inaceptables, si se quiere, pero no son violencia política contra las mujeres por razones de género, y creo que éste es un caso importante para poder reflexionar algo que no se va a resolver solamente en el plano legislativo ni en el plano administrativo, sino también en el plano conceptual.

**Sigue 17ª. Parte**

## **Inicia 17ª. Parte**

... y creo que este es un caso importante para poder reflexionar en una materia, algo que no se va a resolver solamente en el plano legislativo, ni el plano administrativo, sino también en el plano conceptual.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero manifestar que estoy a favor de la propuesta que se nos formula por parte del área técnica, y me parece que es obligado el análisis contextual que se hace del caso.

Lo que queda muy evidente en este análisis a partir de los casos, es que hay un seguimiento de la forma de conducirse como funcionaria pública a la Consejera Presidenta de parte de los representantes de los partidos políticos.

Y tenemos una crítica severa respecto al tema de salarios, respecto al tema de participación en un concurso siendo Consejera Presidenta, es un tema contextual el que, desde mi punto de vista, y así lo estoy analizando y por eso lo acompaño, el que tenemos que hacer no es aislado.

Ahora, creo que el análisis del Proyecto es correcto en cuanto a, títere a quién se le puede denominar o solo se le ha denominado falta de liderazgo con esa palabra una mujer, no. Si nosotros vemos el entorno social, para muchos hombres y muchas mujeres, se ha utilizado contra de ellos la frase “títere”, haciendo referencia a una falta de liderazgo o de toma de decisiones.

Si a esto sumamos el contexto de seguimiento que los propios partidos políticos le han dado a la forma de conducirse como funcionaria pública, llego a la conclusión a la que arriba el Proyecto de Resolución, que no es viable en este caso determinar que existe violencia, que se surten los elementos del tipo administrativo de violencia política por razón de género, porque no es exclusiva por el género, sino en función de la forma de conducirse como funcionaria electoral y por esa razón apoyo las consideraciones y la conclusión a la que arriba el Proyecto de Resolución.

No sin antes también señalar que parecería que la prudencia de todos los que integramos este tipo de órganos colegiados es ir más allá de las palabras en lo personal, sino abstraer nuestra discusión en el ámbito de las ideas o las razones que sustentan cada uno de los actos que votamos.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero para aclarar el sentido de mi voto, únicamente hay resolutivo en donde se pronuncian por todo y se determina que la queja es infundada, por lo tanto voy a votar en contra del Proyecto de Resolución, pero voy a presentar un voto particular, para aclarar por qué estoy votando en contra, porque sí comparto algunas partes del Proyecto, pero no es posible como está distribuido que vote exclusivamente a favor de esas partes y en contra del análisis en donde, me distancio de lo que se está diciendo en el Proyecto de Resolución.

Otra cuestión que quería aprovechar para resaltar es que justo derivado de los casos que se conocieron en contra de la ex gobernadora de Puebla, surgió una tesis, la tesis 25/2018, donde hace énfasis en el uso de estereotipos que se hacían en esos spots que se transmitieron en contra de la Gobernadora y dice que el estereotipo de género se refiere a una preconcepción de atributos o características poseídas o papeles que son, o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.

Lo que estoy diciendo con las expresiones que se hicieron en contra de la Consejera Presidenta, no es que sean expresiones que...

**Sigue 18ª. Parte**

## Inicia 18ª. Parte

... o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente.

Lo que estoy diciendo con las expresiones que se hicieron en contra de la Consejera Presidenta, no es que sean expresiones que se dirijan en contra de ella por el hecho de ser mujer, sino que son expresiones que fortalecen un prejuicio, un estereotipo de género, que perjudica constantemente a las mujeres, haciendo pensar que las mujeres son manipulables por los hombres, que si se asigna a una mujer en un cargo público, ella no va a ejercer el poder y quien lo va a ejercer va a ser algún hombre que esté detrás de ella constantemente.

Eso es lo que ha ocurrido en estos casos.

Justo la definición de violencia política contra las mujeres por razón de género que está en el protocolo, y que nosotros copiamos en nuestro Reglamento de Quejas y Denuncias, dice que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas servidoras o servidores públicos que se dirigen por ser mujer, no es éste el caso, pero también que tiene un impacto diferenciado en ellas, o les afectan desproporcionadamente. Eso es lo que está ocurriendo en este caso.

Se están haciendo expresiones que al hacerse en contra de una mujer, le están afectando de manera desproporcional porque están reforzando un prejuicio, un estereotipo de género, y es por eso que me parece que sí se está actualizando violencia política en contra de la Consejera Presidenta.

Manifesté desde mi primera intervención, que también me preocupa mucho que se pueda llegar a trivializar la violencia política contra las mujeres por razón de género, es una problemática muy grave que no se ha podido atender de manera adecuada, de entrada por la falta de tipificación de este tipo de violencia que hace que primero no tengamos muchas veces claridad de cuándo sí nos encontramos frente a este tipo de violencia, pero además que las propias mujeres que están siendo violentadas no sepan a qué autoridades deben acudir para poder atender sus denuncias.

Entonces, comparto esa preocupación y estoy convencida que no constituye violencia contra las mujeres por razón de género, llamarlas a rendir cuentas, hacerles una crítica severa respecto a su desempeño, incluso, por ejemplo, en el caso específico que estamos analizando, criticarla por el salario que está ostentando, desde luego que eso no constituye violencia política contra las mujeres por razón de género; o decir que está haciendo un uso indebido del presupuesto tampoco lo constituye, pero sí este tipo de expresiones en donde le dicen que ella es un títere, que tiene 2 titiriteros, que además son 2 Consejeros Electorales, y además también se está refiriendo que ella en realidad no tiene un criterio propio porque todavía medio en defensa de ella dice un representante de un partido político, que tuvo la posibilidad de conocerla en otro ámbito como Consejera Local, y que sabe que sí tiene la capacidad, pero en este caso le dicen cosas y no tiene la capacidad para discernir y para tener un criterio propio.

Ese tipo de expresiones constituyen violencia en contra de una mujer que está en el cargo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Un último detalle de mi parte es que coincido con que no podemos trivializar el tema de la violencia política, pero me da la impresión que tenemos que avanzar en la construcción no de una especie de tipos como si fuera derecho penal, no tipos de conductas, pero sí supuestos específicos en los cuales se puede incurrir en la violencia política de las mujeres, porque a la inversa, si bien no todas las conductas o las expresiones que se generen sobre mujeres son violencia política, pues tampoco ninguna de ellas podría no serlo, ésa es la parte que me parece no tenemos clara, y creo que sí es importante avanzar un poco en delimitar ese punto.

Creo que sirve, además, para otra cuestión que es evitar...

**Sigue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... y creo que sí es importante avanzar un poco en delimitar ese punto.

Creo que sirve, además, para otra cuestión, que es evitar discusiones circulares, mejor vamos avanzando un poco en la construcción de los supuestos, en este caso, sí voy a acompañar la reflexión de la Consejera Electoral Dania Ravel, y por mi parte también voy a presentar un voto, no firmado con la propia Consejera Electoral, porque me da la impresión que tenemos algunas reflexiones complementarias, pero sí es importante avanzar en la construcción de estos supuestos, así que sigo apoyando la propuesta de la Consejera Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Si no hay más intervenciones, procedamos con la votación Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.1.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar los votos particulares que, en su caso, presenten la Consejera Electoral Dania Ravel y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Procedamos ahora con el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 2.2.

Fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, a quien le cedo el uso de la palabra.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Este asunto versa sobre una denuncia de lo que se denomina turismo electoral del estado de Quintana Roo hacia Yucatán, y lo que comenté en la Comisión de Quejas y Denuncias y comento ahora, es que adolece de cumplir con el principio de exhaustividad, ¿por qué? Porque de todos los trámites que esta misma institución determinó como irregulares, revisó 113 y detectó 55 trámites de domicilios irregulares.

Entonces, el problema es que en el Proyecto de Resolución solo hay un pronunciamiento de 2 casos, dejándose totalmente en el olvido los 53 restantes, cuando ni siquiera se da una vista para que en algún otro procedimiento se investigue, y era relevante que en este mismo Proyecto se pronunciara, se revisara sobre esos 53, porque varios de ellos tienen que ver con el mismo tiempo y espacio de los hechos denunciados originalmente por el entonces Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, si no me equivoco tenía ese cargo.

Entonces, sí me parece que esta autoridad aunque declara fundado respecto de 4 personas, no saca provecho de las propias constancias que ya están en este expediente, ya no digamos que el principio de exhaustividad no lo agotó en la vertiente de ir a hacer requerimientos de información a un ayuntamiento o a servidores públicos de un ayuntamiento que probablemente pudieran estar involucrados, porque se discutió en la Comisión de Quejas y Denuncias.

Quizás eso podría constituir pesquisas, pero si no se revisó el caso de esos 53 trámites irregulares, no pueden...

**Sigue 20ª. Parte**

## **Inicia 20ª. Parte**

... pero si no se revisó el caso de esos 53 trámites irregulares, no pueden ni descartarse, aunque tampoco ciertamente afirmarse la hipótesis, la posibilidad que sí se trate de un comportamiento orquestado como hemos reconocido en otras ocasiones, con la presencia y actuación de instigadores.

Esa línea no está explotada, no está siendo atendida, se desconoce la razón por la cual solo se avoca a 2 casos de los 55, por ejemplo, 25 de esos trámites irregulares fueron en un mismo Módulo de Atención Ciudadana en el estado de Yucatán coincidente con los denunciados.

Por ejemplo, más de 20 fueron llevados en ese mismo mes, semanas previas, ¿qué es lo que pasó?, que ante un requerimiento de mayor circunstancia de tiempo, modo y lugar en un segundo momento el quejoso señaló 2 días. Y me parece que fue o es un problema en el Proyecto que esta autoridad en realidad estaba pidiendo que el quejoso aportara muchos elementos, o si no muchos por lo menos muy detallados.

Pedían nombres de las personas que estaban formadas en la fila, el propio quejoso señala, bueno, pues nadie quiso dar sus nombres por temor a represalias, pero te doy los elementos mínimos de tiempo, modo y lugar que he conocido, que me han señalado personas que viven allá, ni siquiera se le preguntó a personal nuestro de los propios módulos. En suma, creo que este asunto debiera devolverse para realmente con las propias constancias que existen en el expediente, revisar si hay alguna vinculación entre esos restantes 55, perdón, 53 trámites que ya esta misma autoridad determinó como irregulares.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Esta discusión la tuvimos en el seno de la Comisión de Quejas y Denuncias y en los mismos términos que me pronuncié allá, coincido con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, en cuanto a que el expediente debiese devolverse.

Entiendo la posición de las y el integrante de la Comisión en cuanto a que no hagamos indagatorias que parezcan pesquisas. Y comparto que si el caso lo reducimos a 2 ciudadanos que parecen ser hechos aislados, que tuvieron un trámite irregular en su cambio de domicilio, pareciera un poco excesivo ir a buscar a los que son denunciados como los instigadores.



El problema es el que señala claramente el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, hay 53 otros casos que no están siendo analizados, y que al no estar siendo analizados, no sabemos si quiera si se vuelven relevantes para el caso. Porque lo que tenemos es que son cambios irregulares, trámites irregulares, pero podrían ser algunos que no vienen de Quintana Roo a Yucatán, que vienen de otras entidades, que no están en los supuestos que son materia de esta investigación. Pero precisamente hasta que no tengamos el universo completo, no podemos saber qué tan relevante o irrelevante resultan distintas diligencias.

Precisamente bajo esa lógica, y porque me parece que sin duda esta es una práctica que de acreditarse debe de sancionarse con...

**Sigue 21<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 21ª. Parte**

... porque me parece, que sin duda esta es una práctica, que de acreditarse debe de sancionarse con severidad. Me parece que esto conlleva también una obligación por parte de esta autoridad de hacer una investigación más exhaustiva en torno al particular e iniciando de nuestras propias constancias, es precisamente dando paso a paso, con el propósito de mínima intervención que si de nuestras constancias se desprenden mayores elementos vamos al siguiente punto que es empezar a investigar estos mayores elementos, pero hasta este momento lo único que tenemos es acreditado 2 casos que están en los términos del Proyecto de Resolución que se nos proponen y, me parece que esto no permite conocer con suficiencia el caso.

Es cierto que se discutía un poco la posibilidad de iniciar otro expediente por los otros 53 casos, sin embargo, si bien, me parece que en algún momento tendríamos que analizar si cuando la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores encuentra domicilios irregulares en qué casos se debería de dar alguna vista, establecer algún protocolo en ese particular, me parece que en este caso, lo relevante no es abrir otro expediente por esos 53 casos, sino verificar la posible vinculación de todos esos casos con estos 2 casos que son materia de este expediente, por lo que también votaría por la devolución del mismo para concluir las investigaciones en este sentido. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

En este caso tenemos que determinar si los ciudadanos denunciados proporcionaron información falsa ante el Registro Federal de Electores, se llega a la conclusión de que así ocurrió y, por lo tanto, que la queja es fundada en contra de 2 personas que realizaron directamente el trámite y 2 personas que fungieron como testigos de quienes realizaron directamente el trámite.

Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución y con la calificación de la conducta como dolosa, sin embargo, me parece que esta conducta también se debería de considerar “grave-ordinaria” y no exclusivamente “ordinaria”, toda vez que nos encontramos ante la protección del Padrón Electoral que sabemos que es un elemento indispensable para generar credibilidad y confianza en las elecciones.

Entonces, desde mi perspectiva la gravedad de la conducta, considerando el bien jurídico tutelado, tomando también en consideración la intención de estas personas de infringir la norma y, además también, que se trata de una previsión de índole Constitucional, deberíamos de imponer, desde mi perspectiva en este caso, una sanción pecuniaria.

A mayor abundamiento tenemos un antecedente, el Procedimiento Ordinario Sancionador 61-2016 en donde el bien jurídico tutelado en aquel caso era exactamente el mismo que se está tutelando en este caso, la integridad del Padrón Electoral, se trató de una persona que acudió al Registro Federal de Electores, proporcionó información falsa, acudió con 2 testigos y, en ese caso, a diferencia de este, sí impusimos una multa, una multa equivalente a 7 mil 300 pesos, no solamente a la persona que realizó directamente el trámite, sino a las 2 personas que acompañaron a esta como testigos.

Entonces, considero también que se tiene que devolver el asunto, pero por unas cuestiones distintas a las que han manifestado tanto el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña como la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, me parece que se tiene que devolver para que verifiquemos la capacidad económica de estas personas denunciadas y, podamos en su caso, imponer una sanción económica. Ahora creo también que, si estas personas no tuvieran la capacidad económica para afrontar una multa, entonces podríamos poner una amonestación pública, pero una amonestación pública que se justificara precisamente en este hecho, en que nosotros ya hicimos las...

**Segue 22<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... una amonestación pública, pero una amonestación pública que se justificara precisamente en este hecho, en que nosotros ya hicimos las diligencias y verificamos que no tiene capacidad económica para poder pagar, entonces sí, se sustentaría poner una amonestación pública, no como se está haciendo en este caso.

De no acompañarse la propuesta de que se devuelva para que se hagan estas diligencias para verificar la capacidad económica de estas personas, votaría en contra de la amonestación pública que se está proponiendo en este Proyecto de Resolución, pero sí estoy de acuerdo con el sentido del mismo.

También añadiría que es necesario que como esta conducta puede actualizar un delito electoral y nosotros estamos teniendo conocimiento de la misma, se debería de agregar un Punto Resolutivo para dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE), entonces también propondría que eso se hiciera así.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

¿Me permite una pregunta?

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Por su puesto.

**El C. Presidente:** Gracias, Electoral Dania Paola Ravel.

De acuerdo con los protocolos, esto es un asunto que se ha identificado y que llega a la mesa de este Consejo General gracias a una serie de protocolos que se han venido afinando desde hace mucho tiempo, incluso son automatizados en el Registro Federal de Electores.

Esos protocolos lo que suponen de inmediato, es disparar 2 vistas; una hacia la FEPADE, porque estamos hablando de eventuales conductas penales, y otra hacia la Secretaría Ejecutiva para que se inicie un procedimiento que es el que estamos culminando hoy.

De estos casos ya se dio vista a la FEPADE, y, de hecho, la propia autoridad electoral, lo de esas vistas, también los protocolos establecidos que tenemos con la FEPADE es que tenemos que ratificar las propias denuncias.

Entonces mi pregunta es: nunca lo hemos hecho cuando lo hemos a esta mesa, precisamente porque eso ya se hizo, entonces la pregunta es si cree que es indispensable ordenar algo que ya este Instituto, en los protocolos establecidos ya hizo.

Gracias.

Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece importante, porque nosotros le dimos vista, a lo mejor nada más con la denuncia, pero aquí ya tenemos una Resolución en donde se hizo un análisis de las conductas, entonces valdría la pena para que se engrosara esa vista original que le dimos a la FEPADE, mandarle también ya esta Resolución en donde hemos determinado que las conductas en contra de estas 4 personas sí son fundadas.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solo para hacer manifiesto que coincido, así como lo manifesté en la sesión de la Comisión con la propuesta generada desde el Proyecto de Resolución, me parece que la misma materia de la investigación la fue circunscribiendo el propio quejoso a partir de los requerimientos que se le formularon, y de las constancias que se fueron agregando.

Sin embargo, me quiero referir al precedente que comenta la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, es que en aquel precedente no solo teníamos información falsa, sino también documentación falsa, y por eso se calificó la conducta no solo como ordinaria sino con una gravedad mayor, y se impuso una sanción correspondiente a multa en aquel entonces, que eran 2 personas que eran comerciantes, era el tema, si no ubico mal el precedente.

Entonces me parece que aquí lo que sí tenemos es información falsa, no tenemos probada que se haya presentado documentación falsa.

Y por cuanto hace a la vista, creo que es suficiente que ya se le haya hecho del conocimiento a la propia FEPADE el tema, porque el delito tiene y sigue su propia investigación como tipo delictivo que, si bien van a corroborarse estos elementos en la propia FEPADE, me parece que el objeto y la perspectiva de la investigación tiene una mirada diferente.

Creo...

**Sigue 23ª. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... en la propia FEPADE, me parece que el objeto y la perspectiva de la investigación tiene una mirada diferente.

Creo que debemos de quedarnos con el procedimiento que nosotros cubrimos naturalmente, porque estos son algunos hechos denunciados, pero el Registro Federal de Electores siempre tiene una forma de actuar cuando se presentan este tipo de casos, no solo lo detiene en el ámbito administrativo, sino también cuando existen indicios de la posible comisión de un delito, corre la vista correspondiente a la autoridad para la investigación respectiva.

Me parece que al estar circunscrita la materia, ya comentaba la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que fue amplia la discusión al seno de la propia Comisión, en estos términos estamos adecuando ya a la materia de investigación; y obviamente lo que sí quiero manifestar es que todos los demás casos que caen en el supuesto de irregularidades no solo tienen que ver con este supuesto, sino que pueden ser otros más, pero que afortunadamente nuestros propios filtros hacen que esa situación no preceda respecto del propio Padrón.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, la Consejera Electoral Dania Paola Ravel desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala por aceptar la pregunta.

Nada más tengo una duda, desde mi perspectiva, en este caso también se presentó información falsa porque presentaron información de un domicilio en donde ellos no habitan.

Entonces, sí encuentro mucha similitud con el caso que refería, porque además de que dieron información falsa, presentaron documentación falsa, porque en este caso específico lo que presentaron fue un comprobante de domicilio, del cual ellos no eran titulares, y en el otro caso un acta de nacimiento.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Claro, y a esa diferencia me refería.

No quiere decir que el comprobante de domicilio sea falso, en aquel caso sí era un acta alterada. Aquí es, cómo compruebo mi manifestación, se llevaron a 2 testigos, y 2 testigos que informaron, pero no alteraron, entiendo, el documento con el que iban acreditar su supuesto domicilio. Se llevaron a los 2 testigos, ellos dijeron que sí las conocían y que llevaban tanto tiempo y de esa forma se construyó, por eso hablamos solo de información falsa.

A diferencia del precedente que fue acta de nacimiento, que es un documento público que fue alterado y que eso nos llevó a mayor gravedad.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Si no hay más intervenciones, podemos pasar a tomar la votación, Secretario del Consejo le pido que proceda.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Les propondría, a raíz de la intervención de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, 2 votaciones, una en lo general y otro en lo particular, por lo que hace al Punto Resolutivo Tercero, pero que tiene consecuencias sobre el Resolutivo donde se califica la gravedad de la sanción, para votarlo eso en lo particular.

Primero que nada, antes de proceder esa votación están las solicitudes de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña a fin de que el Proyecto sea devuelto. Primero someteré esa propuesta a consideración, si no tiene mayoría, entonces sí sometería a su consideración el Proyecto de Resolución.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 2.2 es devuelto para mayores consideraciones tal y como ha sido propuesto por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y el Consejero Electoral José Roberto...

**Sigue 24<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 24ª. Parte**

... identificado en el orden del día como el apartado 2.2, es devuelto para mayores consideraciones, tal y como ha sido propuesta por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, y el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Quienes estén a favor de devolverlo, sírvanse manifestarlo.

3 votos.

¿En contra?

8 votos.

Siendo así, someto a su consideración en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.2, excluyendo de esta votación en lo general, por lo que hace al Punto Resolutivo Tercero, y a las consideraciones para calificar la gravedad de la sanción.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Ahora someto a su consideración la calificación de la sanción como ordinaria como viene en el Proyecto, y el Punto Resolutivo Tercero, cuyos efectos son la amonestación pública para los ciudadanos involucrados.

Quienes estén a favor de este sentido del Proyecto de Resolución como viene, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, como viene en el Proyecto de Resolución en lo particular también por 8 votos a favor y 3 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.



Pasamos ahora al análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día con el número apartado 2.3.

También fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz por lo que le cedo el uso de la palabra.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Retiro esta reserva, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** ¿Alguien desea intervenir en este punto?

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, procedamos con la votación.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continuamos con el apartado 2.4 que fue reservado por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Le cedo a ella el uso de la palabra.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Como lo refirió la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala en la exposición que hizo, este asunto deriva de una vista que dio la Sala Regional de la Ciudad de México en contra de los integrantes del Consejo Distrital 21 de la Ciudad de México de este Instituto Nacional Electoral, específicamente porque no acataron una Sentencia y un Acuerdo Plenario emitido por la Sala Regional.

En el Proyecto de Resolución se propone sobreseer el asunto, por lo que tiene que ver con la responsabilidad del Consejero Presidente, toda vez que ya fue motivo de pronunciamiento por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y declararlo infundado en contra del resto de los integrantes del Consejo Distrital.

Desde mi punto de vista, vale la pena referir cuál fue la petición que originó la Sentencia en la Sala Regional de la Ciudad de México, y fue una petición que hizo un partido político para que se crearan 3 Comisiones.

Desde mi perspectiva, es evidente que, aunque la Sala Regional de la Ciudad de México no dijo cómo tenía que atenderse esta petición del partido político, se tenía que

atender en el pleno del Consejo Distrital, porque eso establece el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de Consejos Distritales y Consejo Locales del Instituto Nacional Electoral.

No obstante, concedo que esto puede estar sujeto a interpretación, porque la solicitud se le hizo expresamente al Consejero Presidente.

Ahora, en cuanto al tiempo, porque esta petición no se contestó a tiempo, pero además tampoco se atendió a tiempo la Sentencia de la Sala Regional de la Ciudad de México...

**Sigue 25ª. Parte**

## **Inicia 25ª. Parte**

... no se contestó a tiempo, pero, además, tampoco se atendió a tiempo la Sentencia de la Sala Regional de la Ciudad de México y el Acuerdo Plenario.

La Sentencia, el cumplimiento se excedieron en 7 días y en el caso del Acuerdo Plenario en 3 días. Respecto a esa responsabilidad, me parece que es ineludible, por lo menos, en cuanto hace al Consejero Presidente, porque comparto el Proyecto de Resolución en el sentido de que existen eximientes de responsabilidad en relación con los Consejeros Distritales, toda vez que la notificación de la Sentencia se hizo en un correo electrónico al que solo tenía acceso el Consejero Presidente, además, sí advierto un ánimo de cumplimiento por parte de los integrantes del Consejo Distrital, porque en cuanto tuvieron conocimiento de esa sentencia, al día siguiente sesionaron para poder acatarla.

Entonces, estoy de acuerdo con lo que nos está proponiendo el Proyecto de Resolución, sin embargo, me parece que lo que no se justifica, es que demos una vista a la Dirección Ejecutiva del Servicios Profesional Electoral Nacional, porque ya fue motivo de pronunciamiento esta conducta por parte de la Dirección respecto al Consejero Presidente.

Me parece que no existen elementos adicionales, ninguna cuestión novedosa que dé pauta para que nosotros demos vista a la Dirección Ejecutiva, aunque no puedo dejar de extrañarme por el hecho de que haya existido un desechamiento de este tema en contra del Consejero Presidente cuando me parece evidente que, por lo menos, tendría una responsabilidad a primera vista, si se advierte, por no haber acatado en tiempo tanto la Sentencia como el Acuerdo Plenario, lo cierto es que ya existe ese pronunciamiento, y no advierto una circunstancia adicional para que nosotros demos vista, no sé por qué se podría pronunciar que fuera distinto ahora la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Vamos, me parece que, si nosotros damos esta vista teniendo exactamente los mismos elementos, incluso podríamos incurrir en non bis in ídem, por lo tanto, sugeriría que esa vista se eliminara, y si no, votaría en contra de la misma.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Verdaderamente, el tema de la vista creo que es un tema que puede ser discutido, pero solo para el análisis y sin mayor tema.

¿Qué es lo que hizo la Dirección cuando la Sala Regional con su Sentencia le dio vista? La Dirección dice: “no tengo elementos”, ahora se sustanció ya el procedimiento

respecto de las demás personas, y se tiene un cúmulo de elementos que pueden ser considerados para ver si es óptimo.

No creo que se viole el principio, porque lo único que se hizo es: “no tengo elementos para abrir el procedimiento”, en ningún momento se juzgó, pero si se quiere ver de esa forma, no existe ningún problema, solo que sí hay nuevos elementos, tan elementos hay, que se sustanció todo un procedimiento en el que quedan deslindadas como la propuesta aquí.

Sería cuanto, gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le voy a pedir que tome la votación correspondiente del punto.

Creo que, ante la diferencia, que me da la impresión que es muy menor, pero la diferencia de posiciones, creo que es pertinente tomar una votación particular respecto del punto que señala la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado...

**Sigue 26ª. Parte**

## **Inicia 26ª. Parte**

... en lo general, el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.4, excluyendo de esta votación el Punto Resolutivo Tercero.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general sírvanse manifestarlo.

Aprobado, en lo general por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración el Punto Resolutivo Tercero, en lo particular, en los términos en que viene el Proyecto de Resolución, dando vista a la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Quienes estén a favor de aprobar el Punto Resolutivo Tercero en sus términos, sírvanse manifestarlo.

3 votos.

¿En contra?

8 votos.

No es aprobada la vista, por 8 votos en contra de cómo viene el Proyecto de Resolución, por lo tanto, ese resolutivo se eliminará del Proyecto de Resolución que ha sido aprobado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 2.5.

El Consejero Electoral José Roberto Ruiz lo reservó, por lo que le doy el uso de la palabra.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

En realidad, éste y los restantes reservados solo tienen que ver con la calificación de la conducta.

En los proyectos de Resolución se propone como culposa, cuando se sostiene que debiera ser calificada con dolo eventual, por esa razón solicitaría una votación

diferenciada, ya sin intervenir en los restantes, porque versan sobre lo mismo los otros asuntos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Tengo la impresión que el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña se está confundiendo con los siguientes 2 puntos, que son los que tienen que ver con el tema del dolo o la culpa, que están relacionados con la discusión que tuvimos en la última sesión del Consejo General, en torno a una vista del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de un incumplimiento a una solicitud de información.

Está en los mismos términos de lo que aprobó el Consejo General la ocasión anterior y que tuvo una discrepancia presentado en los 2 puntos siguientes, me parece.

En éste y señalaré cuál es el motivo de mi intervención, creo que teníamos la misma discrepancia hasta donde recuerdo de la Comisión.

¿Qué pasa en este caso? La discusión no tiene que ver con si se acredita una infracción o no, hay una solicitud de información que se le hace a un partido político, al Partido de la Revolución Democrática, no da respuesta a esa solicitud de información, se inicia el procedimiento por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se declara que se actualiza la infracción.

¿Cuál es la gran discusión? Si estamos ante una situación de reincidencia o no estamos ante una situación de reincidencia.

¿Por qué se da la discusión sobre si hay reincidencia o no hay reincidencia? Pues precisamente por las características que tiene este caso y las características que tuvo el caso anterior.

Los hechos son exactamente los mismos, en este caso respecto del antecedente que nos llevaría a una reincidencia y que, de hecho, fue en sí mismo una reincidencia, que tiene que ver con: se pide una información, no se da, se declara que hay una infracción y posteriormente se entrega.

¿Cuál es la diferencia entre un caso y el otro? El momento en el que se presenta la denuncia, en un caso la denuncia se presenta inmediato después de que no se cumplió con el plazo para dar la información antes de que se atiende la solicitud de información, que de hecho sí se atendió días después.

En el otro caso se presenta después de que se atendió, habiendo incumplido.

Entonces, estamos diciendo que en un caso hubo un cumplimiento extemporáneo, y en el otro hay un incumplimiento, pero en ambos casos se dieron exactamente los mismos hechos...

**Sigue 27ª. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

... entonces estamos diciendo que en un caso hubo un cumplimiento extemporáneo y en el otro hay un incumplimiento, pero en ambos casos se dieron exactamente los mismos hechos, entonces de lo que estamos haciendo depender cuál es la infracción, es del momento en que se presenta la denuncia si se presentó después de que ya había dado la información o antes de que había dado la información, pero cuando ya había habido un incumplimiento y en los 2 casos sí se dio la información a destiempo, solo es un tema de tiempos pero el bien jurídico tutelado es el mismo, la infracción es la misma, el sujeto es el mismo, por lo que me parece que contrario a lo que se señala en el Proyecto de Resolución sí deberíamos determinar que estamos ante un caso de reincidencia y precisamente al estar ante una reincidencia pues esto implica un incremento en la sanción al doble como se hizo en el caso anterior cuando estuvimos ante reincidencia.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este tema ya fue también discutido en la Comisión de Quejas y Denuncias y me parece que el tema de la reincidencia al ser un agravante debe de verse con mucho cuidado respecto de los requisitos esenciales, porque son seguridad jurídica.

Si bien, en el tema están el mismo partido político y lo que menciona la Consejera Electoral Pamela San Martín, sólo son tiempos, las conductas por las que se nos remitió son diferentes, en uno es la entrega extemporánea de la información y, en la otra, es la omisión de entregar la información, no es la misma infracción, es una infracción diferente, catalogada sí y, por tanto, el tema de la reincidencia no puede ser aplicado como un agravante para revisar esta cuestión.

Y me parece que también el tema que posiciona el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña en cuanto a si la conducta es dolosa o culposa en el expediente se informa, aquí se concluye que la conducta es culposa y porque en el expediente se informa que efectivamente el partido político al interior de sus órganos internos estuvo generando los trámites para poder dar las respuestas correspondientes, no lo concretó, pero sin embargo no hay una, lo que implicaría el dolo es que tuviera toda esa intención, sin embargo el expediente sí informa que hubo muchas gestiones, no lo concretó, pues no, y tan es así que ahí está la infracción, pero los elementos para constituir la culpabilidad y formular el reproche, me parece que nos llevan más a la culpa que al propio dolo, por eso estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula.



Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Camerino Eleazar Márquez Madrid:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para expresar que estamos a favor del sentido del Proyecto de Resolución, toda vez que la conducta del Partido de la Revolución Democrática fue cumplir con el requerimiento de la información y tuvimos algunos problemas técnicos, pero jamás fue por razones de incumplir, sobre todo en la plataforma y en poder dar la información requerida.

Cumplimos en términos de darle al acceso a la información el recurso PRD646/2018 y, por lo tanto, creemos que no incurrimos en una conducta de violación a la Ley, toda vez que nuestro Sistema y nuestra plataforma de información estaba en mantenimiento, por eso creemos que aumentar una multa de 80 mil 600 pesos nos afectaría considerablemente...

**Segue 28ª. Parte**

## **Inicia 28ª. Parte**

... aumentaron a multa de 80 mil 600 pesos, nos afectaría considerablemente al patrimonio del partido político, y siempre estamos en la voluntad de contribuir con todo requerimiento de información y de acceso a la información.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias Consejero Presidente.

Solo para reconocer que tienen razón las Consejeras Electorales, este asunto sí es distinto, no es, los que hemos tenido, no solo en esta ocasión, sino ya en ocasiones anteriores que no versa la problemática sobre la calificación en la conducta, sí de las siguientes.

Y como ya lo mencioné, de todos modos, mantengo que ya no intervengo en los otros 2 apartados.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Si no tienen inconveniente, podemos proceder con la votación, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Con gusto Consejero Presidente.

Les propondría una votación en lo general y otra en lo particular, excluyendo en lo general por lo que hace a la reincidencia, para ser votado posteriormente en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.5, excluyendo de esta votación en lo general por lo que hace a la posibilidad de la reincidencia en la conducta.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración por lo que hace a la reincidencia, primero en sentido del Proyecto de Resolución, el Proyecto de Resolución no la califica como conducta reincidente.

Quienes estén a favor de como viene el Proyecto de Resolución, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, en el sentido del Proyecto de Resolución por 9 votos a favor, 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Visto el planteamiento del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña respecto de los apartados 2.6 y 2.7, consulto a usted si alguien desea intervenir.

Tiene la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Va a ser muy breve, solamente en este caso y en el que sigue, como ya se había señalado en el apartado anterior, es la misma discusión que tuvimos la última sesión del Consejo General, por lo que en los términos que se dio de la misma, solicitaría solo que se tomara votación diferenciada por lo que hace a la determinación de culpa o dolo eventual.

Entonces, solamente para separar eso en una votación en lo particular, lo relativo, en los 2 apartados, lo relativo a la culpa.

Y si desean, me parece que se podrían agrupar, porque siguen la misma lógica en los 2 casos.

**El C. Presidente:** Dado que este es el caso, me da la impresión, y consulto si hay alguna objeción para proceder en términos de votación en este sentido, que podamos agrupar los 2 apartados, en el entendido que hay una votación en lo particular del punto relativo a la culpa o el dolo.

Secretario del Consejo, proceda en ese sentido, y tome la votación correspondiente a los Proyectos de Resolución identificados en el orden del día con los números de apartado 2.6 y 2.7, en los términos que le he mencionado.

**El C. Secretario:** Con gusto Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban en lo general los proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 2.6 y 2.7, excluyendo de ambos

Proyectos de Resolución, por lo que hace a la calificación de la conducta ya sea dolosa o culposa.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad en lo general.

Ahora someto a su consideración en lo particular, para los 2 Proyectos de Resolución, tanto el apartado 2.6 como el apartado 2.7, primero como...

**Sigue 29ª. Parte**

## **Inicia 29ª. Parte**

... sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad en lo general.

Ahora, somero a su consideración, en lo particular, para los 2 Proyectos de Resolución, tanto el apartado 2.6 como el apartado 2.7, primero como viene el Proyecto de Resolución que es calificándola como culposa, no como dolosa.

Quienes estén a favor del sentido del Proyecto de Resolución, como viene el Proyecto de Resolución, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, en lo particular para los 2 Proyectos de Resolución, 2.6 y 2.7, por 8 votos a favor, 3 votos en contra Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar la Resolución aprobada en este punto con el número de apartado 2.2 en el Diario Oficial de la Federación, una vez que ésta haya causado Estado.

Del mismo modo, le pido que informe el contenido de la Resolución que aprobamos en el apartado 2.4, a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Continúe, finalmente, con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto es el relativo al Informe de Capacitación del Instituto Nacional Electoral 2018, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gestión documental.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario Ejecutivo.

Está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

En este informe se contienen algunos datos importantes respecto a la capacitación que se ha dado al interior del Instituto Nacional Electoral en la materia de transparencia y de protección de datos personales.

En principio, desde el mes de agosto de 2018, se determinó establecer un cuestionario mediante cédulas, para determinar las necesidades de capacitación de las áreas, tanto en las oficinas centrales como en las Juntas Locales Ejecutivas; así se detectaron algunas necesidades del personal que manifestó que tenía interés en cursar el tema de transparencia, o bien, de protección de datos personales.

Posteriormente, en diciembre de 2018 se aprobaron algunos indicadores del impacto en la materia de transparencia, también para determinar cuál había sido el avance de la materia respecto de los cursos que se estaban dando ya a las personas que consideraban que los necesitaban.

Así es que en 2018, como se ve en este Informe, se pudieron capacitar a 2 mil 805 personas de la institución en la materia de transparencia.

Justamente también, a finales del año pasado, 2018, el Instituto Nacional Electoral tuvo el reconocimiento de una institución 100 por ciento capacitada por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cosa que nos da mucho gusto.

Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha revisado 2 veces el cumplimiento en materia de transparencia de acuerdo a la Ley de donde somos nosotros sujetos obligados, y la primera vez nos dio el 95.6 por ciento de cumplimiento; y en una segunda ocasión ya que corresponde al año 2019, nos ha dado ya el cumplimiento del 100 por ciento en materia de transparencia.

A esto solamente quisiera volver a recordar que el Instituto obtuvo el premio de innovación en materia de transparencia en el año 2018, justamente por nuestro portal de fiscalización y de acceso, justamente, de los ciudadanos a esta información de fiscalización.

Solamente decir, por último, que el grupo de transparencia ahora también está trabajando junto con el Comité de Transparencia de la institución, en estas cuestiones de las vistas que nos da el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para iniciar procedimientos ordinarios sancionadores, o bien, simplemente para poner la sanción estamos en pláticas y estudio junto con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para determinar cuál es la mejor forma de atender estas vistas que se nos están dando por algunos incumplimientos sobre transparencia de los sujetos obligados.

Gracias Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Consejero Electoral Enrique Andrade.

Si no hay más intervenciones, podemos...

**Sigue 30ª. Parte**

## **Inicia 30ª. Parte**

... de los sujetos obligados.

Gracias Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Consejero Electoral Enrique Andrade.

Si no hay más intervenciones, podemos dar por recibido este Informe.

Le pido al Secretario del Consejo continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el Proceso Electoral 2017-2018, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito Local, así como los saldos de los pasivos no liquidados por los otrora candidatos independientes, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Acuerdo CF/002/2019.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Con este Proyecto de Acuerdo que se pone a la consideración del Consejo General, por parte de la Comisión de Fiscalización, se cumplen 2 mandatos: uno, el que este mismo Consejo General estableció al aprobar los Dictámenes de ingresos y gastos de las campañas de los procesos electorales de 2018.

En esos Dictámenes, se ordenó que a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización que se hiciera el cálculo de los remanentes de financiamiento público de campaña, y para los partidos políticos y candidatos independientes, así como se hiciera la estimación de los pasivos de los candidatos independientes los que corresponden a las cuentas por pagar que quedaron pendientes de saldo una vez entregado el Informe, cuyo Dictamen aprobó este mismo Consejo General.

El propósito de este Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Fiscalización es que una vez que se estiman estos montos se ordene después el reintegro a las tesorerías públicas, la de la federación y de las locales, dependiendo de si se trata de financiamiento público Federal o financiamiento público Local.



En el caso de las cuentas por pagar que quedaron sin saldar, pues que este Consejo General tome cartas en el asunto para determinar cómo sancionar estas infracciones, que de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización corresponden a, o son equivalentes a una aportación indebida en especie.

El segundo mandato que se cumple, trayendo este Proyecto de Acuerdo al Consejo General, es el mandato de la propia Comisión de Fiscalización que antes definió el procedimiento a seguir para que se determinen los saldos finales de remanentes de financiamiento público y de pasivos pendientes por liquidar.

Este procedimiento implicó, por supuesto, dar vista a los partidos políticos, a los candidatos independientes...

**Sigue 31ª. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... liquidar.

Este procedimiento implicó, por supuesto, dar vista a los partidos políticos, a los candidatos independientes la oportunidad de que demostraran los gastos que correspondían realmente a la campaña pero no habían sido reportados, no habían sido descontados del Financiamiento Público para la campaña y creo que eso sirvió para que este plazo que otorgó la Comisión de Fiscalización sirvió para aclarar aún más las cosas y creo que llegamos a esta sesión del Consejo General con las cuentas más claras posibles, habiendo los partidos políticos y los candidatos independientes tenido la oportunidad de justificar todos los gastos que fueron financiados con Financiamiento Público.

¿Cuáles son los resultados de esta revisión? Bueno, los remanentes de Financiamiento Público de campaña tienen un total de 51.5 millones de pesos, que en su conjunto todos los partidos políticos tienen que reintegrar a la federación, de los cuales 1.5 corresponden a partidos nacionales, a los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos políticos y el resto, los 50 millones de pesos corresponden a la acreditación Local de los Partidos Políticos Nacionales y a Partidos Políticos Locales.

Por lo que a los candidatos independientes se refiere, tras presentar las aclaraciones pertinentes, quedaron 3.1 millones de pesos de remanentes que tienen que devolver, que tiene que reintegrar a las tesorerías públicas, con lo cual, este ejercicio da un total de 54.6 millones de pesos de excedentes de financiamiento no ejercido, no gastado para las campañas y que tienen que reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Por lo que corresponde a las cuentas por pagar de los candidatos independientes, estas concluyen con un saldo de 20.8 millones de pesos, una vez que se pronuncie el Consejo General, la Unidad Técnica de Fiscalización y luego la Comisión de Fiscalización, iniciarán los procedimientos en materia de fiscalización correspondientes y se propondrá a este Consejo General alguna sanción correspondiente a estas infracciones de las cuales ahora se notifica al Consejo General.

¿Qué es lo que sigue? Los partidos políticos tienen 5 días para hacer el reintegro a las tesorerías, y de no hacerlo, el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con el Reglamento, hará las deducciones de su Financiamiento Público, lo mismo pasa con los candidatos independientes, tienen 5 días, y en caso de que no lo hagan, se dará vista al Sistema de Administración Tributaria para que se habrá un crédito fiscal y se cobre por la vía de la Secretaría de Hacienda...

## **Sigue 32ª. Parte**

## **Inicia 32ª. Parte**

... se dará vista al Sistema de Administración Tributaria, para que se abra un crédito fiscal y se cobre por la vía de la Secretaría de Hacienda.

Finalmente, para los pasivos de los candidatos independientes que no se liquidaron, este Proyecto de Acuerdo instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que según los criterios que ha sostenido el Consejo General, inicie los procedimientos sancionadores por aportaciones en especie de ente prohibido.

Ése es el Proyecto de Acuerdo Consejero Presidente, que la Comisión de Fiscalización pone a consideración del Consejo General.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la ciudadana Marcela Guerra, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Marcela Guerra Castillo:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Compañeras, compañeros.

Primero quiero felicitar al Consejero Electoral Benito Nacif, lo quiero felicitar porque tuvo la voluntad política de, desde el punto de vista de esta autoridad en la Comisión de Fiscalización que él preside, para poder escuchar a los partidos políticos en un tema que nos preocupaba mucho, que nos sigue preocupando, de hecho, pero ya un poco menos, que son los remanentes.

Tuvimos muchas juntas con usted, usted tuvo el tiempo suficiente para escuchar las inquietudes, las demandas de los partidos políticos y se obró en consecuencia.

Le agradezco también el plazo que se otorgó para solventar los montos de estos remanentes, porque todo esto contribuye para la viabilidad financiera de los institutos políticos.

Entonces, me parece que el ejercicio que usted emprendió fue muy positivo y muy, de la buena política para decirlo así, porque los partidos políticos quedamos, en el caso del Partido Revolucionario Institucional, muy conformes.

Es cuanto, Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solo una cuestión muy breve.

Por supuesto, estoy a favor del Proyecto de Acuerdo en los términos en los que se presenta, solo le solicitaría al Secretario del Consejo, una votación en lo particular por lo que hace a un criterio que en congruencia con lo que voté al votar el Acuerdo INE/CG61/2017, donde se establece que en el caso de que los sujetos obligados no realicen el reintegro de los remanentes en el plazo establecido, se les deducirán en el 50 por ciento de sus ministraciones, pediría que esta deducción en el 50 por ciento de sus ministraciones se votara por separado, porque no estamos ante una sanción, en este caso estamos ante el reintegro de recursos que no gastaron, y si no los gastaron asumiríamos que están en su cuenta de banco, por lo que el reintegro puede ser inmediato.

Tengo claro que en el caso concreto no tiene una implicación porque ninguno de los partidos políticos trae un reintegro por encima del 50 por ciento, pero como criterio pediría que se votara por separado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo procedamos con la votación.

**El C. Secretario:** Con gusto Consejero Presidente.

Dada la intervención de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, procedería a una votación en lo general, excluyendo de ésta por lo que hace al criterio de la reducción de la administración del 50 por ciento.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 4, tomando en consideración en esta votación la adenda y la fe de erratas circulada previamente, y excluyendo de la misma por lo que hace al criterio del 50 por ciento, como lo ha solicitado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, en lo general.

Ahora someto a su consideración, por lo que hace al criterio del 50 por ciento como viene en el Proyecto de Acuerdo.

Quienes estén a favor...

**Sigue 33ª. Parte**

### **Inicia 33ª. Parte**

... Aprobado por unanimidad, en lo general.

Ahora someto a su consideración, por lo que hace al criterio del 50 por ciento como viene en el Proyecto de Acuerdo.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio general de interpretación relativo al pago de pasivos que los partidos políticos podrán realizar una vez concluido el ejercicio anual dos mil dieciocho.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Acuerdo que propone la Comisión de Fiscalización, responde a una pregunta planteada por el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Zacatecas, respecto a si las multas impuestas en el ejercicio 2018 podrían cubrirse con dinero “no gastado”, entre comillas, del Financiamiento Público Ordinario de ese periodo.

Se trae aquí al Consejo General porque la respuesta implica establecer un precedente que es el que se propone que establezca este Consejo General respecto a si estos recursos “remanentes”, entre comillas, se pueden utilizar para cancelar pasivos relacionados con multas impuestas por autoridades electorales en ese mismo periodo y la respuesta que se propone es que sí puedan hacerlo, sí, es decir, que eso que originalmente parecía un remanente deje de serlo, porque se utiliza para la cancelación de un pasivo que el partido político viene acarreado en su balanza.

Se establece que todos los partidos políticos podrán realizar este pago anticipado de 3 tipos de pasivos, una vez concluido el ejercicio anual, las multas impuestas por autoridades electorales, los impuestos pendientes de pago y también las cuentas por pagar a proveedores de los partidos políticos. Parte de la respuesta implica también aclarar que esta cancelación de pasivos se puede hacer si se cumplen 3 condiciones, para que se puedan hacer estos pagos: uno, que los conceptos tienen que estar registrados como cuentas por pagar, que estén debidamente comprobadas esas cuentas por pagar, ya sea al Fisco, ya sea a proveedores o que sean pasivos relacionados con deudas por pagar y que en el caso de las cuentas por pagar a proveedores y cuentas por pagar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que sean pasivos que ya estuvieran devengados, es decir, que la obligación legal de cubrirlos ya exista, ¿por qué?, porque ya se recibieron los bienes o porque ya declaró la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que efectivamente debes esos impuestos.

Estas son las condiciones para que con estos recursos “remanentes”, se puedan...

**Sigue 34ª. Parte**

## **Inicia 34ª. Parte**

... debes esos impuestos.

Estas son las condiciones para que con estos recursos “remanentes”, se puedan cancelar este tipo de activos, a fin de cuentas, el objetivo de este criterio es buscar que los partidos políticos tengan finanzas sanas, que sus ingresos y sus gastos estén equilibrados y promover el comportamiento financiero responsable, evitando que los pasivos que se vienen acumulando en su balanza se vayan trasladando hacia el futuro y se postergue su cancelación.

Considerando el criterio de anualidad de las finanzas de los partidos políticos, el propio Tribunal Electoral ha establecido que este tipo de cancelaciones son apegadas al Reglamento y a la Ley General de Partidos Políticos, y de aprobarse este Proyecto de Acuerdo, este Consejo General estaría ya claramente estableciendo que todo el financiamiento político público ordinario que se haya recibido en el 2018, que se use en ese mismo año, incluyendo para la cancelación de pasivos que se hayan generado en el pasado o en ese mismo año, y que los partidos políticos vengam acarreado en sus balanzas, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Si no hay más intervenciones, por favor Secretario del Consejo, procedamos con la votación.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 5, tomando en consideración la adenda propuesta por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, y que fue circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también en este caso que se sirva proceder a lo conducente para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Y continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se dan a conocer los plazos de Ley para la revisión de los Informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación

local y partidos políticos locales, así como agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Si no hay intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta a votación el Proyecto de Acuerdo.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 6.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo también en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que emite un criterio general respecto al...

**Sigue 35ª. Parte**



## **Inicia 35ª. Parte**

... Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que emite un criterio general respecto al límite de aportaciones individuales que pueden recibir las organizaciones que ciudadanos que pretenden constituirse como partido político nacional.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Éste también, al igual que el punto 5 del orden del día, corresponde a una consulta formulada a la Comisión de Fiscalización, y que llevó a los integrantes de la Comisión de Fiscalización a reflexionar, discutir y debatir respecto a la necesidad de proponerle a este Consejo General fijar un criterio que debe aplicarse al financiamiento de los partidos en formación, como los llama la Ley, u organizaciones que buscan su registro como Partidos Políticos Nacionales.

La parte de la consulta en particular que se trae a este Consejo General, tiene que ver con la pregunta de si existen límites a las aportaciones que las personas físicas pueden hacer a los partidos en formación.

La Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales solo se refieren a los Partidos Políticos Nacionales, y por lo tanto la deliberación que hubo al seno de la Comisión de Fiscalización era si esos mismos límites aplican también para las organizaciones que buscan su registro como partidos políticos.

Tanto la Comisión de Prerrogativas como la Comisión de Fiscalización, analizaron un conjunto más amplio de preguntas planteadas, pero en el ámbito de sus competencias la respondieron, pero esta parte en particular era necesaria traerla al Consejo General.

Este Proyecto de Acuerdo propone al Consejo General fijar como criterio que los partidos en formación en este aspecto están sujetos a las mismas reglas de financiamiento que los partidos políticos ya con registro, en lo que concierne a los límites, a las aportaciones que de manera individual los ciudadanos y ciudadanas pueden hacer a los partidos políticos en formación, en calidad de simpatizantes o de militantes.

Este monto equivale a 2 millones 148 mil pesos, y además de este monto, cuando, esto ocurre solo cuando se hacen las transferencias de manera bancaria o se hace con un cheque.

En el caso de las aportaciones individuales, se considera que las organizaciones de ciudadanos son sujetos también de interés público, respecto de los cuales está justificado establecer un límite para evitar que...

**Sigue 36ª. Parte**

## **Inicia 36ª. Parte**

... establecer un límite para evitar que una sola persona o un pequeño grupo de personas se conviertan en donadores que concentran todo un enorme peso al interior de estos partidos políticos, información de una fuerza y una influencia excesiva.

Por esa razón, se toma como límite el mismo para los partidos políticos que es el 0.5 por ciento del tope de gastos de la elección para Presidente, que es el establecido en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos, pues es el mecanismo que utilizó y consideró idóneo el Legislador para promover la dispersión de la base de donantes entre los partidos políticos.

Al mismo tiempo, se establece que no se considera que existe un límite global a los ingresos y gastos de los partidos políticos de las organizaciones, pues no existe un referente en la Ley, a diferencia de los topes establecidos para las campañas, la equidad entre las diversas organizaciones no es un bien jurídico que se busca tutelar; y 3, las organizaciones no reciben financiamiento público.

Esto es el contenido de este Proyecto de Acuerdo Consejero Presidente.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias Consejero Presidente.

En el presente Proyecto de Acuerdo a discusión, anuncio que presentaré un voto particular por lo que se refiere a que esta autoridad no puede establecer un límite global para las aportaciones que reciban, en efectivo o en especie, las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Nacional.

Estimo que varias de las razones que el Proyecto de Acuerdo ofrece para fijar un límite individual, son perfectamente aplicables para fijar un límite global, este Consejo General reconoce en el Proyecto de Acuerdo que cuenta con atribuciones para reglamentar lo conducente, con el propósito de consolidar la fiscalización.

Las organizaciones de ciudadanos se siguen reconociendo en el Proyecto de Acuerdo, constituyen sujetos de interés público.

En tercer lugar, cito textual:

“...esta medida descansa en evitar individualmente que algunas personas realicen aportaciones trascendentales que puedan generar compromisos partidistas, e incluso para evitar aportaciones simuladas de personas prohibidas...”.

En efecto, las mismas atribuciones que permiten fijar un límite individual de aportaciones serían las que permitirían fijar un límite global.

Si las referidas organizaciones de ciudadanos son entidades de interés público, no debiera permitirse que puedan destinar ilimitadamente recursos para constituirse en partidos políticos.

Si la finalidad de imponer un límite individual de aportaciones es evitar generar compromisos partidistas y simulaciones de personas prohibidas, el riesgo persiste al no establecerse un límite global.

Sin límite global de ingresos y gastos para constituir partidos políticos en México, se genera el estímulo negativo de ingresar ilimitadamente recursos y pagar esas aportaciones...

**Sigue 37ª. Parte**

## **Inicia 37ª. Parte**

... recursos y pagar esas aportaciones ya estando en la vida pública.

He sostenido que la constitución de partidos políticos no debe ser ajena al principio de equidad, en el tiempo en el número mínimo requerido de afiliados, así como de asambleas a realizar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos están sujetas a las mismas exigencias, así el dinero no debiera ser motivo para tener más o mejores condiciones para llegar a constituirse como partido político.

No debemos omitir que algunas de las consultas formuladas por organizaciones que pretenden constituirse como partidos, revelan un interés en destinar considerables recursos al proceso mismo de creación.

La existencia de un criterio específico de límite global se hace necesario no sólo formalmente para proyectar aún más el principio de equidad, sino también para prevenir materialmente simulaciones como ya se dijo, y que el dinero sea factor para determinar quién participa en la esfera pública.

Es cuanto Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo tomemos la votación.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 7.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, hay una moción del Consejero Electoral José Roberto Ruíz.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Sí el límite individual lo comparto por eso solo es un voto particular sobre el pronunciamiento que sí está en el Proyecto de Acuerdo de que no hay un límite global, entonces solicito que se voten las 2 cuestiones.

**El C. Presidente:** Hay una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Hasta donde entiendo el Consejero Electoral José Roberto Ruíz está de acuerdo con el límite individual y él quisiera añadir un límite global, entonces sugiero que esa segunda votación se tome en lo particular, ¿no?

**El C. Presidente:** Tiene la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruíz.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** No lo mencioné, pero en realidad es que el Proyecto de Acuerdo sí tiene su consideración en la página 14 hasta abajo y en los antecedentes se dice que una de las consultas de una organización federalista, vanguardista, es precisamente ese tema, lo único que pasó en el Proyecto es que no hay un Punto de Acuerdo final, Resolutivo que se pronuncie. Creo que en todo caso tendría que haberse agregado para que guardara correspondencia el pronunciamiento en el Proyecto de Acuerdo.

**El C. Secretario:** Entonces hasta donde alcanzo a entender usted propone que se agregue un nuevo Resolutivo para considerar este límite global, ¿cierto?

**El C. Presidente:** Hay una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Sí, esa respuesta ya la dio la Comisión de Fiscalización, por lo que corresponde al límite global de Fiscalización en el ámbito de su competencia porque eso no implicaba fijar un nuevo criterio general, respondió esa parte.

Creo que el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, podría presentar un...

**Sigue 38ª. Parte**

## **Inicia 38ª. Parte**

... Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña podría presentar un voto concurrente diciendo las razones por las cuales está de acuerdo en fijar un límite particular, y en ese voto concurrente referirse a lo que la Comisión de Fiscalización respondió respecto al monto, a la no existencia de un tope global, en el mismo documento.

**El C. Presidente:** Con lo que podríamos eventualmente tener una sola votación, si no me equivoco, en el entendido de que seguramente habrá un voto concurrente por parte del Consejero Electoral José Roberto Ruiz, en esos términos.

Adelante Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 7.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a incorporar el voto concurrente que, en su caso, presente el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también que realice las gestiones necesarias para proceder a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe, Secretario del Consejo, con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a sentencias dictadas por las Salas Superior y Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 5 apartados.

**El C. Presidente:** Gracias Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión, en lo particular, algún apartado del presente punto del orden del día y también, en su caso, si desean plantear una ronda de discusión en lo general.

Tiene la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias  
Consejero Presidente.

Pediría nada más reservar 3 apartados, el 8.1, el 8.2 y el 8.5, por favor, no pediría  
ronda en lo general.

**El C. Presidente:** Gracias.

**El C. Presidente:** Al no haber más reserva ni peticiones de una ronda en lo general.

Secretario del Consejo, procedamos a la votación de los Proyectos de Acuerdo  
identificados en el orden del día con el número de apartado 8.3 y 8.4.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se  
aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional  
Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 8.3 y 8.4, tomando en  
consideración en este último caso la fe de erratas turnada por la Consejera Electoral  
Adriana Favela.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobados por unanimidad Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo  
identificado en el orden del día con el número de apartado 8.1.

La Consejera Electoral Pamela San Martín, lo reservó y tiene el uso de la palabra.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias  
Consejero Presidente.

Solo de una forma breve, pediría que se sometiera a una votación en lo particular a un  
punto.

En general, estoy de acuerdo con el acatamiento que se hace, sin embargo, hay una  
conclusión específica de las que fueron revocadas, parcialmente la 5-C6-P1, en el que  
no comparto la forma en la que se propone el acatamiento, porque la Sala Superior nos  
ordena, entre otras cosas, revisar respecto a esa conclusión, si la factura que nos  
presentó el partido político contiene el complemento Instituto Nacional Electoral.

En el Proyecto de Acuerdo se propone dar por atendida, digamos, dejar sin efectos la  
observación que se formuló.



Sin embargo, al revisar el Sistema Integral de Fiscalización, la factura no trae el complemento Instituto Nacional Electoral, por lo que no hay un pronunciamiento en torno al mismo y me parece que...

**Sigue 39ª. Parte**

## **Inicia 39ª. Parte**

... por lo que no hay un pronunciamiento en torno al mismo. Y me parece que esa no se puede dar por atendida.

Por lo que pediría una votación en lo particular al respecto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Dado que no hay ningún pronunciamiento en contra de la propuesta que hace la Consejera Electoral Pamela San Martín, ¿podría en lo general?

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para suscribir la propuesta que hace la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**EL C. Presidente:** Por favor, continúe con la votación Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.1, tomando en consideración la propuesta de modificación presentada por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Continuamos con el apartado 8.2.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este apartado también tenso una diferencia, la Sala Superior nos ordena revisar tanto un conjunto de bardas, como un conjunto de espectaculares para ver si están reportados o no, digamos, en el 90 por ciento del Proyecto estoy de acuerdo.

El problema tiene que ver con 2 de los espectaculares o 3 de los espectaculares, porque hay 3 de los espectaculares que se denuncian como gasto no reportado, que el Proyecto de Acuerdo nos señala que están amparados en una misma factura, en una misma póliza. El problema es que esa póliza se refiere a un solo espectacular.

Y uno de estos 3 sí corresponde a ese espectacular, pero los otros 2 no pueden estar amparados en la misma póliza que amparó un espectacular diverso. Por lo que los otros 2 espectaculares tendrían que ser considerados gasto no reportado porque no están amparados en alguna póliza.

Solo para precisión en cuanto a lo que estoy señalando, son los 3 espectaculares que están amparados en la póliza 21, la póliza 21 se refiere a un solo espectacular.

Y si advertimos las imágenes de los espectaculares que están siendo analizados contra el espectacular que está en esa póliza, uno de ellos sí corresponde al espectacular de esa póliza, mientras que los otros 2 evidentemente no, porque la póliza solamente ampara uno de los espectaculares.

Para mayor precisión ese es el planteamiento que estoy formulando.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Entiendo el punto de vista de la Consejera Electoral Pamela San Martín que es el que resulta de la revisión que su equipo hace la evidencia que consta en las pólizas, la Unidad Técnica de Fiscalización a través de su equipo de auditores llega a una conclusión diversa de que sí están amparados en esas pólizas los 3.

Y es la razón por la cual el Proyecto de Acuerdo viene incluyendo los 3 espectaculares. Esa es la razón por la cual se presenta en esos términos, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

El problema es que cuando revisamos la póliza 21 ampara textualmente un espectacular correspondiente al...

**Sigue 40ª. Parte**

## **Inicia 40ª. Parte**

... textualmente un espectacular correspondiente al candidato que está ubicado en Luis Moya, y de los testigos que estamos dando por buenos diciendo que esos 3 corresponden a éste, un espectacular que está amparado por esta póliza, que ampara un espectacular en Luis Moya, solamente 1 de los 3 está ubicado en Luis Moya, los otros 2 no.

Precisamente, por eso estamos hablando de 3 espectaculares que se están amparando en una póliza, cuando ésta solamente se refiere a un espectacular, pero si hay una diferencia, pediría la votación en lo particular, por favor.

**El C. Presidente:** Al no haber más intervenciones Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente por favor.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Dadas las argumentaciones, les propongo una votación en lo general, y otra en lo particular por lo que se refiere al amparo de espectaculares en la póliza 21.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.2.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado en lo general por unanimidad de los presentes.

Ahora someto a su consideración en lo particular por lo que hace a la póliza 21, primero en el sentido del Proyecto de Acuerdo, que ampara esa póliza 3 espectaculares.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, por 7 votos a favor y 3 en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Pasamos ahora al análisis, discusión y votación de Proyecto de Acuerdo, identificado en el orden del día con el número apartado 8.5.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este asunto deriva de una revocación que hace la Sala Superior, por una incongruencia que existe en una de las contabilidades, que tiene que ver con si estábamos, si un movimiento era una transferencia o era un prorrateo. Se hace todo un análisis.

¿Por qué surge toda esta duda? Porque la cuenta desde la que se hace la operación no es la cuenta concentradora, que es desde donde se tendría que haber hecho el prorrateo.

Tras un análisis por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que se señala es que es un prorrateo y no es una transferencia, cuestión que compartiría como criterio.

¿Cuál es el problema? Como consecuencia de, digamos, prorratear desde una cuenta que no es la adecuada, lo que se está estableciendo es una sanción de forma, y me parece que no resulta procedente una sanción de forma, sino tendría que ser una sanción de fondo.

¿Por qué? Por el efecto que esto puede tener en la Fiscalización, porque esto dificulta a la propia Unidad poder identificar cuáles son los gastos que son sujetos de prorrateo y a partir de ello poder verificar si estuvieron bien prorrateados.

En este caso, el problema no es que haya estado mal prorrateado, el problema es que si sancionamos de forma un prorrateo hecho fuera de los cauces establecidos en el propio Reglamento, lo que estamos es operando en contra de la propia Unidad de Fiscalización para efectos de poder identificar el prorrateo.

Tenemos un ejemplo claro en el estado de Coahuila, y que esto ameritó que pusiéramos reglas distintas, para no permitir, por ejemplo, que el prorrateo se llevara con facturas separadas.

Digamos, teniendo una factura, en lugar de facturar los 10 pesos que cuesta un determinado bien o servicio, facturar 10 veces un peso para prorratearlo en los hechos con los candidatos.

Puede ser que la distribución del gasto sea correcta, el problema...

**Sigue 41ª. Parte**

## **Inicia 41ª. Parte**

... en los hechos con los candidatos.

Puede ser que la distribución del gasto sea correcta, el problema es que el permitirlo y considerarlo como una falta de forma opera en perjuicio de la fiscalización, por lo que no acompañaría que estuviéramos ante una falta de forma, sino me parece que tendría que ser una falta de fondo.

Hay un detalle adicional, en el Proyecto de Acuerdo se señala que estamos basándonos en un antecedente en el que el Consejo General ya consideró que un caso similar en una falta de forma, el problema es que el antecedente se refiere a una transferencia, no se refiere a un caso de prorrateo.

Y lo que queda claramente establecido a partir de la discrepancia que nos señala la Sala Superior es que debe de ser, estamos ante un prorrateo y no ante una transferencia.

Entonces, al no encontrar antecedentes, propondría que fuera una sanción de fondo que pudiese ser con un 2.5 por ciento el monto involucrado, que es la misma sanción que empleamos, por ejemplo, en la omisión de presentar avisos de contratación y de XML.

Digamos, en este sentido no acompañaría los términos del Proyecto de Acuerdo como está presentado.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Un poco para explicar el razonamiento que guió a la Unidad Técnica de Fiscalización a proponer una falta de forma y no de fondo.

El caso tiene que ver con la cuenta origen de los recursos, y efectivamente, la Sentencia nos dice que tiene que aclararse cuál fue la cuenta origen de los recursos, eso es lo que se hace en el Proyecto de Acatamiento que ahora está a consideración.

Y a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización que comparto, es que el destino y el origen de los recursos sí estaba en el reporte del partido político, por lo tanto, digamos, ese bien jurídico importante que es saber de dónde obtiene el dinero y a dónde fue, es algo que estaba salvaguardado de origen y simplemente había que aclarar, más bien, las cuentas específicas.

Por esa razón, lo que nos propone es considerarlo una falta de forma, no una falta de fondo, y esos son los términos en que está propuesto ante este Consejo General, es acatar la Sentencia del Tribunal Electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Camerino Eleazar Márquez Madrid:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para expresar que nosotros estamos de acuerdo en el sentido del Proyecto de este Acatamiento, del SUP-RAP-278/2018 toda vez que el origen y el destino del gasto en la campaña de Gobernador en el estado de Morelos, está debidamente acreditada y el prorrateo que se realizó se hizo respetando lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, consideramos que incrementar este 2.5 que propone la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, sí afecta a las finanzas de nuestro partido político, toda vez que lo que estamos haciendo es acatar lo que ya está establecido en las conclusiones de la Resolución, y por tratarse de una falta de forma.

Queda claro que se cubrió con recursos acreditados y que estaban en la cuenta del candidato...

**Sigue 42ª. Parte**

## **Inicia 42ª. Parte**

... con recursos acreditados y que estaban en la cuenta del candidato.

Hubo un error, una omisión que no fue de la cuenta concentradora y por tal razón estamos acatando esta resolución.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Si no hay intervenciones adicionales, Secretario del Consejo le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Dada la intervención de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, les propongo una votación en lo general y otra en lo particular por lo que hace a la sanción.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.5.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

Ahora, someto a su consideración en lo particular por lo que hace a la sanción.

Primero, como es tradición, en el sentido del Proyecto de Acuerdo que la califica como una falta de forma.

Quienes estén a favor de aprobarlo como viene en el Proyecto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

8 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 8 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.



Le pido que Informe el contenido de los Acuerdos aprobados a la Sala Superior y Sala Regional en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes para los efectos conducentes.

Del mismo modo continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a procedimientos administrativos sancionadores de queja en materia de fiscalización instaurados en contra de Partidos Políticos Nacionales, mismo que se compone de 5 apartados.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Consulto a ustedes si alguien desea reservar para discusión específica alguno de los 5 apartados del presente punto del orden del día, o bien, en su caso, solicitar una ronda de discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero reservar el apartado 9.3, por favor.

**El C. Presidente:** El apartado 9.3.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Por favor, quiero reservar el actual apartado 9.1.

**El C. Presidente:** ¿Alguien más? ¿Alguien solicita una discusión en lo general?

Secretario del Consejo tome la votación correspondiente a los actuales Proyectos de Resolución, identificados con los números de apartado 9.2, 9.4 y 9.5.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 9.2, 9.4 y 9.5.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Procedemos ahora con el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 9.1.

La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín lo reservó...

**Sigue 43ª. Parte**

## **Inicia 43ª. Parte**

... identificado en el orden del día con el número de apartado 9.1.

La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín lo reservó, a ella le cedo el uso de la palabra.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Esta queja fue discutida en la Comisión de Fiscalización, en general acompañó el Proyecto de Resolución, solamente me separaría de una parte porque me parece que la investigación no fue exhaustiva, pediría que se votara por separado lo relativo al requerimiento que se hizo a la empresa Ómnibus de México por el supuesto traslado de personas al evento de cierre de campaña que se denunció, puesto que se denuncia la utilización de los camiones para efectos del traslado de personas al evento.

Y sin embargo, el requerimiento que se fórmula es un requerimiento muy restrictivo que me parece que no logra el objetivo que se buscaba, que era saber si había habido una contratación por parte de uno de los sujetos involucrados. Lo cual me parece que no abona a la investigación.

Por lo que no acompañaría en términos de exhaustividad ese punto.

Y también por lo que se denuncia en torno a la realización de 50 eventos y 120 bardas, porque si bien estamos ante menciones que son bastante genéricas, me parece que antes de declarar que no hay elementos se debió requerir al quejoso para que proporcionara mayores elementos y circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Entonces, en estos 2 puntos me separaría del Proyecto de Resolución en cuanto a la exhaustividad de la investigación.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, proceda con la votación.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Primero una votación en lo general, y dada la intervención de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, otra en lo particular, desde su punto de vista la necesidad de ser más exhaustivos en las investigaciones por 2 casos a los que ella ha hecho referencia.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

identificado en el orden del día como el apartado 9.1, tomando en consideración en esta votación en lo general la agenda y la fe de erratas circuladas previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración por lo que hace a los 2 casos, a los que hizo referencia la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, como viene en el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado en lo particular por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Pasamos ahora al análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 9.3, éste fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, a quien le cedo el uso de la palabra.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Este asunto se trata de un acatamiento que tiene que ver medularmente con que el entonces precandidato a la gubernatura de Tabasco por el Partido de la Revolución Democrática quien denunció que se había realizado ulteriores movimientos o reportes en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), no obstante que él ya había renunciado a dicha precandidatura.

Tras una investigación ahora se reconoce que, en efecto, sí fue precandidato, pero muy pocos días.

Sin embargo, mi diferencia consiste en que no se está reconociendo el momento en el cual él expresó su voluntad de renunciar a dicha precandidatura. Y se está considerando....

**Sigue 44<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 44ª. Parte**

... de renunciar a dicha precandidatura y se está considerando el momento en el que, por decirlo así, físicamente o informáticamente se bajó ya del Sistema, pero entre una fecha y otra pasaron varios días y en ese lapso de tiempo hubo prorrateos, o sea, acaba finalmente trascendiendo en el ámbito jurídico del entonces precandidato o actor político.

¿Por qué? Porque su pretensión no sólo es que se sancione al partido político por la dilación en tramitar su renuncia a la precandidatura, sino también que para efectos de fiscalización se le borren todos aquellos días en que él ya no era precandidato.

Entonces creo que aquí aplica o debiera de aplicar, algo que no se hizo en el Proyecto de Resolución, el criterio como cuando alguien presenta una solicitud de licencia para separarse de un cargo porque pretende ir a competir a otro, si se tarda el órgano al que se le presenta la solicitud de licencia en aprobarla, ya es problema del órgano, pero sí importa el momento en que se presentó o se manifestó esa expresión de la voluntad de separarse del cargo; aquí es relevante porque evidentemente todos esos días que pasaron entre que manifestó su voluntad y ya no ser precandidato y se le bajó del Sistema, el partido político hizo distintos prorrateos.

Me parece que sería cuestión de reorientar esa situación en el Proyecto de Resolución, pero además sí creo que le acabó causando perjuicio a esta autoridad el que el partido político no tramitara con la debida oportunidad esa renuncia, está reconocido en el expediente que pasaron muchos días al respecto.

Entonces, creo que sí se configuraría, aunque me parece que no de manera grave, una falta hacia el partido político por no haber reportado con veracidad, porque finalmente nos reportó un prorrateo que no correspondía a una realidad, es decir, de alguien que ya no era precandidato bajo la premisa que le mencionaba hace un momento que ya con anticipación había manifestado su interés de bajarse de esa contienda interna.

Entonces, sí propondría una amonestación pública al partido político por la conducta que se le emplazó en su momento y, sobre todo para no dejar un precedente considerando cómo debe ser la fiscalización expedita en tiempo real, que un partido político no nos avise con la debida oportunidad las renunciaciones de los participantes en este caso de procesos internos para determinar posibles candidaturas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Coincido con lo planteado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, así lo voté en la Comisión de Fiscalización que no acompañé el sentido de este Proyecto. Digamos, en términos de días es relevante, la Precampaña inicia el 24 de diciembre, el precandidato renuncia el 28 de diciembre ante el partido político y esto se tramita hasta el 12 de enero, esto implica que esté, digamos, en la contienda interna durante...

**Sigue 45ª. Parte**

## **Inicia 45ª. Parte**

... implica que esté, digamos, en la contienda interna durante 14 días en los que de hecho no estuvo, en los que ya no era precandidato.

Y, efectivamente, se planteaba desde la Comisión, me parece que el punto relevante no es el efecto que tiene, porque estamos hablando de un impacto que le correspondió en prorratio de 700 pesos, es decir, no es un monto relevante.

Pero lo que sí es relevante es que, si se tiene en este término, se da por bueno el que se haya prorratioado, digamos, todo el periodo cuando la renuncia la presentó con 4 días de distancia, y no podría cargársele un gasto durante todo el periodo para efecto, cuando su participación fue un periodo tan pequeño.

En este caso estamos hablando de un gasto cuyo impacto fue mínimo, pero si estuviéramos ante gastos mayores como pudieran ser, por ejemplo, cineminutos, por poner el ejemplo de un gasto que sí implica una erogación mucho mayor, el mismo supuesto sí habría tenido impactos diferenciados, más si tomamos en cuenta algunos topes de Gastos de Campaña, por ejemplo, que se establecen en Elecciones Locales.

No acompañaría el Proyecto de Resolución en estos términos, precisamente porque aquí no se marca con claridad el momento en el que se tiene que dar por válida la renuncia, y creo que sí aplica claramente por analogía lo relativo a que la denuncia vale desde el momento en el que se presenta, no desde el momento en el que se tramita.

Porque incluso en este caso tenemos una particularidad, ¿por qué se tramitó el 12 de enero? Porque si bien la presentó el 28 de diciembre, el 10 de enero vuelve a presentarla, el propio precandidato diciendo: "bájenme, sigo viéndome en el Sistema, bájenme del Sistema", y es después de esta segunda presentación del escrito que el partido político genera los efectos, esto en detrimento de una adecuada rendición de cuentas en cuanto a cómo prorratioarlo durante qué periodo prorratioarlo, por lo que no acompañaré el sentido del Proyecto de Resolución bajo esta argumentación.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Tanto el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña como la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, han presentado los hechos que son materia de esta queja. Estamos hablando de un precandidato que presentó su renuncia 8 días después del inicio de las Precampañas, y que sin embargo, su registro continuó en el Sistema Integral de Fiscalización por, al parecer 10 días adicionales.

Y, por lo tanto, hubo un conjunto de gastos, bueno, en realidad hay un gasto de carácter genérico, que de acuerdo con una tesis del Tribunal Electoral que la Unidad Técnica de Fiscalización y este Consejo General han hecho suya, que los gastos genéricos durante el periodo de Precampañas se prorratan a partes iguales a todos los precandidatos, aunque realmente no sea propaganda de Precampaña, de forma automática el Sistema le prorrata la parte correspondiente, y que asciende a 714 pesos con 9 centavos, y que se le está prorratando en exceso 500 pesos.

Y de lo que le debería corresponder, si se hubiese dado de baja su registro en el Sistema Integral de...

**Sigue 46ª. Parte**



## **Inicia 46ª. Parte**

... debería corresponder si se hubiese dado de baja su registro en el Sistema Integral de Fiscalización al día siguiente de presentar su renuncia.

Estoy de acuerdo con la Consejera Electoral Pamela San Martín de que si este comportamiento fuese parte de una estrategia de pulverizar los gastos genéricos en una precampaña, debería de ser detectado y comprobado y merecer una sanción.

Pero no es el caso, estamos hablando de una cantidad muy pequeña de dinero que no hay ninguna evidencia de un intento por dispersar para eludir topes de gastos de campaña.

Y es un caso que entra claramente en el concepto de lo que los auditores conocen como inmaterialidad de la operación, no te lleva a ningún cambio en tu apreciación como Auditor de que esta cantidad pudo haber alterado o trastocado la aplicación de alguna norma.

Esa es la razón por la cual se está declarando infundado, no se está asentando con esto un precedente para que los partidos políticos puedan en adelante pulverizar operaciones de este tipo. Se está tomando en cuenta estrictamente si hay alguna evidencia de intención de pulverizar operaciones, o relacionado con ello si hay materialidad de acuerdo con los criterios de auditoría, y en estos 2 casos la respuesta es no, y por esa razón se propone declarar infundada esta queja, cosa que coincidió la mayoría de la Comisión de Fiscalización Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Quiero manifestar que estoy de acuerdo con la propuesta que se formula, y reparo en esto a partir de las propias discusiones que se dieron desde la Comisión.

Me parece que aquí no hay una afectación directa a la persona que era precandidata, y que se tardó un tiempo al interior del partido político para procesar su renuncia.

Él había venido manifestando una indebida utilización del financiamiento público que se le había asignado como denunciante.

Así plantea él la litis, sin embargo, lo que nosotros analizamos es si había o no un prorrato indebido, ya lo dijo el Consejero Electoral Benito Nacif, se trata de cuestiones que son de carácter genérico, que tienen un prorrato y un cargo a los propios precandidatos o a quienes están en esa contienda interna.

Y me parece que creo que estamos perdiendo de vista un punto muy relevante, que es ¿en qué momento surte efecto la renuncia?

Creo que aquí sí hay que distinguir que se ha dado una particular atención a cuando se trata de renunciaciones de candidatos al interior de los partidos políticos, o dentro de las contiendas electorales, a que sea corroborada y ratificada esa renuncia, porque eso sí tiene un efecto directo con el ejercicio de su derecho.

Y creo que eso lo podríamos abonar a la argumentación, porque exactamente estamos dando vista al interior del partido político para que se hagan cargo de...

**Sigue 47<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 47ª. Parte**

... exactamente estamos dando vista al interior del partido político para que se hagan cargo de la posible negligencia que hubo en la tramitación; pero el partido político reacciona al momento en que propiamente le ratifica y le dice la persona que él no está compitiendo como candidato y es cuando se da ese supuesto, si no mal recuerdo es la fecha el 10 de enero y es cuando ya actúa en consecuencia.

Me parece que la propuesta puede ser abonada al citar esta tesis de renuncia a las autoridades y órganos partidistas deben confirmar su autenticidad, y a partir de ello desprender que el 10 de enero o la fecha correspondiente ya se da por satisfecha esta ratificación y se procede en consecuencia sin que estemos soslayando, por supuesto, la posible infracción a cuestiones internas que deberán ser deliberadas y delimitadas al interior de la Comisión de Vigilancia a la que se le está dando vista.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Camerino Eleazar Márquez Madrid:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para manifestar que estamos de acuerdo en el Proyecto de Resolución que viene infundado, toda vez que quedó acreditado que Fernando Enríquez Mayans sí fue registrado el 17 de diciembre de 2017, solicitó su registro como precandidato al cargo de Gobernador en el estado de Tabasco para el Proceso Local 2017-2018. Y también es claro que estuvo registrado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos el 22 de diciembre y que también participó de gastos genéricos, como fue la elaboración de diversos spots genéricos de radio y televisión.

Por lo cual se aplica la jurisprudencia y tiene que ver con el monto establecido del prorrateo que se estableció.

Y de ahí especular o generar una sanción o amonestación mayor al partido político, el partido político simple y sencillamente no conoció de su renuncia hasta días posteriores, de lo cual estamos señalando se dé vista al órgano de justicia intrapartidaria, que anteriormente era la Comisión Nacional de Justicia.

Y en este caso el Partido de la Revolución Democrática deberá aclarar si cabe una sanción a quienes no hicieron llegar oportunamente dicha renuncia.

Pero por el monto señalado, 707.11 pesos, nos parece que fijarle una sanción al partido es un cuanto exagerado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

También estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, pero sí quiero aprovechar la oportunidad para hacer algunas precisiones.

Efectivamente aquí la queja consiste en el aparente uso indebido de los recursos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización ante la renuncia del propio quejoso.

Efectivamente el 24 de diciembre de 2017, empezaron las precampañas y el 28 de diciembre de 2017 esta persona renuncia a la posibilidad de seguir siendo precandidato.

Sin embargo, es hasta el 12 de enero de 2018 cuando se lleva a cabo la cancelación de la precandidatura en el Sistema Integral de Fiscalización por parte del Partido de la Revolución Democrática.

Si fuéramos demasiados técnicos lo que tendríamos que hacer es estar conscientes de que esta persona fue candidato solamente 4 días, el 24, 25, 26, 27 y el 28 de diciembre presenta su renuncia. Y sería, de acuerdo con esta temporalidad...

**Inicia 48ª. Parte**

## **Inicia 48ª. Parte**

... su renuncia.

Y sería, de acuerdo con esta temporalidad, los gastos que a él se le tendrían que haber atribuido por el propio partido político, por la realización de los spots.

Sin embargo, no se hace así, se le dan 714 pesos con 9 centavos, como ya lo han señalado mis compañeros.

Pero aquí el problema que también nosotros tenemos es que el propio Sistema no permite hacer estas cuestiones por la temporalidad, y creo que aquí tenemos un área de oportunidad para que el Sistema Integral de Fiscalización pueda prorratear de acuerdo a la temporalidad de las precandidaturas que estén vigentes, y yo creo que eso sí lo podríamos ver y analizar, porque efectivamente, el partido político sube esta información haciendo el prorrateo entre todos sus precandidatos que tenía inicialmente registrados, pero sin ya detenerse a ver si seguían vigentes las precandidaturas o no.

Para mí eso sería lo ideal, pero también lo cierto es que el Sistema no lo puede hacer ahora y yo, por lo tanto, no podría irme por una sanción al partido político, pero sí creo que podemos tener esta área de oportunidad y modificar el Sistema Integral de Fiscalización para que se haga esta modificación en relación con la propia temporalidad.

Por eso, en este caso, votaría a favor, pero también no quiero que se haga, que se quede como un precedente donde no importa si tú tengas 100 precandidatos y luego al final te quedas con 10, y 90 resulta que renunciaron al siguiente día que fueron registrados como precandidatos, y yo dispersé como partido político el gasto entre 100, cuando realmente tenía 10.

Creo que es la preocupación, que no queremos que haya esta dispersión del gasto si realmente las personas no tenían la calidad de precandidatos y no estuvieron durante toda la precampaña con esa vigencia en la precandidatura.

Pero sí necesitamos nosotros hacer primero nuestro ajuste al Sistema para entonces ya tener esta regla, y que los partidos políticos, la acaten.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Nada más me parece que hay 3 cuestiones que vale la pena señalar.

En primer lugar, la obligación del partido político de cancelar el registro estaba establecida nuestro anexo relacionado con el Sistema Nacional de Registros, establece un plazo de 48 horas para que los Partidos Políticos Nacionales o Locales cancelen los registros de precandidatos, cuando reciban una renuncia, eso está establecido.

En segundo lugar, no comparto que en este caso estamos ante un tema de inmaterialidad porque lo estamos viendo desde el punto de vista equivocado, claro, si vemos que al precandidato le cayeron 700 pesos, pues es muy fácil decir que 700 pesos son inmatrimoniales, el problema es que 700 pesos es la cantidad pulverizada, no es el monto de origen, estamos hablando de facturas, por ejemplo, de 7 mil 400 pesos, de 200 mil 680 pesos, de 126 mil 300 pesos, 126 mil 300 pesos, 47 mil 200 pesos, 47 mil 200 pesos; son las facturas, digamos, son los gastos que terminaron llegándole, que al final pulverizados le llegaron 700, es cierto, nada más que esto no convierte las operaciones en inmatrimoniales porque la inmaterialidad, en su caso, se ve de la operación en su conjunto, no de la parte pulverizada de la misma.

Y en tercer lugar, me parece que esto no puede obviarse que, por ejemplo, se le prorrataron gastos que incluso ocurrieron posteriormente a que él dejó la calidad de precandidato.

Tenemos un recibo de aportación, por ejemplo, por un spot que es del 28 de febrero y, sin embargo, se le está prorrateando al precandidato que ya no era precandidato, y solo podría decir, bueno, el recibo de aportación...

**Sigue 49ª. Parte**

## **Inicia 49ª. Parte**

... prorrateando al precandidato que ya no era precandidato y solo podría decir, “bueno el recibo de aportación se pudo haber entregado después”, el detalle es que el spot que ampara ese recibo de aportación se llama “TV Frente Invencible, Cierre Partido de la Revolución Democrática”, generalmente cuando se llama cierre Partido de la Revolución Democrática tiene que ver con que está en la última etapa o los últimos días de una etapa y esto coincide con que el recibo de aportación es del 28 de febrero, por lo que insisto en estos términos yo no acompañaré el Proyecto de Resolución.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera Electoral Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, por favor Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 9.3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Es aprobado por 9 votos a favor, 2 votos en contra Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Informe el contenido de la Resolución aprobada identificada en el apartado 9.3 a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

En este asunto me permito proponer a ustedes que se vea sobre el Resolutivo Segundo, en este sentido que a la brevedad en lugar de 30 días se enteren los Reglamentos correspondientes, ¿por qué ello? porque en el partido que represente mi amigo Carlos Suárez, fue en el mismo sentido, fue a la brevedad, entonces, no 30 días que sea a la brevedad, más aún cuando esto ya se tiene avanzado y oportunamente se hará a la autoridad.

Por otro lado precisar que hemos platicado particularmente con las Consejeras y la Presidenta de la Comisión, el compromiso nuestro del lenguaje incluyente. Si bien hay un Artículo Transitorio en estos Estatutos que señala hasta el término de un año para hacer y ya platicando queremos, y saben ustedes nuestro Consejo es cada 6 meses, ya llevamos los 3 primeros meses del año, también a la brevedad, 6 meses, ver la situación del lenguaje incluyente, porque queremos ser los primeros.

Por su atención, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Entiendo la propuesta que formula el representante de Movimiento Ciudadano y me parece congruente si este Consejo General dio la idea de a la brevedad en los Estatutos de MORENA no tendría por qué no darlo en los Estatutos de Movimiento Ciudadano, pero de la misma forma en la que yo no estuve de acuerdo que se diera en los Estatutos de MORENA tampoco estaré de acuerdo que se dé en los Estatutos de Movimiento Ciudadano en los mismos términos por lo que eso sí pediría que se votara por separado.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias Consejero Presidente.



Estoy de acuerdo con la propuesta que ha formulado el representante de Movimiento Ciudadano de cambiar esta...

**Sigue 50ª. Parte**

## **Inicia 50ª. Parte**

... la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con la propuesta que ha formulado el representante de Movimiento Ciudadano de cambiar esta temporalidad que viene en el punto resolutivo segundo, que se le estaba dando un plazo de 30 días naturales a que sea a la brevedad posible, digo, si el propio partido político lo está solicitando, creo que tenemos, y podemos, aceptar lo que él nos está diciendo.

También felicito la posibilidad y el interés que tienen de cambiar sus Documentos Básicos a un lenguaje incluyente y ojalá que, bueno, pues lo hagan lo más rápido posible como ya se comprometieron en esta mesa.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Es un asunto de matiz, creo que es, por supuesto, derecho del representante pedirlo, pero yo apoyaría la posibilidad debido al precedente que lo pusimos así en otro partido político para dar el mismo trato a todos los partidos políticos.

Creo que eso sería, lo que debería quedar asentado como parte de la modificación que le podríamos aceptar al representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral, Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, con la modificación que sugiere el representante de Movimiento Ciudadano, y tomando sobre el punto específico una votación diferenciada para permitir la expresión diferente o distinta de los integrantes del Consejo General le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto Consejero Presidente.

Por lo tanto el Resolutivo Segundo lo someteré a su consideración en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado

en el orden del día como el punto 10, tomando en consideración en esta votación las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Ravel.

Quienes estén favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes.

Ahora someto a su consideración en lo particular el Resolutivo Segundo, como es tradición, primero en los términos del Proyecto de Resolución que habla del plazo de los 30 días a las que ya se ha hecho referencia.

Quienes estén favor de como viene el Resolutivo Segundo en el Proyecto, sírvanse manifestarlo.

3 votos.

¿En contra?

7 votos.

Ahora, someto a su consideración la propuesta del representante de Movimiento Ciudadano, a fin de que el Resolutivo Segundo defina que sea a la brevedad el plazo.

Además, con las consideraciones que sugirió el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, para en los considerandos tomar como referencia el antecedente de igualdad de trato que se le dio a otro Instituto Político.

Quienes estén favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también que realice las gestiones necesarias, para publicar la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe, por favor con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempos en Radio y Televisión a las autoridades electorales locales para el segundo trimestre de dos mil diecinueve, correspondiente al periodo ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado...

**Sigue 51ª. Parte**

## **Inicia 51ª. Parte**

... de distribución.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Este punto lo voy acompañar en los términos que viene, pero quiero dejar nada más una reflexión que me parece importante, porque éste es uno de los temas que recurrentemente resolvemos de esta manera, en rigor no estamos acatando el Reglamento de Radio y Televisión, el Reglamento de Radio y Televisión es muy claro en el mandato o en la facultad, como se quiera ver, para que este Consejo General asigne tiempos a las autoridades locales, no para que aparte una bolsa y a ver quién la solicita.

Lo digo de otra manera, lo que nosotros tendríamos que estar haciendo en rigor sería asignarles tiempo a las autoridades electorales que ya hubiesen solicitado tiempos; pero como no ha sido así hay una prevención de parte de la autoridad para que, si alguna autoridad lo solicita, entonces se le pueda asignar ese tiempo. Ese es el punto central.

¿Qué es lo que quiero decir en consecuencia?, que éste es un tema típico de ajuste al Reglamento, porque el procedimiento no es un procedimiento que se esté cumpliendo exactamente en los términos del Reglamento.

Pido atentamente que se tome nota de esta cuestión y que en su momento se discuta en términos de la solicitud que hizo el Consejero Electoral Benito Nacif para que se inicien los trabajos de revisión del Reglamento, se tome nota de esta situación, éste es un punto donde típicamente el Consejo General hace un esquema de interpretación garantista para poder dar tiempo a las autoridades electorales locales; pero no estamos aplicando en rigor el Reglamento así.

Solo esa es mi acotación con relación al tema.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Si no hay más intervenciones.

Procedamos ahora sí con la votación, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 11.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/CG45/2019 en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación SUP-RAP-10/2019 y SUP-RAP-12/2019 acumulados, y se aprueba un criterio general para distribución de tiempos en Radio y Televisión, y se modifican las pautas por la aplicación de dicho criterio y con motivo de la solicitud de tiempos en Radio y Televisión de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, señalaré que estamos ante un acatamiento un tanto particular, también tenemos un contexto particular, pero es un acatamiento particular porque creo que viene de una sentencia muy particular en la que de pronto se nos dijo darle un trato diferenciado, haz pautas distintas para cada una de las elecciones a fin de respetar la distribución de tiempos que corresponden a...

**Sigue 52ª. Parte**

## Inicia 52ª. Parte

... respetar la distribución de tiempos que corresponden a la distribución correspondiente al Proceso Electoral pasado para efectos de la gubernatura, al Proceso Electoral del 2013, al revés; el de 2013 para efectos de los Ayuntamientos.

Bajo esta lógica, me parece que es adecuado y se está atendiendo lo que ordena la Sala Superior, el Proyecto de Acuerdo que se presenta a nuestra consideración, porque, en primer lugar, me parece que se hace cargo de que en los 5 Municipios estamos hablando de una concentración poblacional de 1.21 por ciento de la población del estado de Puebla, por lo que en general se privilegia el catálogo de la elección a la gubernatura.

Por otra parte, garantiza que existan señales de radio que lleguen a los 5 Municipios, para que pueda haber una cobertura, pero incluso, en estas señales de radio, hace una distribución bajo una lógica de analogía de lo que ocurre en los procesos electorales concurrentes, es decir, un número de minutos se asigna a la elección de gubernatura, con la distribución de tiempos de la gubernatura, y otro número de minutos se asigna a la elección de Ayuntamientos, con la distribución correspondiente a los Ayuntamientos.

Me parece que esta solución, tanto acata lo que está ordenando la Sala Superior, como también garantiza que no se rompa el criterio de equidad que está establecido en la Constitución Política, a partir de la distribución 70/30 que tienen los distintos partidos políticos.

Sin embargo, yo ahí una cuestión en la que sí me separaría, porque creo que hay incluso precedentes que nos llevarían, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños recordará los precedentes que nos llevarían a que no podemos pautar para una elección, sin pautar la televisión.

Y si bien es cierto, hay un Municipio específico que es el de Ahuazotepec, que ninguna de las señales de televisión llegan a ese Municipio, en los restantes 4 sí tenemos señales de televisión que podrían pautarse para esa elección, con un pequeño detalle, que ése creo que es la razón de fondo por la que no se está incluyendo a ninguna televisora, porque eso implicaría ordenar, ¡oh!, gran tragedia, pedirles que bloqueen la señal, para que no en todas las repetidoras se viera la señal que correspondería a esa televisora de los distintos Municipios.

Pero sé que eso, para este Consejo General, es una ¡oh! gran tragedia, siempre y cuando no sea para suspender propaganda gubernamental, porque cuando se trata de suspender propaganda gubernamental, no tenemos absolutamente ningún problema en reconocer que las emisoras se bloquean.

Pero cuando se trata de pautar tiempos del Estado, cómo les vamos a complicar tanto la existencia y pedirles que en cada una de las señales pongan mensajes diferenciados.

Claro, sí lo hacen para efectos de vender propaganda, pero bueno, es que no es lo mismo venderla a pautarla cuando son tiempos del Estado. Todos hemos entendido eso a lo largo del tiempo y entonces me queda claro que ese es el principio que impera para efectos de no incorporar televisiones en este catálogo, pero me parece que es contrario a los precedentes que tenemos en el Consejo General, y la sonrisa del Consejero Electoral Marco Antonio Baños me hace ver claramente que recuerda el precedente que él muy honrosamente siempre señala que ganó en el Tribunal Electoral, precisamente porque no podíamos pautar ninguna elección sin que hubiera televisión, pero ahora no traemos televisión porque implicaría ese gran pecado capital que es ordenarle a las televisoras que bloqueen, y eso sí es algo que parece que resulta inaceptable, pero para mí resulta inaceptable aceptar ese término de construcción; por lo que si bien acompaño el criterio en general que viene con el Proyecto de Acatamiento, lo que no acompañaría es que no se paute a las televisoras...

**Sigue 53ª. Parte**



## **Inicia 53ª. Parte**

... lo que no acompañaría es que no se pauté a las televisoras, evidentemente ordenando el bloqueo de las respectivas señales para los 4 Municipios, por supuesto.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la ciudadana Marcela Guerra representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Marcela Guerra Castillo:** Gracias, Consejero Presidente en funciones.

Consejeras, Consejeros Electorales.

Sobre este tema de distribución de tiempos para Puebla, Honorable Consejo General, bueno, reconocemos primeramente el acatamiento parcial de este Consejo General a la sentencia del Tribunal Electoral el SUP-RAP-10/2019 y la SUP-RAP-12/2019 acumulados, que determina que esta autoridad debe de modificar el Acuerdo de distribución al que se ha hecho ya referencia para las pautas de las elecciones extraordinarias en Puebla bajo los principios de proporcionalidad y suficiencia en un criterio diferenciado de distribución de pauta para que las elecciones de los 5 Ayuntamientos se consideren los resultados de la elección de Diputados del Proceso Electoral 2012 y 2013, un debate que se dio hace algunos Consejos.

Y para la elección del titular del Ejecutivo, los resultados de la Elección de 2017 al 2018.

En ese sentido el Instituto Nacional Electoral elabora 2 Catálogos, uno con 22 emisoras de radio en el que aplica un criterio diferenciado por tipo de elección, asignando 15 minutos para las Elecciones Extraordinarias, Municipales y 26 minutos para la Elección de Gobernador, y un segundo Catálogo de 71 emisoras de radio y televisión en el que se asigna 100 por ciento de los tiempos exclusivamente para la Elección de Gobernador.

Aunque el Instituto Nacional Electoral reconoce que, dentro de las 71 emisoras restantes, las de radio y televisión hay varias que tienen una cobertura menor al 100 por ciento, en estos Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazalpítepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma. No incluye ninguna señal de televisión para la cobertura como bien lo dijo aquí la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín de las elecciones municipales.

Ahora el Tribunal Electoral fue claro, ustedes ya conocen la sentencia, pero no obstante los 5 Municipios con Proceso Electoral Extraordinario, su población representa apenas el 1.22 por ciento de la lista nominal estatal, ya que existen criterios previos a este Consejo General en los que sea ha asignado tiempo de radio y televisión en elecciones

extraordinarias municipales, donde los porcentajes de población han sido del 0.74 por ciento, es decir menor, y del 1.64 por ciento como fue el caso de Oaxaca y de Chiapas en el año 2017. Por ello el Partido Revolucionario Institucional considera deseable que este Instituto, esta autoridad incluya señales de televisión dentro del grupo de emisoras destinadas a la cobertura de elecciones extraordinarias municipales a las cuales compartirán la pauta con la Elección de Gobernador en una proporción de 37 y 63 por ciento respectivamente.

Por su atención, muchas gracias, es cuanto.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Víctor Hugo Sondón, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Víctor Hugo Sondón Saavedra:** Muchas gracias, Consejero Presidente en funciones.

Distinguidas Consejeras, Consejeros Electorales, estimados Consejeros del Poder Legislativo, compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos.

El día de hoy se pone a consideración un acuerdo de acatamiento de sentencia del máximo Tribunal Electoral, al que lamentablemente tuvimos que recurrir porque el pasado 6 de febrero de este año, en su punto 6 del orden del día, advertimos que no coincidíamos con el cálculo hecho por la autoridad para determinar el 70 por ciento de la pauta de radio y televisión, en la elección de Puebla. Considerando que partimos de 2 tipos de elección Extraordinaria, la de Gobernador y las elecciones extraordinarias derivadas de una nulidad en 5 Municipios de este Estado de la República...

**Sigue 54ª. Parte**

## **Inicia 54ª. Parte**

... derivadas de una nulidad en 5 Municipios de este Estado de la República.

De tal forma, la Sala Superior analizó y estableció que procede modificar el Acuerdo impugnado, a fin de que el Instituto Nacional Electoral considere un criterio diferenciado de asignación proporcional de la pauta, en la que para la Elección de Gobernador tome como parámetro de asignación el Proceso Electoral 2017-2018, y en el caso de la elección de los 5 Ayuntamientos, la base serán los resultados de la elección 2012-2013.

Es decir, este nuevo Acuerdo debe subsanar las irregularidades advertidas y, por lo tanto, debe, en la mayor medida posible, replicar el Acuerdo a los parámetros establecidos, las condiciones de participación en que los electores manifestaron su voluntad en el pasado Proceso Electoral Ordinario. Así de claro fue el Tribunal Electoral en vincular a este Instituto Nacional Electoral para que aplique un criterio diferenciado de la asignación de pauta toda vez que sí es posible técnicamente distribuirla por tipo de elección.

Es así que vemos como un avance que este Proyecto de Acuerdo en discusión recoge parcialmente nuestros agravios, ya que considera estaciones de radio que se escuchan en las demarcaciones municipales, sin embargo, advertimos la falta de canales de televisión.

El área técnica propone hacer una ponderación en la totalidad de las estaciones de radio y de los canales de televisión domiciliados en el estado de Puebla, aplicando el criterio de proporcionalidad de cobertura efectiva, donde se desprende que si bien no existen canales de televisión que cubran el 100 por ciento de los Municipios, sí se localizaron emisoras de radio que cubren el 100 por ciento, sin embargo, el criterio de proporcionalidad debe ser en la pauta y no en la cobertura efectiva, y mucho menos, buscar canales de televisión que se ven en el 100 por ciento de los Municipios, porque no se trata de canales de otra entidad federativa, sino del catálogo del mismo estado de Puebla.

Señoras y señores, para el Partido Acción Nacional la Elección Extraordinaria en el estado de Puebla reviste de una de las más altas responsabilidades en este Proceso Electoral.

Por esa razón, con mucho cuidado y respeto escucharé las diferentes posturas relativas a este Acuerdo en acatamiento de sentencia de la autoridad jurisdiccional, y, en consecuencia, determinaremos si nuevamente acudimos a Tribunal Electorales o consideramos por estrategia suficiente este Proyecto de Acuerdo.

Es cuanto, Consejero Presidente en funciones.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente en funciones.

Quisiera recordarle a la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, porque parece lo mismo, pero no es lo mismo, que Ixcamilpa no era este caso, Ixcamilpa era un Acuerdo raro en el que seguro usted lo redactó porque usted andaba por ahí en esas asesorías de aquella época.

Y entonces, Ixcamilpa, que tenía una Elección Extraordinaria, vino a este Consejo General con un Proyecto de Acuerdo en el cual se decía: “se aprueban las emisoras que van a transmitir la pauta”, y luego cuando ya veíamos el catálogo de las emisoras, no venía ninguna. Era una cosa bien rara, se aprobaba la relación, pero no venía ninguna, porque dijeron que ninguna se escuchaba en esa zona.

Entonces, hicimos lo que se hace en estos casos, una cosa muy aconsejada por el sentido común, nos fuimos con un radio para ver qué se oía; al final se trajeron varias.

Ese tema fue así, muy parecido en Coyame del Sotol, que es otra discusión parecida.

Aquí es un tema distinto, están pautadas señales de radio, no de televisión, pero creo que el caso concreto de estos Municipios que tienen elecciones...

**Sigue 55ª. Parte**

## Inicia 55ª. Parte

... creo que el caso concreto de estos Municipios que tienen elecciones de carácter extraordinario y que tienen una diferencia con la Elección de Gobernador, independientemente de que la Elección de Gobernador igual se denomine como Extraordinaria, pero tienen una diferencia en cuanto a la esencia de la propia elección, ésta en rigor debería de ser una Elección Ordinaria. El problema fue el tema de los plazos.

Vamos a la parte de fondo con el tema, sí es un dilema acordar aquí que los partidos políticos podrían tener la facultad más amplia para decidir libremente si pautan o no spots de la elección municipal o simplemente pautan en sus tiempos spots de la Elección de Gobernador, esa parte era una posibilidad. Eso en la opinión de varios de nosotros deja en una situación de inequidad el tema de las elecciones municipales, porque además aquí se presenta un componente todavía que hace distinta la elección, hay un partido político que no tiene registro, pero que participó en las elecciones anteriores y que va a tener espacios en la radio y en la televisión, mientras que en los demás no tendrían, si es que los partidos decidieran, por ejemplo, no pautar spots en esas contiendas municipales.

Así que lo que hicimos fue reservar una pequeña proporción de tiempo para que los partidos políticos pauten spots en esos ámbitos municipales. Ya después veremos si este caso, por ejemplo, es aplicable a otros.

En mi opinión estamos resolviendo de manera casuística, esa es la verdad, estamos dependiendo de las condiciones del caso específico, es como estamos resolviendo el Modelo de radio y televisión.

Voy acompañar esta propuesta en sus términos porque me parece correcto dejar un espacio específico de tiempo para que los partidos políticos pauten en las elecciones de Ayuntamientos.

Y sí quiero decir también que, por ejemplo, en una Elección Ordinaria siempre ha quedado pendiente una situación de revisar, que es la proporción no dicha por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sino por la Ley respecto del tiempo que se tiene que dedicar a spots de elecciones Legislativas cuando coinciden con una Elección Presidencial.

Creo que en este caso toda proporción guardada, pero estamos más o menos en lo mismo.

Así que diría vamos con calma con el asunto, son finalmente 22 emisoras en las cuales podrá haber algún spot, algún mensaje de la propaganda política de los candidatos a los Ayuntamientos. Y creo que eso es lo correcto.

Es la propuesta que consideramos, es más adecuada para el acatamiento de una sentencia del Tribunal Electoral en esta materia, me queda claro que es un derecho de los partidos reservarse la posibilidad de ir de nueva cuenta al Tribunal Electoral para que se vuelva a revisar el asunto sin problema.

Nada más que por más que le busquemos soluciones al tema ya el Modelo de radio y televisión en algunos componentes necesita ajustes que a lo mejor ni el propio Reglamento permite hacer.

Haría un llamado respetuoso a las fuerzas políticas para que analicen con buenos ojos la propuesta que está llevando el Consejo General en el ánimo de la equidad en la contienda y en el ánimo de salvaguardar el derecho de los ciudadanos a conocer las propuestas que los candidatos de las planillas a los Ayuntamientos estarán presentando en estas contiendas de tipo extraordinario.

Por lo demás, Consejera Electoral, ahí está Ixcamilpa que era otra cosa un poquito distinta.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la....

**Sigue 56ª. Parte**

## **Inicia 56ª. Parte**

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

La memoria es un tanto selectiva para el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, sí nos acordamos, por supuesto de Coyame del Sotol, también de Ixquimilpan; también nos acordamos de esas épocas cuando alguien defendía los bloqueos y después de pronto pues cambió de opinión, ¿no?, pero todos nos acordamos de esta memoria selectiva y de esta aplicación muy casuística de los criterios, pero estamos en donde estamos.

La razón por la que pedí la palabra en la segunda ronda es porque olvidé en la primera solicitar que se vote en lo particular también lo relativo a la pauta estatal que, tendré la respuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que bien me podría explicar cómo cambiamos de opinión y en qué momento, y cómo fue que, la tecnología tiene un efecto raro, va para atrás en lugar de para adelante, en lugar de que con la tecnología puedas ir haciendo cada vez más cosas tecnológicas, avanza el tiempo y resulta que podemos ir haciendo menos cada vez, pero es una cosa interesante, eso generalmente ocurre más cuando estamos frente a ese sujeto regulado que no tocamos ni con el pétalo de una rosa que llamamos las televisoras, que no hablemos si quiera de ellas.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Víctor Hugo Sondón, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Víctor Hugo Sondón Saavedra:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Todos tenemos una historia, en algún momento en mis épocas de estudiante yo me iba a manifestar a Bucareli, me iba a manifestar afuera de la Cámara de Diputados, llegué a gritarles “diputados panzones”, hice algunas cosas y después me senté en una curul, vamos.

Aquí lo que importa es la franqueza con la que interpreté el mensaje del Consejero Electoral Marco Antonio Baños y voy con el Proyecto.

Es cuanto, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Lo que pasa es que, sobre la narrativa de la construcción y la regulación del modelo de radio y televisión, la Consejera Electoral Pamela San Martín tiene una lectura novelada, es como una novela, pero solo voy a recordar una anécdota que le voy a compartir al Consejo General, y ya con eso no vuelvo a decir más, al menos por hoy en este tema.

Hicimos una visita de trabajo a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca, ahí junto al edificio de la Junta Local hay 5 antenas que cubren más o menos la misma zona, y la Consejera Electoral Pamela San Martín ha pedido siempre una pauta por antena, o sea, ésa es parte de las realidades del modelo de radio y televisión.

Pero no pasa nada, más allá del histrionismo y de esta forma de narrar la historia, que además sirve para sacarle sabor a una sesión que estaba un poco tediosa, diría, lo esencial de este punto es que el Consejo General de nueva cuenta resuelve casuísticamente, y creo que la solución que se encuentra es correcta, y de verdad celebro lo que acaba de mencionar el representante del Partido Acción Nacional, es importante que también las fuerzas políticas reconozcan la complejidad de algunas cuestiones de orden técnico que nos lleva a tomar decisiones de esta naturaleza, así que muchas gracias señor representante.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para manifestar que tampoco puedo acompañar esta parte que tiene que ver con no pautar televisión para las elecciones municipales, ya no repetiré pues la razón que está de fondo para no hacerlo, pero sí me parece que esta autoridad debiera salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos en esos...

**Sigue 57<sup>a</sup>. Parte**



## **Inicia 57ª. Parte**

... debiera salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos en esos ámbitos de elecciones extraordinarias, incluso con esos spots de televisión.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero sugerir porque en el Punto de Acuerdo no lo encontramos, es la razón por la que no se da el espacio en televisión y es que cumplir la sentencia es un tanto complicada porque nos indica que debemos de cumplir con los criterios de proporcionalidad y suficiencia en la distribución de la pauta.

Y cuando entrábamos con las cuestiones técnicas, según nos explicaban en la propia área, lo que hicimos fue construir un criterio, y el criterio fue que tuvieran cobertura en todos los 5 municipios. Ninguna de las concesionarias tiene esa cobertura, entonces sí quisiera sugerir que se agregara de parte del área técnica cómo se construyó el criterio, cuál es la razón por la que no llegamos a televisión, sobre todo pensando en el legítimo derecho que pueden ejercer los partidos políticos respecto de este tema en particular, pero para que queden asentadas las razones que tuvimos para no atender lo que en reuniones de trabajo y por escrito nos plantearon los partidos políticos, de cómo lo estaban viendo ellos.

Entonces sugeriría eso Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Si recuerdo la anécdota de Oaxaca Consejero Electoral Marco Antonio Baños, pero yo sí pensaría que alguien tan avezado en la materia como usted, que hasta de criterio ha cambiado, sí entendería la diferencia entre una pauta y una orden de transmisión, porque no sé, pero que hayan 5 estaciones de radio juntas, ¿significa que necesariamente tienen que mandar el mismo mensaje?

Pues pensaría que tú puedes cambiarle al radio y si le cambias al radio, pues escuchar un mensaje distinto. Es una cuestión de solamente agarrar el radio, pero es la impresión que tengo, pero con ese detalle, pensaría que eso es algo que usted, sin duda alguna tiene muy claro.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, podemos tomar la votación correspondiente Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Sí Consejero Presidente, les propongo una votación en lo general y otra en lo particular por lo que hace a las propuestas de la Consejera Electoral Pamela San Martín, que entiendo son acompañadas por el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, tanto por lo que hace a los efectos de la pauta en televisión para 4 de los 5 municipios involucrados, exceptuando a Ahuazotepac, que sería el que se excluiría de esto y por lo que se refiere a la pauta estatal también.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 12 tomando en consideración en esta votación en lo general el engrose propuesto por la Consejera Electoral Claudia Zavala.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular como viene el Proyecto por lo que hace a los efectos de la pauta en televisión para los municipios involucrados en la elección estatal de Puebla y la pauta estatal de esa entidad.

Quienes estén a favor de aprobar como viene el Proyecto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado,...

**Sigue 58ª. Parte**

**Inicia 58ª. Parte**

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que informe el contenido del Acuerdo recién aprobado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Continúe, por favor, con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se responde a diversas consultas relacionadas con propaganda gubernamental para los Procesos Electorales Locales y Extraordinarios 2019.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 13.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para la publicación de un extracto del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto es relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las solicitudes formuladas por la Asociación Civil denominada “Nosotr@s por la Democracia”.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras, señores integrantes del Consejo, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Este asunto se está trayendo al Consejo General porque se pretende establecer un criterio general, sin embargo, no advierto en el texto del documento, ni siquiera en un punto de acuerdo, que se señale cuál es el criterio general que se está adoptando, a mí me parece que no existe una prohibición expresa para utilizar alguna denominación semejante al nombre de una asociación civil.

**El C. Presidente:** Perdone que la interrumpa Consejera Electoral Dania Paola Ravel, solo para solicitar al público presente y a los integrantes del Consejo General que nos apeguemos a lo establecido por el artículo 16 del Reglamento y, en consecuencia, podamos permitir el adecuado desarrollo de la sesión, manteniendo el orden debido en la Sala de Sesiones.

Consejera Electoral Dania Ravel, Continúe con su intervención, por favor.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Decía que el motivo por el cual traemos este asunto a Consejo General es porque estamos estableciendo un criterio general. Sin embargo, en el texto del documento ni en ningún punto de acuerdo advierto que se diga con claridad cuál es criterio general que se está asumiendo.

Entonces, sugeriría que se diga en un punto de acuerdo que el criterio es que no existe prohibición expresa para que se utilice alguna denominación semejante al nombre de una asociación civil por parte de una organización que pretenda constituirse como partido político.

Ahora, tomando también en consideración que es un criterio general, creo que se tendría que ordenar que se publique en el Diario Oficial de la Federación y también en nuestra página. No viene una orden para su publicación, únicamente se señala que se tiene que notificar a la peticionaria, a quien hizo esta solicitud a la organización civil y creo que se tiene que dar difusión para que sea conocido este criterio general por todas las personas que puedan encontrarse en la misma situación de lo que estamos nosotros resolviendo en esta consulta.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel, la Consejera Electoral Claudia Zavala desea hacerle una moción.

Adelante Consejera.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Consejera Electoral Dania Ravel...

**Sigue 59ª. Parte**

## **Inicia 59ª. Parte**

... adelante, Consejera.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Consejera Electoral Dania Ravel, una pregunta, es que en un principio se había visto de esta forma para fijar un criterio, pero ahora la forma que se le dio es darle una respuesta desde el Consejo General, porque no era un supuesto previsto para la atribución que teníamos desde la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por eso lo elevamos porque no era un tema previsto.

Pero sí ciertamente se cambió la forma, y que entiendo que ya ahora se pasó a la forma en el sentido de dar una respuesta en los términos que estamos proporcionando.

¿Estaría usted de acuerdo que se quedara así, como simple respuesta?

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias.

Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias.

Si fuera así nada más que no estamos estableciendo un criterio general, estoy de acuerdo, hagamos una revisión porque todavía en la última versión que yo vi del documento, en el antecedente 6, si no mal recuerdo, se hacía referencia a que se subía a Consejo General porque se estaba estableciendo un criterio general.

Entonces, si eso ya se puede actualizar así estaría de acuerdo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Si no hay más intervenciones procedamos a la votación, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 14.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, se aprueba modificar el Anexo 4.1, Apartado 5 denominado Criterios de dotación de documentos electorales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración este Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

La presentación de este Proyecto de Acuerdo obedece a que previamente el mismo fue aprobado por la Comisión Temporal de Seguimiento los Procesos Electorales Locales, y derivado de un conjunto de impugnaciones presentadas por distintos partidos políticos, la Sala Superior determinó que la Comisión Temporal no tenía facultades para emitir el acuerdo correspondiente. Por lo que ordenó que fuera este Consejo General quien conociera de la propuesta que en su momento había aprobado, que podía resolver sobre aquello que en un primer momento había resuelto la Comisión Temporal de Seguimiento.

¿En qué consiste la problemática que nos trae a presentar este Proyecto de Acuerdo? Pues precisamente en una falta de congruencia entre el texto del Reglamento de Elecciones y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

¿Por qué señalo que hay una falta de congruencia entre uno y otro? Porque mientras el Reglamento de Elecciones establece que en una elección concurrente los partidos políticos nacionales tienen derecho a 2 representantes propietarios y un suplente. Y en una elección local tienen derecho a un representante propietario y uno suplente.

En el anexo se señala que para los 2 tipos de elecciones se le darán 2 boletas, es decir, no se dan 3 boletas para la elección concurrente al haber 2 propietarios y 1 suplente. Y se les da 2 boletas en una elección local a diferencia de lo que se da a los partidos políticos locales, que es una boleta por representación a pesar de que también tienen representante propietario y suplente...

**Sigue 60ª. Parte**

## Inicia 60ª. Parte

... a pesar de que también tienen representante propietario y suplente.

¿De dónde surge este problema? ¿Por qué tenemos esta discrepancia?, y creo que aquí vale la pena hacer un recuento histórico que permita identificar por qué llegamos a este tema, y por qué se propone la solución que se propone, que a consideración de algunos partidos políticos, la mayoría de los partidos políticos en el seno de la Comisión era restringir un derecho que ya tenían a contar con 2 boletas en una casilla.

Pero, ¿de dónde surge la problemática y creo que es importante? Desde 1991 hasta 2012, se mantuvo la misma norma, ¿y esta norma cuál era? En las casillas federales, porque en ese momento recordemos que no teníamos el tema de concurrencia por una sola autoridad, o sea, una casilla única no era la norma en una elección concurrente.

Se señalaba, en toda elección federal los partidos políticos nacionales, que son los que participan en una elección federal, tendrán derecho a 2 representantes propietarios y 1 representante suplente, eso es lo que decía el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2 representantes propietarios y 1 suplente.

¿Eso en qué derivaba en la votación de boletas en las elecciones federales? Que recibieran 2 boletas, nunca derivó en que recibieran 3 boletas por tener 2 propietarios y 1 suplente, derivó en que tuvieran 2 boletas al tener 2 figuras con un suplente.

Ahora, luego se aprueba la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el detalle es que sí cambia esta regulación, porque establece la misma fórmula de 2 propietarios y 1 suplente para las elecciones concurrentes, pero para las elecciones federales no concurrentes y para las elecciones locales, establece un parámetro único, tanto para partidos políticos nacionales como para partidos políticos locales, como para candidatos independientes, de que todos contarán con un representante propietario y un representante suplente.

Esto se traslada de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al Reglamento de Elecciones y, sin embargo, en los acuerdos de dotación de documentación se sigue manteniendo la lógica del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aunque es contraria a lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aunque es contraria a lo que establece el propio Reglamento de Elecciones, que es decir, se sigue manteniendo solo para los partidos nacionales la dotación de 2 boletas.

Esto nos lleva a que hoy tenemos un problema, tenemos una incongruencia entre el Reglamento y el anexo, ¿por qué hay una incongruencia? Porque mientras hay 3 figuras: partidos nacionales, partidos políticos locales y candidatos independientes, que cuentan con exactamente los mismos representantes, es decir, un propietario y un suplente, al momento de establecer en el anexo cuántas boletas se dan, los partidos nacionales reciben 2 y los partidos locales y los independientes reciben una.



Al encontrar esta incongruencia, lo que tenemos es que dotarlo de congruencia, y ahora la pregunta es: ¿cómo lo debemos de dotar de congruencia?

Los partidos políticos en la reunión de la Comisión Temporal de Seguimiento señalaban: “pues dótalo de congruencia hacia el alza, es decir, da más boletas”, y esto no implica solamente modificar que en una elección local se recibirán 2 boletas por candidato independiente, por partido político nacional y por partido político local, también implica que en una elección concurrente se estarían enviando 3 boletas por partido político nacional, porque tendríamos a los 2 propietarios y al suplente.

Ése sería, digamos, la consecuencia de esa interpretación hacia mantener la incongruencia de que tengan 2 boletas.

La otra opción que es la que se está planteando en el Proyecto de Acuerdo que se trae a este Consejo General, es mantener la congruencia bajo el mismo criterio que ha aplicado hasta el día de hoy...

**Sigue 61<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 61ª. Parte**

... en el Proyecto de Acuerdo que se trae a este Consejo General, es mantener la congruencia bajo el mismo criterio que ha aplicado el día de hoy que tiene que ver con que se den las boletas acorde a las figuras, no a las personas, una representación con la persona propietaria y la persona suplente tiene derecho a una boleta, esto no afecta el derecho al voto de los representantes de los partidos políticos, precisamente porque podrá votar en su casilla, siempre habrá una boleta disponible en su casilla, tienen a un propietario o suplente que puede ejercer las funciones de vigilancia que son importantísimas en las casillas, y siempre, en todos los casos, podrán ejercer el derecho al voto también en una casilla especial, ya sea el propietario o el suplente, en caso de que esa no sea su casilla.

El detalle es, este es el criterio que se ha seguido en todos los casos para Partidos Políticos Locales y para candidaturas independientes, es el mismo criterio que se ha establecido para partidos nacionales, lo cual se ve en las elecciones concurrentes que no se dan las 3 boletas a pesar de tener 2 representantes propietarios y un suplente, sino que se mantiene la lógica de 2 boletas y es una resabio de la transición entre Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Instituciones y procedimientos electorales.

Bajo esta lógica, yo acompaño el Proyecto de Acuerdo que nos trae a consideración la Comisión Temporal de Seguimiento porque es congruente con el criterio que se ha tenido desde 1991 para la dotación de las boletas hasta el día de la fecha.

Y me parece que un punto que es relevante señalar, es que hasta que se hizo la modificación de este Reglamento, nunca hubo un señalamiento de un partido político en una elección de entonces para acá, diciendo que no habían boletas suficientes en la casilla, y tenían más representantes de boletas, porque había 2 propietarios y un suplente y nunca hubo un señalamiento, ahora, lo que se propone es mantener ese criterio que se había fijado, que implica una modificación porque sin duda estábamos acarreado una incongruencia en la transición de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la ciudadana Marcela Guerra, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Marcela Guerra Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Honorable Consejo General.

Creo, empiezo diciendo que esta autoridad debe de ser garante del derecho del voto activo de los representantes de los partidos políticos acreditados legalmente en las casillas correspondientes.

Creo que ese es un derecho, no lo podemos eludir, y esto es según la Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y creo que bueno, haciendo un poco de antecedentes, el 7 de septiembre del 2016, este mismo Consejo General emitió una Resolución mediante la que se modificó un Reglamento de Elecciones en diversos anexos y en uno de ellos, en cuanto a los criterios de dotación de documentos electorales, se preveía que en las casillas correspondientes con motivo de elecciones federales, locales y concurrentes se dotaría a los partidos políticos de 2 boletas electorales, para los representantes de las casillas, etcétera, etcétera.

El 18 de febrero de 2019, en la misma Comisión Temporal de Seguimiento de Procesos Electorales, establece ya un nuevo Acuerdo para una sola boleta, ya se dijo aquí. Ahora, hay una sentencia ya previa que nosotros promovimos, alguno de los partidos políticos, ustedes ya la conocen muy bien, no voy a hacer nombramiento de ella, pero creo que en el caso del Partido Revolucionario Institucional considera que este Acuerdo de referencia carece de fundamentación, esto es respetuosamente hablando y de motivación, porque por una parte no existe previsión normativa legal alguna que establezca la modalidad de participación en la que se llevarán a cabo las y los representantes propietarios o suplentes, según corresponda de un partido político, sin embargo los...

**Sigue 62ª. Parte**

## **Inicia 62ª. Parte**

... en la que se llevarán a cabo las y los representantes propietarios o suplentes, según corresponda, de un partido político.

Sin embargo, los artículos 259, párrafo 1, inciso b), el 279, numeral 5 de la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales prevén que en procesos electorales locales los partidos políticos tienen derecho de acreditar un representante propietario y otro suplente.

Luego, en el punto 2, los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes también podrán ejercer su derecho al voto en la casilla en la que estén acreditados. Está más claro que el agua.

Por lo anterior, resulta evidente que si solo se dota de una sola boleta electoral en cada casilla se está restringiendo el derecho humano al voto activo en las respectivas casillas por los representantes debidamente acreditados, como lo establece la Ley aludida.

Por ello, así es porque en este caso resulta aplicable el principio general de derecho que reza: “donde la Ley no distingue, el intérprete no debe de hacerlo”, dado que, como expuse, las disposiciones normativas legales referidas prevén claramente que las y los representantes de los partidos políticos podrán ejercer su derecho al voto en la casilla, ante lo cual están acreditados. Y de esta manera, el Legislador ordinario no hizo distinción alguna respecto a la calidad jurídica que tenga la persona en la que recaiga la representación de un partido político en cada casilla.

Es decir, si estuviera actuando como propietario o como suplente, según sea el caso, la circunstancia en una Jornada Electoral. De ahí que esta autoridad tampoco debe de hacerlo, y mucho menos cuando estamos ante el ejercicio del derecho humano del voto activo de las y los ciudadanos.

Le pido por favor a esta autoridad, que sea garante del derecho al voto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

Muchas gracias por su atención.

**El C. Presidente:** Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Víctor Hugo Sondón, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Víctor Hugo Sondón Saavedra:** Gracias, Consejero Presidente.

El Acuerdo de la Comisión por la que se aprueba modificar el anexo 4.1, apartado 5, en el que esencialmente se elimina la posibilidad de que los representantes suplentes de

los partidos políticos y candidatos independientes puedan acceder a emitir su voto aun cuando en algunos casos estén ejerciendo el derecho de representación en los centros de votación, hacen nugatorio un derecho fundamental.

La normativa electoral, en su artículo 259 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales concede el derecho a los partidos políticos y candidatos independientes a acreditar ante las Mesas Directivas de Casilla en los Procesos Electorales Locales a un representante propietario y uno suplente, por lo que la misma norma concede a los mismos derechos de representantes propietarios, como a representantes suplentes, ambos tienen los mismos derechos.

Aparte, regularmente se encuentran ambos en la casilla, se quedan toda la Jornada Electoral, y obviamente bueno, pueden ejercer su voto en ese mismo lugar.

Por eso es importante reiterar que en ninguna Ley o Reglamento en materia electoral se hace una distinción y discriminación entre los representantes propietarios y los representantes suplentes, en el sentido de que ambos tienen el derecho de ejercer a plenitud su derecho al libre sufragio universal y secreto.

En Acción Nacional estamos convencidos que la labor de los representantes tanto generales como ante las mesas de casilla, es fundamental el día de la Jornada Electoral son el mecanismo por el cual se recaba información y se vela por la preservación de los derechos políticos electorales de nuestros institutos políticos, así como de nuestros candidatos.

Resulta incongruente que la autoridad encargada de velar por el derecho al voto pretende establecer una limitación al ejercicio del mismo, a los ciudadanos que se ostentan como representantes suplentes de un partido político o candidato independiente.

Nos parece también que el criterio que pretende establecer en un primer punto la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y ahora este Consejo General, es violatorio...

**Sigue 63ª. Parte**

## **Inicia 63ª. Parte**

... el criterio que pretende establecer en un primer punto la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, y ahora este Consejo General, es violatorio de derechos fundamentales, como el de votar, y claramente adolece de Constitucionalidad generando un acto de discriminación.

Por ende, Acción Nacional no comparte la decisión que se pretende imponer, al aprobar este Proyecto de Acuerdo creemos y estamos convencidos de que ello es la maximización de los derechos que fortalecen la democracia y un ahorro ínfimo no prevalece sobre esto.

Es por eso que nosotros nos unimos, para no ser reiterativo con todo lo que mencionó nuestra compañera del Partido Revolucionario Institucional, no pasa nada, dar una boleta más a un votante que enriquece la democracia, démosle la boleta.

Sé que no todos están en el mismo sentido del Proyecto de Acuerdo, por eso yo le diría que reanalicen antes de que emitan su votación.

Es cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Estamos ante una cuestión complicada porque se deriva de la evolución de normas tanto legales, como reglamentarias y hasta de criterios técnicos que no siempre han evolucionado en plena sintonía; como lo señalaba la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín el cambio principal en esta materia se deriva de la Reforma de 2014 que dio origen a la Casilla Única.

¿Qué tenemos aquí? A raíz de la Casilla Única se cambió con buenas razones algunas de las reglas respecto a la representación de los partidos políticos en las casillas, y si bien se consideraba desde 1991 conveniente que los partidos políticos pudieran acreditar 2 representantes propietarios en la casilla en aras de la máxima vigilancia.

Y si nos ubicamos en el ambiente que había en los años 90, la verdad es que era muy razonable que hubiera 2 representantes de partido político en cada casilla, porque había todavía mucha desconfianza y se consideraba esencial que hubiese vigilancia de los partidos políticos, hasta donde era razonable.

Esto estableció unas reglas tanto derivadas de la Ley, como en Reglamento o Acuerdos, como decía, no siempre se han sintonizado bien estos cambios, esta evolución ha sido un poco desfasada.

Y lo que hemos tenido después de 2014 es que, por ejemplo, si bien la Ley le da a los partidos políticos la posibilidad de tener en elecciones concurrentes 2 representantes propietarios.

En uno de los criterios técnicos de 2016 se acordó que los Partidos Políticos Nacionales podían tener 2 representantes para Elección Federal. Esto no coincide del todo con la disposición de la Ley

Así tenemos Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento y anexo técnico que en algunos momentos o algunos acuerdos particulares, en algunos momentos no...

**Sigue 64ª. Parte**

## Inicia 64ª. Parte

... Reglamento y anexo técnico, que, en algunos momentos, o algunos acuerdos particulares, de algunos momentos no han tenido plena coincidencia.

La verdad es que estas normas y sus modificaciones podían dar y han dado lugar a más de una interpretación. Ése es un hecho, si no, no estaríamos discutiendo esto.

Por ejemplo, es razonable que haya una boleta por un representante que está, efectivamente, fungiendo como vigilante en la casilla, pero no hay una taxativa expresa para que pueda haber una boleta para cada representante que pudiera estar fungiendo como vigilante, es decir, el propietario y el suplente.

No la hay, de hecho, el artículo 279 nos dice que para ejercer su derecho al voto en la casilla en las que estén acreditados, etcétera, y ahí se habla de, dice: “los representantes podrán votar en esa casilla”.

Habla en plural, podría entenderse que son los representantes del conjunto de partidos políticos, pero bueno, no es, no hay un enunciado expreso que diga que solo podrá votar el propietario.

Entonces, reconociendo que tenemos una cierta contradicción de normas por esta evolución de las normas que no ha llevado con toda la congruencia deseable para este tipo de normas generales y reglamentarias, creo que nos plantea una duda de cuál es el más pertinente aplicar ahora, y pienso que ante la duda, y sobre todo después de escuchar a los representantes de partidos políticos, tanto en la Comisión como algunos en esta sesión, me parece que es pertinente optar por la interpretación que beneficie no solo el derecho de votar, sino que facilite la función de vigilancia que tienen los partidos políticos, en una vigilancia tan eficaz como sea posible dentro de los marcos legales.

Es decir, si hay una sola boleta para representantes de partido político, objetivamente se crea una oposición de 2 propósitos legítimos de los partidos, que es que su representante si se encuentra en una casilla fuera de su sección electoral, pueda votar. Y el otro propósito también legítimo de que pueda vigilar.

Ante esta insuficiente claridad de norma y su forma de aplicación que ha ido variando en el tiempo, en esta ocasión me parece que es conveniente priorizar la oportunidad material de que los representantes de los partidos políticos puedan vigilar el desarrollo de la votación, a la vez que tengan facilidad para el ejercicio de su voto en la casilla, en el supuesto de que se encuentren en una sección diferente a la propia.

Creo que por esta ocasión valdría la pena hacerlo así. Sin embargo, creo que todos debemos hacernos cargo de que tenemos una incongruencia reglamentaria que deberíamos corregir.



Entonces, propongo que hagamos una revisión y adecuación de las normas legales y reglamentarias, a fin de que todas sean congruentes y nos doten para las siguientes elecciones de mayor claridad y certeza en su aplicación.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera...

**Sigue 65ª. Parte**

## **Inicia 65ª. Parte**

... gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

¿Me permite una pregunta?, nada más por una cuestión de claridad es que lo seguí, pero al final la propuesta en específico entiendo que, ¿es que sean 2 boletas?

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Sí, el punto relativo a una boleta para que sean 2 boletas.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Consejero Electoral Jaime Rivera, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Solo para tenerlo claro, serían 2 boletas para los Partidos Políticos Nacionales, y 2 para los Partidos Políticos Locales, y 2 para los candidatos independientes, digo, nada más porque si es nada más 2 para los nacionales, así está el anexo hoy, digamos, no se estaría atendiendo.

Entonces, la idea sería no mover nada, solo para tener claridad y tener claridades, entonces la propuesta sería que tendría que haber 3 en el caso de las elecciones concurrentes donde se tienen 2 propietarios y 1 suplente para a partir de la propuesta que se está haciendo.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, me refiero para estas elecciones que tenemos en puerta en las que no hay elecciones concurrentes y que después revisemos y hagamos la adecuación reglamentaria correspondiente para superar las incongruencias, inclusive sin adelantar el sentido en que pudiera modificarse al alza a la baja, creo que eso valdría la pena estudiarlo bien.

Pero por ahora en congruencia sí tendría que ser la misma cantidad de boletas para los representantes de las distintas modalidades de partido político o hasta de candidatos independientes.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Viedma, Consejero del Poder Legislativo de MORENA.

**El C. Consejero Alejandro Viedma Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Consideramos que con esta propuesta de modificación del anexo 4.1, apartado 5, se estaría violentando coincidiendo aquí con otras fuerzas políticas, el derecho de los partidos políticos para que sus representantes puedan votar en las casillas, se establece que solo habrá una boleta por representante de partido político, la cual solo podrá ser utilizada por el representante propietario, dejando fuera a los representantes suplentes para que puedan ejercer su derecho al voto.

El artículo 259, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los partidos políticos tienen derecho a acreditar en las casillas un representante propietario y un suplente.

Además, el artículo 279, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que ya ha sido citado hace un momento, dispone que los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados.

En ese sentido, nos parece que la Ley es clara y no hace distinción alguna respecto del derecho que tienen los representantes de casilla tanto propietarios como suplentes de poder emitir su voto en la casilla en la que están acreditados, es decir, en una interpretación gramatical, que por cierto ahora están de moda. Creo que debería quedarse como está actualmente.

Si bien, el representante de partido político que actuó en la casilla, puede ser el propietario o el suplente, no olvidemos que son el propietario y el suplente quienes están acreditados formalmente ante la Mesa Directiva de Casilla, motivo por el cual se les debe garantizar a ambos el derecho al voto en la misma.

En ese sentido, consideramos que no existen razones de fondo, ni motivación alguna para pretender modificar el anexo 4.1, apartado 5 del Reglamento de Elecciones. Hacerlo, como ya lo he mencionado y lo han mencionado otras fuerzas políticas, solo se violentaría el derecho de los partidos políticos para...

**Sigue 66ª. Parte**

## **Inicia 66ª. Parte**

... fuerzas políticas, solo se violentaría el derecho de los partidos políticos para que sus representantes tanto propietarios como suplentes puedan emitir su voto en la casilla en la que fueron acreditados.

Por lo cual, insistimos, debería mantenerse la redacción actual.

Es cuanto Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias Consejero Presidente.

Hemos tenido la oportunidad de revisar este asunto en 2 ocasiones en la Comisión de Seguimiento de Procesos Electorales Locales. La primera vez no suscitó ninguna discusión el tema, pero la segunda ocasión que lo vimos, derivado del acatamiento que estamos haciendo a la Sala Superior sí se suscitó una discusión bastante extensa con relación a cómo se tenía que hacer la dotación de estas boletas.

En un principio lo vi nada más como incluso hacer congruente el texto del Reglamento de Elecciones con lo que dice el anexo, porque me parece que estaba existiendo una inconsistencia entre uno y otro, y creo que lo veía incluso como una cuestión de mera forma.

Veo que, derivado de la discusión que hemos tenido en la Comisión de Seguimiento, existe cierto sentimiento de que se genera un agravio a un derecho adquirido, que puede además ser un derecho humano.

Me gusta que nos dé la oportunidad de hacer una reflexión más profunda este tema, y creo que aporta también a la propia reflexión lo que dice el Proyecto de Acuerdo, y el análisis que hace de la dotación histórica que se ha hecho de boletas electorales.

Se menciona en el propio Proyecto de Acuerdo que la dotación de boletas electorales a representantes de los partidos políticos nacionales en las elecciones de 1991 a 2012, hubo una adenda por parte la Consejera Electoral Pamela San Martín, originalmente decía "a 2009", fue de 2 boletas por Partido Político Nacional o, en su caso por Coalición, ello en virtud de que se acreditaban 2 representantes propietarios y un suplente, es decir, no se estaba tomando en consideración a los suplentes, exclusivamente a los propietarios, así lo hicimos durante todo este tiempo.

Luego, para las elecciones concurrentes de 2015 se dotaron 2 boletas para los Partidos Políticos Nacionales, tomando en consideración que se estaban cuidando 2 elecciones,

la Local y la Federal, pero de nueva cuenta, no se estaba mandando ninguna boleta para quien hiciera el trabajo de suplente en la representación.

Otra cuestión que se ha referido desde la Comisión de Seguimiento y que ahora se ha vuelto a sacar a colación, tiene que ver con el hecho de que la Ley no distingue entre los derechos y obligaciones que tiene tanto el propietario y el suplente.

Sin lugar a dudas, no existe una distinción al respecto, pero me parece que la propia denominación, el propio nombramiento de propietario y suplente trae intrínseca esa distinción; es decir, el propietario tiene la posibilidad de ejercer ciertos derechos y obligaciones, siempre y cuando no esté el suplente, solamente en ausencia del propietario, entonces este ejercicio de derechos y obligaciones se transmite a quien va a fungir como suplente. Por lo tanto, creo que esa distinción nos la está dando la propia Ley.

Ahora, a mí me parecería que no podemos obviar el hecho de que de hablarse de igualdad de derechos y obligaciones, hay que considerar una condicional que nos está estableciendo la propia Ley, que es quién va a realizar de facto las funciones, quién las va a desempeñar.

Otra cuestión que llama mucha la atención tiene que ver con los representantes generales de casilla. Estas personas, tienen que cuidar 10 casillas, sin embargo, en ninguna de estas casillas se dota de alguna boleta para que puedan ejercer su derecho a votar, y creo que hay una racionalidad para que eso ocurra así; el hecho...

**Sigue 67ª. Parte**

## **Inicia 67ª. Parte**

... se dota de alguna boleta para que puedan ejercer su derecho a votar.

Y creo que hay una racionalidad para que eso ocurra así, el hecho de que estas personas tiene movilidad, están en tránsito. Lo mismo ocurre con un representante que no esté todo el tiempo en una casilla, si existieran relevos entre el propietario y el suplente es evidente que uno de los 2 sí tienen posibilidad de movilidad, no están imposibilitados para transitar y para ir a la casilla donde les corresponde votar o a una casilla especial.

Por lo tanto, no se justifica que haya una dotación de unas boletas, como ocurre exactamente lo mismo con los representantes generales.

Advierto que la lógica debe ser la misma la que se aplique para uno y para otro, si una persona estuviera todo el día cuidando una casilla y no existe la posibilidad de que se salga de ahí, evidentemente nosotros tenemos que dar todo lo necesario para que pueda ejercer su derecho a votar.

Pero si la persona sí puede retirarse de la casilla puede ir a la casilla donde le corresponde, tiene la posibilidad y la opción expedita para acercarse al lugar donde tiene el derecho para ejercer su voto.

Por lo tanto coincido en los términos en que se nos está presentando este Proyecto de Acuerdo.

Advierto que el Reglamento de Elecciones es muy claro en el contenido de como se tiene que hacer la dotación, había una inconsistencia exclusivamente en los anexos.

Además, como ya lo ha dicho de manera reiterada la Consejera Electoral Pamela San Martín, en la vía de los hechos nada más se estaban dotando de boletas para las personas que fungían como propietarios, desde luego, si no estuvieran estas personas esa la podía utilizar el suplente; pero es nada más una posibilidad.

Si hay un intercambio entre el suplente y el propietario es evidente que pueden salir a ejercer su derecho a votar y es innecesario que nosotros hagamos una dotación específica para ambas figuras, porque ambas figuras no van a ejercer esa atribución de representación al mismo tiempo.

Por lo tanto, coincido con los términos en que se ha presentado el Proyecto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Víctor Hugo Sondón, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Víctor Hugo Sondón Saavedra:** Gracias, Consejero Presidente.

Es que la Consejera Electoral es muy joven, ella no recuerda las tortas con purgante que a veces nos hacían el favor de regalarnos para que nos apartáramos de la casilla, era forzoso y era necesario que el suplente estuviera ahí.

No quiero decir que vaya haber regresión en estas elecciones a partir de los nuevos acontecimientos.

Aquí se decía la ocasión anterior cuando lo del Convenio que estaban celebrando los partidos políticos, la de coalición, que teníamos que ser precavidos, teníamos que anticiparnos, se usó una palabra que ahora no recuerdo cuál fue, por si acaso. El Artículo Transitorio del Partido Encuentro Social, del otrora, quiero recordar el término, del otrora Partido Encuentro Social, que finalmente, no se le movió la “patita”.

Creo que en un tema de este tipo, de verdad, los representantes a veces por la actividad de una casilla, creo que todos los que estamos aquí de una u otra manera hemos tenido la oportunidad de estar en un centro de votación, sabemos la dinámica que hay en un centro de votación, sabemos que los propietarios son los formalmente acreditados y los que tienen que tener las funciones previstas en la normatividad...

**Sigue 68ª. Parte**

## **Inicia 68ª. Parte**

... son los formalmente acreditados, y los que tienen que tener funciones, las funciones previstas en la normatividad, en la Ley, pero vamos, no pasa absolutamente nada si el suplente está a la expectativa porque un suplente también no marca una temporalidad para entrar a suplir, ni tampoco está en su casa esperando a que le marque por celular, si es que trae el representante de casilla y decirle “ven a relevarme, me hizo efecto la torta, o tengo ganas de alguna necesidad fisiológica”, sí hay que ser muy específicos porque ese es el acontecer de hora tras hora, del minuto a minuto de cada representante de casilla, eso es real y es verdadero, pero bueno, después de haber hecho este “chascarrillo”, varios “chascarrillos” de la vida real de un representante de casilla, quiero aclararlo, yo creo que sí es importante que no le veo ningún inconveniente, no le veo ningún problema que se puedan, dejar 2 boletas, se puedan utilizar o no se puedan utilizar, tal vez salga ahí algún partido político que no alcance la cobertura de sus representantes de casilla, bueno, pues se quedará esa boleta.

Más bien pretendería el decir más allá de lo que marca la Ley y más allá de las presunciones que puedan existir el por qué no dar las 2 boletas electorales, me gustaría, si hay alguna presunción de que pueda haber un mal uso de esas boletas electorales, en qué lo sustentan, qué podría suceder, yo creo que, así como hace un momento dijo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños que me gustó su franqueza, creo que el día de hoy él puso el ejemplo con la franqueza, vamos a abrirnos y vamos a ponernos francos, ¿por qué?, porque el tema no es tan claro y tan preciso como para decir “no lo damos porque no hay necesidad de que estén, o sea, puede ir a votar a su casilla, no sabemos a veces el esfuerzo que hacen para ir a esa casilla y gastar dinero en pasaje, en algún taxi, en algún medio de transporte, su gasolina, que afortunadamente ya no está escaza, pero la complejidad que eso conlleva, vamos a hacer precavidos en el tema y vamos a dejarle las 2 boletas al representante propietario y suplente, no pasa absolutamente nada, aparte estamos de acuerdo todos los partidos políticos y ya nos pronunciamos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias Consejero Presidente.

No, creo que sí pasa, sí pasa señor representante, sí pasa y pasa porque sí tiene efectos y no hay que dejarlos de ver, los efectos son que se encarece porque hay que mandar a imprimir más boletas y hay que estar conscientes de esas decisiones; y sí pasa porque también se tiene que alinear si votaron, tendríamos algunos insumos también para ver la representación de los partidos políticos. Yo creo que sí pasa, pero está bien que pase, aquí en este Consejo General somos operadores jurídicos y no es que la Consejera Electoral Dania Ravel sea joven, ella presentó una argumentación



muy seria sobre el análisis que hizo y llegó a esa conclusión, no es que no conozca la operación del día de la elección, lo que pasa es que ustedes nos nutren más porque ustedes operan más las elecciones.

Y creo y estoy convencida que como operadora jurídica a mí no me convence el argumento de que siempre lo hemos hecho así, la verdad es que creo que eso nos está nutriendo, de que nunca lo habían visto, pues que bueno que ahora ya lo estamos viendo, es que tenemos una sociedad diferente, hoy por hoy es una sociedad diferente, ustedes nos están nutriendo de muchas experiencias y si quizá antes no se había dado cuenta, hoy nos lo están planteando y hoy lo reflexionamos. Hoy lo reflexiono de esta forma: el derecho no es estático, el derecho...

**Sigue 69ª. Parte**

## Inicia 69ª. Parte

... y hoy lo reflexionamos, hoy lo reflexiono de esta forma: el derecho no es estático, el derecho se mueve constantemente ¿a través de quién?, a través de los operadores jurídicos, llámense Magistrados, Jueces o autoridades administrativas, en este caso somos nosotros.

Están ustedes advirtiéndome una necesidad y, afortunadamente, han avanzado mucho la visión de los derechos y su protección.

No creo que seamos garantistas el dar las 2 boletas, yo creo que estamos reflejando el ejercicio de un derecho. Antes operábamos diferente, ¿hoy lo podemos operar con los 2?, sí, yo creo que tendremos que ir hacia allá, yo creo que en lugar de modificar este Proyecto de Acuerdo para que sea uno, tenemos que garantizar que el mayor número de personas que participan desde la representación de los partidos políticos, que son muy importantes también el día de la Jornada Electoral, les tenemos que garantizar ese derecho. A mí me parece que sí.

Hagámonos cargo que también tiene un costo, ¿y por qué?, porque lamentablemente hoy se está identificando que las elecciones son muy caras.

No, es que justamente estos son los puntos que nos tienen que hacer reflexionar que las elecciones tienen un costo porque van alineadas con el ejercicio de los derechos, y éste es un ejemplo claro para lo que estamos viendo respecto del tema del dinero y las elecciones.

Las elecciones per se no son procesos, son procesos técnicos que incluyen el ejercicio de derechos políticos, y por supuesto que coincide con la mirada que ustedes plantean.

Creo que les tenemos que facilitar y dar la posibilidad, por las circunstancias que sean al representante propietario y al representante suplente.

Así lo veo, no acompañaría esta propuesta, pero lo que sí no acompaño es que no pase nada, sí pasa y se van a transformar.

Y qué bueno que pase, qué bueno que pase, porque de esta forma es nuestra obligación, estamos perfeccionando nuestro propio Sistema para el ejercicio de los derechos político electorales.

Sería cuanto Consejero Presidente.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias Consejero Presidente.

Creo que la Consejera Claudia Zavala ha dejado de manifiesto un efecto concreto de una decisión que se pudiera tomar para garantizar un derecho.

En lo particular inicio señalando que voy a apoyar la propuesta para que haya las boletas que correspondan al número de representantes propietarios y suplentes que tengan los Partidos Políticos Locales, Federales y, obviamente, los candidatos independientes en las casillas.

Si sacamos los números, tampoco son tantas, pero evidentemente sí tienen costos, eso, creo que la Consejera Electoral Claudia Zavala ha tocado un punto que aquí vale la pena ahora con este iniciativa de incluir el principio de la austeridad en la organización de las elecciones, pues ese tema atraviesa por una situación muy sencilla, tan sencilla como compleja, perdón por decirlo así, pero es de construir o eliminar, para decirlo de otra manera, pues todos los candados de desconfianza que se construyeron a lo largo de muchos años aquí.

Ejemplo concreto es la utilización del papel seguridad en la impresión de Listados Nominales de electores y de las propias boletas electorales. Digamos que el papel seguridad cuesta varias veces más que el papel bond normal, ya no se están trabajando aquí los costos...

**Sigue 70<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 70ª. Parte**

... el papel seguridad cuesta varias veces más que el papel bond normal, ya no se están trabajando aquí los costos respectivos.

Imprimir los Listados Nominales en el papel seguridad, pues eso ha sido parte de las esquizofrenias que hemos aprobado como mecanismos de seguridad a lo largo de los años, ¿por qué?, pues porque las Listas Nominales llevan las fotografías de los electores y es visible en la credencial con la cual uno se identifica para acudir a las urnas, o esta última, una locura no tan añeja, pero que es un verdadero despropósito, la certificación por una institución académica de las características y calidad del líquido indeleble que prepara con base en una formulación química que tiene patentada otra institución académica.

La Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Xochimilco le certifica al Politécnico que haga bien la tinta indeleble con base en su propia formulación química, una institución académica le certifica a otra la calidad de la tinta y eso cuesta.

Entonces, nosotros sí nos pronunciamos por un Modelo Electoral más barato, creemos que las elecciones pueden ser más, menos costosas, pero atraviesa por esas decisiones, es decir, revisemos todos los mecanismos de generación de confianza que en el pasado hemos construido y hagámonos cargo que los tenemos que ir eliminando uno por uno, porque al final de cuentas se ha demostrado que las autoridades electorales son intratables en cuanto a lo que se refiere para observar los principios establecidos en la Ley, para organizar las elecciones.

Apoyo la propuesta, creo que es una interpretación también muy interesante la que ha ofrecido la Consejera Electoral Pamela San Martín, que lo que ha hecho es simplemente puntualizar con mucho cuidado las contradicciones normativas que tenemos en esta materia. Pero en ánimo de garantizar el ejercicio del derecho por los representantes de los partidos políticos, apoyaré la modificación del contenido del Proyecto de Acuerdo con la propuesta que se viene manejando sobre la mesa.

Es todo Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Camerino Eleazar Vázquez Madrid.

**El C. Camerino Eleazar Márquez Madrid:** Gracias Consejero Presidente.

Solo para manifestarme que el papel que desempeña un representante ante la Mesa Directiva de la Casilla el día de la Jornada Electoral, no es solamente el ejercer un voto que es un derecho Constitucional, sino también el de vigilar y el de garantizar que el cómputo en esa casilla se haga bien. Y, desde luego, tiene un costo económico esa boleta.

Pero me parece que habría que ponderar qué es lo más relevante, abaratar en costos por ahora una impresión de una boleta o por diseñar un Modelo Electoral diferente que innovemos, que avancemos a la Boleta Electrónica, a la Urna Electrónica y que solucionemos de fondo el problema. Voto a distancia, otra vía porque finalmente esta es competencia del Legislador, y me parece que tomar una medida en este momento, sería paliativo meramente que va en un sentido limitativo de ejercer un derecho, que sí es fundamental.

Para los partidos políticos es muy importante contar con la cobertura de todos nuestros representantes, pero no siempre cuentas con la capacidad y la presencia para lograrlo. De ahí que cuando un ciudadano acepta asistir como suplente, está priorizando ejercer un derecho de vigilar una elección, pero no lo puedes castigar negándole el derecho a votar, suponiendo que puede ir a votar a otro lugar o a donde le corresponde, y no siempre hay la distancia ni los medios...

**Sigue 71<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 71ª. Parte**

... donde le corresponde, y no siempre hay la distancia ni los medios para que lo pueda hacer.

Entonces sí los invito a que reflexionen y que este tema lo dejemos como un tema a debate que, sin duda alguna, ya empieza el debate de las diferentes iniciativas que se conocen y que ojalá todo lo que avance en el tema electoral sea para incrementar los derechos políticos electorales y no limitarlos.

Por lo tanto, no estamos a favor de que se limite con el número de boletas de los representantes.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la ciudadana Marcela Guerra, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Marcela Guerra Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que en estos temas fundamentales donde se discuten los derechos y de ampliación de los mismos, no se debe de ponderar así el criterio técnico-económico, es decir, no debe de prevalecer ese criterio técnico-económico sobre un Derecho Constitucional. Esa sería mi posición.

Y además volverle a pedir a esta autoridad el ser garante del derecho de voto de los suplentes toda vez que la Ley no distingue, no hace distinción alguna, no los cataloga, simple y sencillamente nos dice muy claramente que hay que proveer las boletas necesarias para que puedan ejercer su derecho.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

También estoy de acuerdo con la propuesta que se ha formulado de que se queden 2 boletas electorales para los representantes de los partidos políticos en las casillas, porque el artículo 259, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales nos dice que el derecho de los partidos políticos para acreditar un representante propietario y uno suplente para la elección federal y la elección local.

Y luego el artículo 279, numeral 5 de la propia Ley establece que los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes ante las Mesas Directivas de Casilla podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados.

Entonces, creo que aquí la propia Legislación nos está diciendo que va haber un representante propietario y uno suplente, hay esa posibilidad, ese derecho, y que estos tienen derecho a votar en la casilla en la que estén ejerciendo esa actividad de la representación y, por lo tanto, tendríamos que tener una boleta para cada uno de ellos por tipo de elección.

Y creo que aquí ya lo han dejado muy claro los representantes y la representante de los partidos políticos, en el sentido de que se tiene que armonizar el derecho de vigilancia de los partidos políticos a través de sus representantes, pero a su vez el derecho de votar de estas personas que están ejerciendo esta actividad de la representación.

Y si se va a priorizar la vigilancia, que es lo que más les interesa a los partidos políticos, a su vez nosotros tenemos que garantizarles a esas personas que están ejerciendo la representación su derecho a poder votar en esa casilla.

Si bien es cierto no pueden estar los 2 representantes de manera simultánea actuando en la casilla, lo cierto es que puede estar presente primero uno y tal vez votar y luego hacer el cambio por el suplente y también puede estar sufragando en la misma casilla.

Por eso necesitamos las 2 boletas electorales.

Y si hay algún tipo de incongruencia entre lo que dice nuestro Reglamento de Elecciones o los anexos técnicos con lo que dice la Ley, hay que armonizarla, pero tenemos que hacerlo bajo la mirada de potencializar los derechos y no estarlos restringiendo. Y creo que por eso la mejor solución en este caso es seguir dando 2 boletas electorales, aunque eso obviamente tenga un costo, pero hay que garantizar ese derecho...

**Sigue 72ª. Parte**

## **Inicia 72ª. Parte**

... es seguir dando 2 boletas electorales, aunque eso, obviamente tenga un costo, pero hay que garantizar ese derecho a votar.

Ésa sería mi postura.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que aquí de pronto estamos en un debate que va sobre la lógica de principios, "es que si no das 2 boletas no va a poder votar", desde el año 1991 a la fecha no ha habido en las casillas una boleta por representante, no ha habido. En las elecciones que organizada el Instituto Federal Electoral no había una boleta por representante, había 3 representantes, en esta lógica de 2 propietarios y 1 suplente, y había 2 boletas, nunca estaba la tercera, y sin embargo nunca fue un problema.

En las elecciones donde se ha cuestionado sobre cuántas boletas se tiene que dotar, la lógica ha sido seguir el histórico, es decir, una.

Nunca ha habido un señalamiento de que no puedan votar; estamos generando una problemática que no ha existido en los hechos, y a partir de esa problemática hipotética, porque en los hechos, si hubiese habido un problema con el que los representantes hubieran podido ejercer el derecho al voto, créanme que hubiéramos recibido una solicitud en este Consejo General pidiendo que se dotara de más número de boletas porque sus representantes no estaban pudiendo ejercer el derecho al voto.

Nunca se recibió una solicitud en este Consejo General, en un Consejo Local, en un Consejo Distrital, y la hubiésemos recibido si el problema existiera.

Ahora estamos generando un hipotético, y con base en ese hipotético estamos teniendo que ver los impactos que esto va a tener, porque los impactos no son menores.

Se dice aquí, a ver, es un impacto económico que no puede estar por encima del derecho; claro, si hay un derecho que cuidar, si hay un derecho que se esté viendo afectado.

El histórico nos dice que en la dotación de boletas, tomando a la representación como uno, no ha habido una afectación, hay un discurso que dice una cuestión, pero no hay evidencia en la aplicación histórica de exactamente la misma norma, porque además



hay otro detalle, la vigilancia no necesariamente conlleva el voto, los partidos políticos pelearon ante este Consejo General que podían acreditar como representantes, por ejemplo, a alguien que no fuera de la misma entidad, que podía ser de Baja California para vigilar la elección del Estado de México; a todo dar, el detalle es que si el de Baja California vigila la elección del Estado de México, no puede votar.

Entonces, la vigilancia y el voto no necesariamente están vinculadas, a diferencia, si queremos tutelar el derecho al voto del ciudadano de cada uno de los ciudadanos, porque los representantes de los partidos políticos también son ciudadanos y ciudadanas, y si queremos tutelar el derecho íntegro al voto, y por íntegro me refiero por todas las elecciones que están en juego, el espacio donde podemos garantizar eso es en la casilla que le corresponde.

Porque si resulta que, sí nombro un partido político, sí nombro un representante que sí es de esa entidad, nada más que no es del Municipio y estamos en una Elección Municipal no va a poder votar.

Sí es de esa entidad, pero no es del Distrito y estamos en una Elección de Diputados, no va a poder votar.

Ésta es una decisión de los partidos políticos, pero éstas son las particularidades que tiene el garantizar el derecho al voto, no solo dotando de las boletas se garantiza el derecho al voto, si hay una garantía intrínseca al derecho al voto, y es: las 2 interpretaciones son posibles, las 2 formas de solución, lo dije en la primera intervención, una de las razones por las que me convenzo de continuar con la lógica que hemos traído de 1991 a la fecha, porque no hay una sola evidencia empírica de que esa lógica haya generado una afectación a derechos, de haberla...

**Sigue 73<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 73ª. Parte**

... de qué esa lógica haya generado una afectación a derechos, de haberla, por supuesto que sería la primera que estaría defendiendo el que no hay ninguna posibilidad de condicionar algún derecho, pero es que la evidencia nos ha mostrado lo contrario.

Aquí hay un señalamiento, pero la evidencia ha sido la aplicación de estas normas de 1991 a la fecha.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para fijar mi posición.

Efectivamente, se trata de una medida administrativa y cuando hablamos de los grandes números que implican las elecciones en una sociedad tan poblada como la nuestra, eso tiene impactos en los costos. Cada material, cada documento que se manda a una casilla eleva los costos.

Ahora, una mala noticia, van a seguir creciendo los costos porque la población en edad de votar sigue creciendo y esa es la variable clave, y ésta no la vamos a revertir con acuerdos con éste.

En todo caso, puede haber modificaciones sustantivas de los procedimientos electorales, por ejemplo, la urna electrónica que nos permitiría explorar una ruta adecuada.

Creo que hay ahorros que pueden salir caros en términos de la materia electoral, lo importante es dar certeza que incluso en esas situaciones muy hipotéticas en que todo mundo llegase a votar, no, prácticamente no hay casillas salvo las especiales, donde vote el 100 por ciento, y no por eso dejamos de enviar el 100 por ciento de las boletas de los electores inscritos en cada Lista Nominal.

Ahora, no creo que nunca haya ocurrido que se mande una boleta por cada representante, de hecho, este Consejo General así lo instruyó para la Elección de 2016; en el Acuerdo por el que este Consejo General ejerció la facultad de atracción por el que se establecieron los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, distribución de la documentación y materiales electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla, el Acuerdo 122 de 2016, se dice en el punto 21, inciso b), 2 boletas adicionales por cada partido político con registro nacional o estatal y, en su caso, candidatos independientes, para que sus representantes acreditados puedan votar.

Es decir, sí, repartimos para el titular y el suplente. Hoy sería andar en sentido contrario.

Ahora, más que el número, a mí no me preocuparía tanto porque, en efecto, como es de entender que rara vez votarán todos los electores de la lista, y entonces siempre habrá posibilidad de ejercer el sufragio para los representantes, si estos son 2, me preocupa incluso el considerando 32 del Proyecto de Acuerdo que dice: "...en este sentido, bajo ninguna circunstancia puede interpretarse como restricción al derecho al voto, ya que como se señaló, únicamente podrá votar el representante que esté presente en la casilla, ello es así derivado que el representante que está presente en la casilla puede legalmente desempeñar sus funciones de vigilancia y tener todos los derechos y obligaciones considerados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales...".

Solo habla de un representante.

Pero si la Ley lo que permite es que, de manera, digamos, con intervalos, puedan estar sí un representante, pero que sean...

**Segue 74ª. Parte**

## **Inicia 74ª. Parte**

... digamos, con intervalos, puedan estar sin representante, pero que sean 2 personas distintas, y con esta lectura estamos diciendo que solo podrá votar uno de ellos, y a mí eso me parece que es entrar en terrenos innecesarios para una autoridad garantista.

Creo que hay asuntos donde la autoridad se debe colocar frente a los partidos políticos en materia de fiscalización, de exigencia de rendición de cuentas, pero cuando se trata de motivar que ellos cuiden la elección y que la ciudadanía vote, tenemos que estar en la misma sintonía.

Votaré en contra de cómo viene el Proyecto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Me llamó la atención la alusión que hizo a mi edad el representante del Partido Acción Nacional, me hizo recordar un debate de Denise Dresser y Gibrán Ramírez, en donde lo descalificó, lo descalificó prácticamente porque era joven.

Entonces, creo que lo que utilizó, o lo que intentó hacer, fue descalificar mis argumentos a partir de la edad que tengo, entonces sí me parece un tanto lamentable que eso ocurra.

Le sugeriría que si el problema es que le den tortas con laxante, que no acepte comida de personas que no conoce para que eso no ocurra. Eso sería una buena sugerencia.

Me parece que existe una falacia en el hecho de que hay una vulneración a derechos humanos, o derechos políticos en este caso, porque no se va a permitir a una persona votar. Eso no es cierto.

La persona que no esté todo el tiempo en la casilla cuidándola, fungiendo como representante de un partido político, tiene la posibilidad de acudir a votar a la casilla que le corresponde, o puede ir a votar a una casilla especial.

Es una mentira que se le esté violentando un derecho humano o su derecho al voto activo; eso no ocurre. Si se puede mover, tiene la posibilidad, si así lo quiere, de ir a votar.

Creo que lo único que se estaría vulnerando con esto sería un derecho a la comodidad, si eso fuera un derecho humano, estaría de acuerdo que se está vulnerando un derecho humano.

Pero no es lo que está ocurriendo en este caso, en este caso la persona que no tenga que estar todo el tiempo ahí, es más, si hacen relevos entre propietario y el suplente, por supuesto que puede trasladarse a la casilla donde le corresponde votar a la persona.

Ahora, reitero que sí encuentro una distinción en la Ley. Cuando hacen una designación para propietario o suplente, el propietario es el que tiene todos los derechos con el cargo, inherentes al cargo. En ese momento se desactivan esos derechos para una persona, y recaen en una segunda persona, pero no los tienen los 2 al mismo tiempo. Por lo tanto, sí advierto una distinción en cuanto al ejercicio de derechos que está haciendo la propia Ley al establecer qué tipo de nombramiento tiene cada una de las personas.

Sí tiene una consecuencia, ya lo ha dicho la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, el que nosotros tomemos esta determinación, un incremento de costos que no nada más está directamente proporcional al incremento de la población, vamos a duplicar costos, porque estamos hablando de una boleta que le va a estar esperando a la persona que va a fungir como representante, y que es un ciudadano, una ciudadana en la casilla donde le corresponde votar.

Pero además nosotros vamos a tener que prever una boleta adicional por si acaso el suplente o el propietario deciden ambos ir a votar ahí.

Entonces, desde mi perspectiva, creo que sí estamos nosotros aumentando...

**Sigue 75ª. Parte**

## **Inicia 75ª. Parte**

... entonces, desde mi perspectiva, creo que sí estamos nosotros aumentando de manera innecesaria los costos de las elecciones, porque lo cierto es que no se está vulnerando un derecho humano, si hubiera la posibilidad mínima de la vulneración de un derecho humano, a mí no me importarían los costos que esto conllevara para poder garantizarlo, pero el derecho humano a votar lo tienen plenamente garantizado, no puedo dejar de hacer el símil con los representantes generales de casilla.

Si esto fuera una cuestión de que están haciendo un trabajo de vigilancia y se tiene que facilitar el derecho a que voten, entonces en alguna de esas 10 casillas que están vigilando, nosotros deberíamos de prever que hubiera una boleta para que esa persona pudiera ejercer su derecho a votar. No es así, porque partimos de la idea de que, al moverse esa persona, tiene la posibilidad de trasladarse a una casilla para ejercer su derecho al voto, si una persona no está todo el tiempo en la casilla cuidándola, también tiene esa misma posibilidad, si decide no hacerlo, si decide darle preponderancia a lo que le encomiende el partido político el día de la Jornada Electoral, eso es una cosa distinta.

**El C. Presidente:** Gracias.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel, el Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Adelante Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Nada más para tener claridad de sus cuentas, dice que va a duplicar costos.

Ahora, en cada casilla se envían a las 750 boletas, en el supuesto vamos a decir que son 7 Partidos Políticos Nacionales, 7 boletas más es menos del 1 por ciento, ¿cómo menos del 1 por ciento duplica el costo de las boletas de una casilla?, no me quedan claras las cuentas.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** No Consejero, no dije que iban a duplicarse costos, sino que se iban a duplicar boletas electorales.

**El C. Presidente:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

En la Comisión Temporal de Seguimiento a Procesos Electorales acompañé este Proyecto de Acuerdo, y expuse que, hay distintos Modelos con los cuales se puede abordar esta situación. El Instituto entonces Instituto Federal Electoral y ahora Instituto Nacional Electoral ha tenido en realidad un Modelo, no se sostuvo que la razón para continuar con ese Modelo es que así ha sido y así deba seguir, sino que la razón que encuentro que es esencial para mantener el Modelo que nos propone el Proyecto, es que creo ya lo abordaba de alguna forma la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, la naturaleza misma de la representación partidaria excluye que estén ejerciendo tanto funciones como todas las actividades al mismo tiempo el representante, propietario y el suplente.

Tan es así, que lo vemos ahora incluso a nivel de esta integración de este Consejo General, está un solo representante, y en las casillas cuando entra uno sale otro es una figura que así ha funcionado no es que pueda concebirse o considerarse que ambos representantes son como personas ahí pegadas. Tan es así que no firman ambos, aunque hayan actuado durante el día ambos, propietario y suplente, en las actas correspondientes firma uno.

Entonces, siendo congruentes o sacando las consecuencias de esa figura de propietario y suplente es que...

**Sigue 76ª. Parte**

## **Inicia 76ª. Parte**

... de esa figura de propietario y suplente es que el modelo ha optado por que el suplente vaya y busque o una casilla especial o acudir, en algún momento, a alguna, a la casilla que le corresponde.

Creo que estábamos en el acierto de propiciar que los partidos políticos hicieran algún esfuerzo por buscar representantes que se les complique menos esa logística de ir a votar a su casilla, o que se programen bien como para que utilicen las casillas especiales.

Pero ahora, si se decide cambiar el modelo se vale, no cuestionaría esa situación, pero lo que sí no se vale es, creo, decir que se estaba prohibiendo el derecho al voto. También lo ha dicho la Consejera Electoral Dania Ravel, en todo caso se va a facilitar más, porque ahí va a estar ya lista una boleta, pero no es que se prohibía o se negaba tout court el derecho al voto, como si no fuera un mexicano, una mexicana ese día a poder votar.

Y por otra parte, pues entonces ya en una cuestión de maximización de derechos, creo que entonces lo que sigue para este Consejo General es que vayamos subiendo un acuerdo donde nuestros Capacitadores Asistentes Electorales ya puedan votar, y se mande una boleta también, y las personas que acompañen a personas con discapacidad también, habrá que modificar el protocolo correspondiente, y un cúmulo de personas que también están en la casilla, bajo esta misma lógica que el día de hoy se pretende implementar.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, la representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta?

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Marcela Guerra Castillo:** Muchas gracias, Consejero.

Respetuosamente, le haría una pregunta: en el caso de lo que usted acaba de mencionar de que votaran los Capacitadores Asistentes Electorales, ¿está en la Ley?, ¿en qué artículo?

**El C. Presidente:** Para responder el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.



**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Sí, lo que sostuve es que precisamente, hay una serie de personas, o un conjunto de personas que no pueden votar ese día en las elecciones, y puse el ejemplo de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores, y está el caso de quienes acompañan a personas con discapacidad si no pertenecen a esa casilla, si no están en ese Listado Nominal.

Entonces, ahí hay un área de oportunidad en términos de maximización de derechos.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve, igual, nada más para dar mi punto de vista sobre el debate.

La verdad es que no encuentro una razón de peso para modificar el Reglamento de Elecciones, de lo que he escuchado no encuentro que exista una razón, y por el contrario, existe una voluntad de los partidos políticos para modificarlo, y creo que es atendible por parte de la autoridad electoral, ya que en lugar de ser un retroceso, pues desde mi punto de vista, es una ampliación de derechos, como quiera que sea, el derecho al voto en efecto, es un derecho universal.

No me queda claro que lo estaríamos restringiendo, no, pero la verdad es que sí lo estaríamos maximizando si le damos esta boleta adicional a los representantes de los partidos políticos. Ésta es una obligación que tenemos de Acuerdo al artículo 1 Constitucional, así es que, ahí es donde encuentro una razón mayor que la que se traspone, se dice en el Proyecto de Acuerdo de hacer esta limitación...

**Sigue 77ª. Parte**

## **Inicia 77ª. Parte**

... se dice en el Proyecto de Acuerdo de hacer esta limitación, creo que hay un derecho electoral de los partidos, que es la de verificación, pero hay un derecho universal que es el derecho del voto. Y en este sentido creo que sí es necesario maximizar este derecho, si es que no encontramos algún obstáculo, y desde mi punto de vista no existe un obstáculo para hacerlo.

Como ha dicho la Consejera Electoral Adriana Favela la Ley permite que exista un representante propietario y un suplente, en ningún momento dice que nada más puede estar uno de ellos fungiendo como representante, los 2 pueden hacerlo de manera simultánea. Y obviamente por eso es que creo que se puede validar esta situación de poder dar 2 boletas a los representantes.

También es cierto que en las actas muchas veces firman justamente los 2 representantes, tanto el propietario, como el suplente.

Tampoco es que en algún momento se quede nada más uno, ¿qué se puede hacer? Sí, que pueden acudir a una casilla especial. Sí, pero también sabemos que en las casillas especiales tenemos de manera normal en las elecciones carencia de boletas, son justamente las primeras que se acaban son las de las casillas especiales.

Creo que estaríamos mandando a los señores representantes a buscar casillas especiales y probablemente a que no encuentren ya boletas electorales disponibles.

Por eso apoyaría a que se quede la redacción del Reglamento como está y se dieran las 2 boletas electores.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Viedma, Consejero del Poder Legislativo de MORENA.

**El C. Consejero Alejandro Viedma Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero pido una disculpa por meterme en un tema en el cual no fui aludido, pero me voy a meter un poco, coincidiendo con la Consejera Electoral Dania Ravel en el sentido de no discriminar o no jovenearnos citando a mi amigo Gibrán, en el sentido de la edad no es sinónimo de inexperiencia ni sinónimo de absolutamente nada, más que somos jóvenes; seguramente soy el Consejero o miembro del Consejo General más joven ahora aquí sentado. Y eso no es absolutamente motivo para descalificar argumentos como, quiero pensar que a lo mejor no era su intención, representante, pero a lo mejor así se entendió, a lo mejor se está malinterpretando.

Y regresando al tema en el cual sí ya no coincido con la Consejera Electoral Dania Ravel, no creo que sea un derecho a la comodidad, creo que este Consejo General tiene la obligación de facilitar y generar los mecanismos necesarios para ampliar la maximización de derechos, y en este caso uno muy importante, que es el derecho al voto.

El Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña ahora mencionó algunos temas que me parece también son muy interesantes y que abonan al debate respecto de esta maximización y ampliación de derechos, que seguramente vamos a debatir más adelante y que al menos así a vuelo de pájaro a mí me parecen muy interesantes, y creo que más adelante se pueden discutir a fondo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Víctor Hugo Sondón, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Víctor Hugo Sondón Saavedra:** Gracias, Consejero Presidente.

Oigan, para llegar a esta edad pasa uno por esa, por la tuya, nunca fue mi intención para como se subió la espuma de este tema, es más, manifesté mi respeto desde el principio que me presenté con la Consejera Electoral Dania Ravel, mi admiración y mi respeto por estar como integrante de este Consejo General con la juventud que tiene, ¿cierto o no, Consejera? Se lo dije en su oficina y lo sigo sosteniendo después de haber estado en varias sesiones de este Consejo General y escuchándola, todavía más fortalecido mi...

**Sigue 78ª. Parte**

## **Inicia 78ª. Parte**

... se lo dije en su oficina y lo sigo sosteniendo después de haber estado en varias sesiones de este Consejo General y escuchándola, todavía más fortalecido mi comentario que di en un inicio al llegar a esta representación ante este Instituto Nacional Electoral.

Creo que te aprendiste muy bien el tema, pero mi intervención creo que te aclara que te colgaste mal.

Lo único que digo, miren el tema sí, a lo mejor incrementa, sí pasa, incrementa los costos, pero también es bien cierto cuántas boletas se quedan inutilizadas que se imprimen en los procesos electorales y que todos más bien debemos de preocuparnos por el tema de incentivar la participación electoral para que efectivamente ese dinero no se tire a la basura. Sin embargo, hay una persona que sí puede votar en ese momento, que es un suplente, que está pegado a una casilla, para qué lo enviamos a una especial, o lo mandamos a su casilla, está en una.

Es un asunto finalmente creo que de sensibilidad y de voluntad política que respeto, de verdad, al momento de escuchar a la Consejera Electoral Dania Ravel, estuvo a punto de convencerme con los argumentos que dio porque sí lo sustentó muy bien y como dijo la Consejera Electoral Claudia Zavala, fue profesional en lo que hizo, sin embargo seguí escuchando comentarios de otros Consejeros y regresó mi misma postura de que ojalá se pueda garantizar por parte de este Consejo, el derecho que tiene un representante sea propietario o sea suplente a votar.

Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que estamos llevando la discusión a un punto que realmente no es, no es un tema de derecho, es un asunto de logística, es un asunto de cómo los partidos políticos se organizan el día de la Jornada Electoral y necesitan a los representantes de sus partidos en las Mesas Directivas de Casilla, porque vivimos las reminiscencias del pasado, aludiendo a lo que decía nuestro amigo el representante del Partido Acción Nacional, todos hacían travesuras y todos tienen desconfianza entre sí, se cuidan entre sí, ese es el punto, para ser más pragmáticos en la respuesta.

No veo que sea un tema de discusión sobre el tema de derechos y creo honestamente que también 187 mil boletas que es lo que implica esto para los 6 estados, no es un tema tampoco gravoso, ni mucho menos, por eso no apoyaré el Proyecto de Acuerdo en sus términos, sino con la propuesta que hemos venido sosteniendo algunos.

Ahora, le tomo la palabra señor representante, vamos con el tema de voto electrónico, decía el representante del Partido de la Revolución Democrática, pero sí es importante que los Legisladores avancen con el tema, no es un tema de irse para delante, porque las elecciones del 2021 están aquí a la vuelta y todas las pruebas pilotos del voto electrónico necesitan hacerse ya, no es un asunto de a ver si se puede o a ver si se quiere, es un asunto que nos permita realmente darle el estirón que necesita el más sólido de los sistemas electorales que tenemos en muchos países del mundo, empezando por América Latina y creo honestamente que el voto electrónico resuelve toda la complejidad logística de una buena parte de las actividades electorales que se desarrollan hoy día.

Así que, sí les tomo la palabra, hagamos ya los ejercicios correspondientes, actualicemos los estudios que necesitemos y vayamos a las modificaciones legales, pero igual en la Cámara no le den vuelta al tema, o sea, tomen de verdad el asunto y hagan la parte que les toca.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

No veo que haya contradicción en la Ley, no hay “se puede y no se puede”, creo que es necesario armonizar, frente a esa armonización, el principio rector para el ejercicio del voto es facilitar a las personas el ejercicio de su voto, siempre lo hemos...

**Sigue 79ª. Parte**

## **Inicia 79ª. Parte**

... el principio rector para el ejercicio del voto es facilitar a las personas el ejercicio de su voto, siempre lo hemos facilitado, por eso ponemos tantas casillas muy cercanas a los domicilios de las personas.

En este caso, me parece que no hay necesidad de modificar, justamente porque tenemos que transitar a esa facilidad que es una esencia de nuestro propio Sistema.

Y después, creo exactamente como lo dice el representante del Poder Legislativo, sí es necesario justo que veamos la reforma integral, por eso una reforma a nuestro modelo tiene que ser a partir de todas estas reflexiones que estamos teniendo, las experiencias adquiridas para potenciar, ahí sí, facilitar el derecho de los Capacitadores Asistentes Electorales, de todas las personas que operan en una elección, que tienen la necesidad.

No es de que ahora estén y vengan como los suplentes, todo el día desde temprano salen a trabajar en la elección desde la vigilancia, desde los respectivos ámbitos, y creo que eso es lo que tenemos que atender en una forma de ver integral nuestro Sistema, qué queremos y en este momento de derechos humanos, hacía dónde vamos con nuestro modelo y, evidentemente, lo que sea necesario hacerlo para que todas las personas estén en condiciones de emitir su voto con mayor facilidad, porque ése es uno de los principios que no ha sido derrotado en nuestro propio Sistema, subyace en esa representación.

No estoy de acuerdo en modificarlo, porque creo que estamos limitando, pero sí creo que tenemos que ver hacia adelante, no ahora, pero sí tenemos que ver hacia adelante cómo vamos a garantizar esos derechos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Con independencia de las posturas que se han marcado con mucha claridad en la mesa, sí me parece importante para el momento de la votación, solamente tener claro; la razón por la que se sube este Proyecto de Acuerdo es porque existe una incongruencia entre el Reglamento y el anexo.

Entonces, me parece que lo único que no debe de poder pasar es que se mantenga la incongruencia entre el Reglamento y el anexo. Por eso, precisamente le hice la pregunta que le hice al Consejero Electoral Jaime Rivera en la primera intervención.

El sentido del Proyecto de Acuerdo que se está subiendo es, o que estamos discutiendo, es el término de hacer lo congruente bajo la lógica de una boleta, una boleta para todos los sujetos que tienen derecho a representación.

Me parece que si la postura de la mayoría de los integrantes del Consejo General es que se dé una boleta por propietario y suplente, el ajuste, y es lo que me parece que se tendría que someter a votación, es el incrementar de una a 2 boletas, en lugar de bajar las boletas de los Partidos Políticos Nacionales, incrementar las boletas del resto para generar la congruencia de que en todas las elecciones, en cada una de ellas se tenga la, digamos, una boleta por representante propietario y por representante suplente a la que se tiene derecho; lo digo solamente para que, lo que sea que se vote, genere un efecto de volver a hacer congruente y armonizar el Reglamento.

Me parece que esto implicaría también mover a 3 boletas en una elección concurrente, porque es la consecuencia de lo que se está, del sentido del voto que se está manifestando por la mayoría de los integrantes del Consejo General, y lo digo, insisto, más allá de las diferencias que tenemos, solo con un ánimo de que se pueda someter a votación algo que logre el objetivo que tenía el subir este Proyecto de Acuerdo al Consejo General.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Ciudadana Marcela Guerra, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Marcela Guerra Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente, nada más para secundar...

**Sigue 80ª. Parte**

## **Inicia 80ª. Parte**

... al Consejo General.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Ciudadana Marcela Guerra, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Marcela Guerra Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para secundar lo vertido por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en el sentido de la necesidad de avanzar a un modelo mucho más certero, mucho más moderno, y que pueda permitirle a México y a sus instituciones crecer de una forma sólida, y de una forma en que la democracia cumpla con sus objetivos con una eficacia y una eficiencia como debe de ser, en in crescendo como dirían los italianos.

Y creo que sí debemos de, los partidos políticos y la autoridad avanzar en explorar el tema del voto electrónico a lo largo y a lo ancho del país en todas las elecciones.

Ya es un momento de cambiar, de modernizarnos, porque tenemos países que son modelos como Brasil que es un pionero en este tema, Perú que no está, es un poco más insípido u otros países en América del Sur que están incursionando en esta modalidad del voto electrónico.

Creo que éste es el momento para avanzar en este tema.

Es cuanto, y felicidades por este debate, porque de los debates siempre se aprende.

**El C. Presidente:** Gracias, señora representante.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo 2 votaciones: una en lo general, de la cual excluiríamos el número de boletas para votarlo en lo particular.

**El C. Presidente:** Hay una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Me parece que se tiene que hacer votación, digamos, en los términos del Proyecto o en los términos de incrementar a 2 boletas, 2 boletas, 2 boletas, 3 boletas.



Digamos, me parece que es la votación como tal, porque es en completo el Acuerdo en un término o en otro, y obviamente si se vota en la segunda, se tendrá que modificar toda la argumentación del Proyecto de Acuerdo.

**El C. Presidente:** Así es.

Continúe con la votación, Secretario del Consejo por favor.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como punto 15.

Quienes estén a favor del Proyecto de Acuerdo como viene, sírvanse manifestarlo.

3 votos.

¿En contra?

8 votos.

No es aprobado por 8 votos en contra.

Ahora sí, someto a su consideración el Proyecto de Acuerdo en términos de que existan en las casillas el número de boletas necesarias para cubrir al propietario y suplente de aquellos contendientes que estén involucrados en la elección.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que se sirva realizar las gestiones necesarias para publicar un extracto del Acuerdo, en los términos que fue aprobado, en el Diario Oficial de la Federación.

Del mismo modo, continúe con el siguiente asunto.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto del orden del día es el relativo al Informe sobre el cumplimiento y avance de las actividades establecidas en el Plan Integral y Calendarios

de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como del Proceso Electoral Local Extraordinario del estado de Puebla.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Informe.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Una presentación muy breve de parte de las Comisiones de Vinculación y de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, que preside la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Aquí lo que estamos haciendo es que se conocen indistintamente los informes...

**Sigue 81ª. Parte**

## **Inicia 81ª. Parte**

... que preside la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, aquí lo que estamos haciendo es que se conocen indistintamente los Informes y en esta ocasión me toca la presentación.

Entonces, como sabemos se trata de 142 cargos que corresponden a los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, más la gubernatura y las 5 presidencias municipales, Ayuntamientos del estado de Puebla para un total de 148 cargos en disputa.

Están convocados a las elecciones del próximo 2 de junio, 9 millones para estas 5 entidades federativas y aproximadamente 4.6 millones de mexicanos para las Elecciones del estado de Puebla.

En el caso de Baja California como sabemos se trata de la renovación de todos los cargos, la gubernatura, el Congreso y los Ayuntamientos; mientras que en Quintana Roo y Tamaulipas solo el Congreso Local, y en Aguascalientes y Durango los integrantes de los Ayuntamientos.

Ahora, como suele ocurrir en estas elecciones el Instituto Nacional Electoral con fecha 6 de agosto de 2018 aprobó a través del Consejo General el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, fijando las actividades y los mecanismos de coordinación correspondiente; así como la regulación de un conjunto amplio de actividades que en rigor corresponden en estas 5 entidades a 662.

Se han iniciado ya 400 actividades de estas, donde registramos un avance del 60 por ciento del total de las 662 y debo decir que no tenemos ningún rezago en el desahogo de las diversas actividades por las áreas ejecutivas y los órganos desconcentrados de la institución, así como por los órganos electorales de los estados.

Así que vamos avanzando de manera adecuada en este Proceso Electoral.

Debo de resaltar que ya los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, el pasado día 15 de marzo, han aprobado el número y la ubicación de las casillas extraordinarias y especiales. Y por consecuencia, tenemos este primer listado de casillas.

En unos días más, el 26 se aprobarán el resto de las casillas básicas y contiguas, y ya de acuerdo con los calendarios específicos de cada una de las entidades federativas, se encuentran en precampañas o en actividades paralelas del propio desahogo del Proceso Electoral.

Debo decir también que en el caso concreto del estado de Puebla se ha avanzado igual de manera adecuada en la organización de la elección de la gubernatura y de los 5

Ayuntamientos que son Ocoyucan, Mazapiltepec, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada de Morelos.

Entonces, igualmente en este caso las áreas ejecutivas de la institución que son todas las Instituto las que realizan las actividades son 172 en este caso, ha iniciado ya 93 actividades que representan el 54 por ciento del avance, y 79, las 79 restantes que son el 46 por ciento iniciaran de acuerdo con los plazos que se han establecido para estos propósitos.

Igualmente, en este caso no tenemos por fortuna ninguna actividad que signifique algún rezago en la organización de este Proceso Electoral.

El seguimiento específico Consejero Presidente, integrantes del Consejo General, se hace a través de las Comisiones, lo he mencionado, Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales y también la de vinculación entregándose a través de las áreas ejecutivas del Instituto los Informes correspondientes.

Agradezco mucho la participación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que siempre es quien concentra la información en estos Informes, pero por supuesto el esfuerzo y la dedicación compromiso de las demás áreas ejecutivas de nuestra institución, de los órganos desconcentrados y también particularmente de los órganos electorales de los estados que están participando en...

**Sigue 82ª. Parte**

## **Inicia 82ª. Parte**

... de nuestra institución de los órganos desconcentrados, y también particularmente de los órganos electorales de los estados que están participando en estas elecciones.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Si no hay más intervenciones, podemos dar por recibido, y agradecemos la presentación de este Informe, celebramos, diría, la presentación de este Informe.

Le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba: el Proceso Técnico Operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla.

**El C. Presidente:** Gracias.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Si me permiten, haría una presentación conjunta de este punto del orden del día y del siguiente, considerando que están íntimamente vinculados uno y el otro, ambos tienen que ver con las definiciones correspondientes al Programa de Resultados Electorales Preliminares que se implementará para el estado de Puebla, para las Elecciones Extraordinarias del estado de Puebla.

Ambos Proyectos de Acuerdo que se presentaron previo a subir este Consejo General en distintas reuniones de trabajo con las representaciones partidistas y los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), precisamente con el propósito de dar a conocer los Proyectos y, en su caso, atender las dudas y observaciones que pudiesen surgir.

Además, fue conocido por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, donde se dio un punteo pormenorizado de cada una de las modificaciones que sufriría el Programa Técnico Operativo, precisamente para poder

garantizar, generar mejores condiciones para dotar de mayor agilidad la difusión de resultados preliminares la noche de la elección.

Los Proyectos fueron elaborados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), contando con la revisión y el visto bueno del COTAPREP, y asimismo, se atendieron todas las observaciones que a lo largo de las reuniones de trabajo se recibieron, principalmente, debo de señalarlo, haría un particular reconocimiento a la oficina del Consejero Electoral Benito Nacif, que ha estado muy pendiente tanto de presentar estudios respecto de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en elecciones anteriores para buscar los puntos de mejora respecto de este Programa Técnico Operativo.

Hay varios puntos relevantes que me gustaría puntualizar, que algunos marcan una diferencia respecto de la publicación del PREP en elecciones anteriores, y vale la pena tener en cuenta; en primer lugar, la publicación iniciará en este caso, a partir de las 19:00 horas del día domingo 2 de junio del 2019, es decir, a las siete de la noche del 2 de junio, empezará a fluir resultados del PREP, y el cierre de la publicación será a las siete de la noche del día 3 de junio, por supuesto, siempre y cuando antes no se logre recabar el 100 por ciento de las actas del PREP.

Habrán simulacros los domingos 12, 19, y 26 de mayo, los primeros 2 días también habrá simulacros del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y del Conteo Rápido, se establecen algunos mecanismos para la agilización de la difusión de resultados, como son el mandato a los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAES) de digitalizar la totalidad de las actas PREP, por supuesto, privilegiando, en su caso, la difusión de los datos del Conteo Rápido, y asimismo privilegiando las cuestiones de asistencia electoral en la casilla, pero buscando que se tomen las imágenes de Acta PREP de todas y cada una de las actas en las casillas, es decir, del mayor número posible.

Para efecto de llevar a cabo esta actividad, incluso se establece la implementación de una base que permita tener una mejor estabilidad...

**Sigue 83<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 83ª. Parte**

... implementación de una base que permita tener una mejor estabilidad para tomar una mejor imagen del Acta PREP para su difusión y no tengamos que esperar a que la misma acta llegue hasta el Distrito para poder ser nuevamente digitalizada en el Centro de Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y podamos iniciar el proceso de digitalización, captura y difusión de los resultados.

Por supuesto que permanece el principio que ha imperado en las últimas elecciones en el PREP de que todas y cada una de las actas serán digitalizadas a tiempo real y subidas a la página de Internet a tiempo real para su conocimiento a la par de estar contando con los resultados agregados de cada una de las casillas.

Se instalarán 15 centros de acopio y transmisión de datos en las sedes de los 15 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla y en 4 de estos CATD se recibirán las actas de las elecciones de los Ayuntamientos que están en disputa en este momento.

Asimismo, se instalarán 2 Centros de Captura y Verificación (CCV) en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México y se contará con supervisión tanto en el Consejo Local, Distritales y del Consejo General por lo que hace a los CATD y de los integrantes del Consejo General por lo que hace a los CCV.

Estos son un conjunto de mecanismos, además de algunos ajustes al propio Sistema, que lo que buscan es agilizar la difusión de los resultados preliminares, generar mejores flujos de acopio y transmisión de la información precisamente en aras de que lo más pronto posible en la noche de la elección tengamos el mayor número de resultados, máxime en una elección en la que estaremos contando en casi 99 por ciento de las casillas únicamente una elección, lo que debiese agilizar mucho la difusión y la transmisión de los resultados.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 17.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Por favor, continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de Captura y Verificación y por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, a dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

¿Alguna intervención adicional? En el entendido de que en este punto ya la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín también realizó algunas reflexiones que lo involucraban.

Al no haber intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, proceda con la votación.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 18.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

También en este caso le pido que realice las gestiones que sean necesarias para publicar el Acuerdo...

**Sigue 84ª. Parte**



## **Inicia 84ª. Parte**

... unanimidad Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

También en este caso le pido que realice las gestiones que sean necesarias para publicar el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la cual se ejerce la facultad de atracción y se fijan los criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda, así como para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019 en Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas, Quintana Roo y en el Proceso Local Extraordinario de Puebla.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Permítanme intervenir en este punto.

Ha sido una tradición de este Instituto como ente nacional electoral tanto en las Elecciones de 2016 como en las de 2017, y también de cara a las elecciones de 2018, el emitir una serie de consideraciones que lejos de ser una reglamentación que excede las atribuciones de este Instituto considera una serie de puntos, muchos de ellos derivados de interpretaciones y de criterios del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de acuerdos en lo individual, de este propio órgano colegiado que busca ser una guía de actuación, a partir de las cuales, de acuerdo con las normas constitucionales y legales que rigen los principios y desarrollan los principios de la función electoral, son establecidos como conductas que presuponen algún tipo de indicio en la función de preservar la equidad en la contienda y por supuesto el imperio de la legalidad en la conducción de los procesos electorales que le corresponde a este órgano.

En ese mismo sentido, y de cara al arranque inminente de las campañas electorales de los 6 procesos electorales, los 5 ordinarios más la elección de Puebla, es que un conjunto de Consejeros: la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el Consejero Electoral Benito Nacif y un servidor, planteamos a este Consejo General el ejercicio de la función de atracción para fijar estos criterios de manera vinculante, de manera efectiva en los 5 Procesos Electorales Ordinarios; y extendemos aquí, la atracción, no es necesaria, porque como ustedes saben no hay una asunción total del Proceso Electoral de Puebla.

De modo tal, que estos principios que buscan sostener, que buscan refrendar el compromiso democrático y los parámetros de actuación eso es de licitud, pero también

de ilicitud a partir de los cuales se pueden detonar los elementos de vigilancia de esta autoridad electoral y de otras instancias, como por ejemplo la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE) en el ejercicio y persecución de los delitos electorales que se han planteado.

Así que, de nueva cuenta, lo estamos refrendando, esa actuación que hemos venido realizando en tiempos anteriores, entendiendo y asumiendo los planteamientos que a finales de 2017, estableció la propia Sala Superior al respecto.

Y es que una de las preocupaciones transversales en el diseño de la democracia mexicana, ha sido evitar que recursos o poderes públicos o privados, influyan en el desarrollo equitativo de las elecciones. Esta preocupación se ha materializado en diversas disposiciones normativas y, muchas de ellas, han sido establecidas como parámetro de referencia en el propio texto Constitucional. Esto explica la autonomía otorgada...

**Sigue 85ª. Parte**

## **Inicia 85ª. Parte**

... en el propio texto Constitucional.

Esto explica la autonomía otorgada a las autoridades electorales, el establecimiento de una fórmula para transparentar el cálculo del financiamiento de partidos políticos y contendientes, la determinación de fuentes ilícitas y de los entes que tienen prohibido canalizar recursos por cualquier vía a las contiendas electorales, así como la prohibición de utilizar los recursos públicos con fines personales o partidistas.

De ahí que en cada Proceso Electoral adquiere importancia en la conversación pública, en la conducción política y legal de los procesos electorales, sí, por ejemplo, entre otros, los programas sociales son o no utilizados por los gobiernos locales o federal, en beneficio de sus partidos políticos.

Más aun, existe ya la intención en la actual Legislatura, de que el uso de programas sociales con fines electorales sea considerado un delito grave que amerite, en consecuencia, una sanción inhibitoria.

Cabe recordar que el artículo 19 Constitucional ya fue Reformado por el Congreso de la Unión, aunque todavía está en curso el proceso de aprobación de los congresos locales y, en consecuencia, la declaratoria de Constitucionalidad de dicha Reforma.

Es por ello que a unos días que se registren las candidaturas y a casi 2 semanas de que inicien las campañas en el estado de Puebla, en Puebla en estos días justamente ha ocurrido, como ustedes saben, el registro; en los otros estados está ocurriendo y ocurrirá en las próximas semanas. Es relevante reiterar que, si queremos contribuir a que las Elecciones Locales se desarrollen conforme a los principios Constitucionales de equidad e imparcialidad, resulta indispensable que todas las instituciones, los gobiernos, los actores políticos y partidistas respetemos todas las reglas del juego democrático que nos hemos dado.

Apegarnos puntualmente a lo dispuesto en las Leyes es la mejor forma de evitar suspicacia respecto del uso de los recursos públicos, y en una forma de disminuir las posibilidades de que se enfrenten conflictos poselectorales.

Las reglas que hemos configurado para la recreación de la democracia a lo largo de más de un cuarto de siglo, establecen roles diferenciados para las autoridades gubernamentales, las instituciones electorales, los partidos políticos y contendientes, organizaciones de la sociedad y la ciudadanía.

Esta responsabilidad colectiva es la que ha edificado las bases de la estabilidad política para la conclusión de la Jornada Electoral.

El propósito de este Proyecto de Resolución es cumplir con 4 grandes objetivos, es decir, inyectar claridad respecto de las normas, es decir, las Leyes y la propia

Constitución Política, no el Instituto Nacional Electoral, esas normas, han determinado como producto del consenso de los partidos políticos, actos que pueden implicar la coacción a la presión sobre el electorado, que muchos de ellos están, por cierto, traducidos en el código, en la Ley General de Delitos Electorales.

En la regulación del propio principio de imparcialidad, es decir, a la que están sometidos, obligados todos los servidores públicos, federales y locales, es decir, lo establecido, contenido en el artículo 134, párrafo 7, lo que tiene que ver con la propaganda gubernamental y los límites a su uso, con una finalidad de posicionar a personajes públicos y servidores públicos, lo que está establecido en el artículo 134, párrafo 8, así como los programas sociales.

La idea de este Proyecto de Resolución es reforzar por un lado la difusión de principios y enunciados para garantizar el voto libre e informado, y establecer las que, “ojo”, de entrada son consideradas conductas que eventualmente van a regir en el momento en el que eventualmente se presenten procedimientos sancionadores, tanto en materia de fiscalización como en procedimientos ordinarios, o incluso procedimientos especiales, con independencia de que la parte de sustanciación es la que corresponde a este Instituto, y la Resolución a la Sala Especializada, de lo que puede...

**Sigue 86ª. Parte**

## **Inicia 86ª. Parte**

... en eventos especiales, con independencia de que la parte de sustanciación es la que corresponde a este Instituto, y la resolución a la Sala Especializada de lo que puede inferirse, de conductas que pueden inferirse a priori como una vulneración de estas reglas que buscan garantizar la equidad en la contienda.

En ese mismo sentido, se retoman y se desarrollan, vuelvo a insistir, esto es una tarea que en todo caso ha hecho ya el Legislador Constitucional en el artículo 134 Constitucional.

Y a propósito del principio de imparcialidad no hay una legislación secundaria, efectivamente, desarrollada, hay un pendiente todavía, 11 años después, casi 12, del Legislador Federal, sí es cierto que esta autoridad es competente para establecer a partir de los procedimientos sancionadores cuando se ha vulnerado ese principio, y hay un largo, amplísimo bagaje de criterios que han venido siendo utilizados a lo largo del tiempo en ese sentido.

Lo mismo por lo que hace a la propaganda gubernamental, hay un bagaje de criterios, jurisprudencia, tesis, en fin, que aquí están compilados, y también por lo que hace a los programas sociales.

Termino simple y sencillamente haciendo un llamado a todos los actores políticos, aspirantes, militantes, organizaciones de la sociedad involucradas directa o indirectamente en las elecciones locales, y por supuesto funcionarios del Gobierno Federal y de los gobiernos locales a que todos nos conduzcamos con estricto apego a la Ley, y con ello recreemos la democracia en las 6 entidades en donde iremos a las urnas, serán las urnas el próximo 2 de junio.

Está a su consideración, por supuesto, este Proyecto de Resolución.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Derivado del tiempo que ya llevamos en sesión, buscaré ser breve, sin embargo, me parece que es relevante señalar que por supuesto que acompaño el presente Proyecto de Resolución, porque me parece indispensable que en toda contienda electoral hayan bases claras, hayan bases precisas respecto de las reglas que son aplicables a lo largo de las contiendas electorales, en particular a lo largo de las campañas electorales.

Las reglas que les son aplicables a todos los actores políticos, las reglas que les son aplicables a los servidores públicos de los distintos niveles de Gobierno, y los derechos que tienen las ciudadanas y los ciudadanos a, por un lado, emitir un voto libre, secreto,

libre de toda presión, libre de toda coacción, libre de todo mecanismo o medio que busca interferir indebidamente en el sentido de este voto.

Y al mismo tiempo, el derecho que tienen a que los recursos públicos que tienen a su cargo los servidores públicos, sean empleados para el fin, para el que fueron destinados, y no para generar un efecto o una influencia indebida en los procesos electorales, llámese programas sociales, llámese recursos que tienen los distintos niveles de Gobierno a su cargo, llámese obra pública, llámese contrataciones, etcétera.

Todos estos mecanismos son garantías que las ciudadanas y los ciudadanos deben de tener, y este Instituto Nacional Electoral como organismo garante del derecho al voto de las y los ciudadanos, del derecho al voto activo y del derecho al voto pasivo, precisamente tienen la obligación de emitir estos criterios para efectos de dar certeza a todos los actores respecto de cómo apegarse a un marco Constitucional y legal, que es muy claro.

Los mandatos del 134 Constitucional son muy claros, todos los recursos públicos deben de ser empleados con imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia política de los partidos políticos.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que la propaganda gubernamental incluya cualquier elemento de promoción personalizada. Toda propaganda gubernamental deberá tener fines informativos o de orientación social.

Estas son premisas básicas que tiene el artículo 134 Constitucional, y que en estas...

**Sigue 87ª. Parte**

## **Inicia 87ª. Parte**

... o de orientación social.

Éstas son premisas básicas que tiene el artículo 134 Constitucional, y que en esta serie de criterios que han sido aprobados en otras ocasiones por este Consejo General y por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su momento, se desglosan las distintas formas en las que se pueden vulnerar estos criterios expresamente previstos en la Constitución Política, a partir de retomar las distintas interpretaciones y resoluciones que han emitido los propios tribunales en la materia.

De la misma forma, se incluye todo lo relativo al uso de programas sociales que precisamente tiene una normatividad asociada, y que la forma de garantizar que el uso de los mismos no tenga un fin electoral, es precisamente ajustándose a las normas que han sido previamente establecidas.

No nos puede pasar inadvertido que el año pasado, cuando con motivo del Proceso Electoral Federal se aprobaron en un conjunto de acuerdos en sentidos similares a éste, fueron revocados por la Sala Superior precisamente bajo el argumento de que este Consejo General estaba infringiendo el principio de reserva de la Ley al invadir atribuciones legislativas federales y locales, y legislar sobre supuestos de propaganda gubernamental y establecer disposiciones en este sentido.

Sin embargo, de entonces a la fecha se aprobó la Ley General de Comunicación Social, y ése es uno de los elementos que permiten que en esta ocasión podamos nuevamente emitir estos acuerdos, porque ya no estamos en un supuesto idéntico al que estábamos el Proceso Electoral pasado. Más allá de la diferencia que podamos tener con esa sentencia que en su momento se emitió, aquello que fue señalado en la misma se encuentra en unas condiciones distintas en este Proceso Electoral.

Por lo que si me permiten, quisiera proponer algunos argumentos de engrose, precisamente para fortalecer estas razones por las que se puede emitir este Acuerdo, a pesar de la sentencia que fue recibida en este Consejo General el año pasado, al emitir normas en un sentido similar a las que el día de hoy se están sometiendo a nuestra consideración.

Comparto, entonces, en estos términos que emitamos estos Lineamientos, y me parece que son una muestra de que no solo es la autoridad electoral la que es responsable de llevar a buen puerto los procesos electorales.

Los distintos actores en la contienda, los servidores públicos también tienen un papel preponderante de ajustarse al marco jurídico a las normas que nos hemos dado y que son conocidas por todos y por todas, y que con Lineamientos o con normas como las que el día de hoy se están aprobando en esta Resolución, precisamente pretender dar claridad, cumplir con un principio que es rector de la función electoral que es el de certeza para todos los involucrados, respecto del alcance y las interpretaciones que se

han dado a nivel jurisdiccional principalmente sobre los principios consagrados en el artículo 134 Constitucional y por supuesto en el artículo 41 Constitucional que también regula lo relativo a la propaganda gubernamental, durante las campañas electorales.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Respaldo totalmente este Proyecto de Resolución, quisiera decir que lo deseable, lo ideal sería que nuestro país no tuviéramos que estar tomando acuerdos para evitar que las acciones de Gobierno puedan leerse como acciones que pueden tener réditos...

**Sigue 88ª. Parte**



## **Inicia 88ª. Parte**

... acciones que pueden tener réditos al partido político del Gobierno en turno, pero estos acuerdos los hemos venido aprobando con independencia de quién está en el poder.

Porque hay una serie de problemas estructurales que México no ha resuelto, para empezar, el ancestral y grave de la pobreza y la desigualdad, y el otro, que en buena medida permite que aquello no se resuelva, es la fragilidad del Estado Mexicano y la incapacidad para asegurar el pleno cumplimiento de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política.

En los estados de bienestar los derechos sociales se garantizan a través de instituciones estables, permanentes, que brindan los servicios u ofrecen los bienes con independencia de quién está en el Gobierno; no está merced del ciclo electoral el tener una educación de calidad, acceso a salud, efectivamente, universal, prestaciones por desempleo, transporte público de calidad, instituciones para que acudan los infantes, las mujeres que han sido víctimas de algún tipo de agresión, etcétera.

Nosotros, y ése es uno de los déficits profundos, sociales de este país, en vez de tener instituciones sólidas, hemos desarrollado el remedio de los insuficientes, inestables y con frecuencia, clientelares programas sociales, tan es así, que la propia democratización nos ha llevado a que se desarrollen leyes precisamente de desarrollo social en las cuales se vayan fijando las reglas de operación de los programas y que incluso se tenga que regular cómo se comunican estos programas con la coletilla ésta de: “este programa no está sujeto a la intervención de un partido político”, etcétera.

¿Pero cuál es el problema de fondo? Que año con año, lo que tenemos es la aprobación de millares de programas sociales en el país, en los 3 órdenes de Gobierno, programas que pueden desaparecer, muchos de los cuales, sin embargo, no llegan a ser adecuadamente evaluados por la instancia que legalmente se contempla para hacerlo, que es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, y en buena medida, pues eso se traduce en que los que sí funcionan, logren ser una suerte de contenedor de la expansión de la pobreza y de las necesidades, pero no instrumentos del Estado que permitan la igualación social.

Que por cierto, en toda la experiencia comparada a nivel mundial, solo hay equidad social cuando hay sistemas fiscales realmente progresivos, algo que México desde toda su historia como nación independiente no ha podido hacer. Hay resistencia a cobrar impuestos a los que más tienen, incluso esa, que es una de las coordenadas habituales del debate entre izquierda y derecha, en México se desdibujó, porque...

## **Sigue 89ª. Parte**

## Inicia 89ª. Parte

... esa que es una de las coordenadas habituales del debate entre izquierda y derecha, en México se desdibujó porque, incluso, fuerzas que reivindican la equidad social se oponen a los instrumentos clásicos para conseguirla.

Pero es una discusión política y académica a la que no quiero entrar.

Me refiero entonces a la necesidad de que este Consejo General fije reglas a todos los gobiernos que están en funciones en las próximas elecciones, como lo hemos hecho consistentemente desde que el Instituto Nacional Electoral nació. Y hay gobiernos de todos los partidos políticos, son reglas que pusimos cuando en el Gobierno Federal había otro partido.

Así que esto no tiene un destinatario partidista en singular, tiene a los gobiernos en turno, punto. Y si los gobiernos en turno están comprometidos con la legalidad y con lo que manda el Artículo 134 Constitucional de no intervenir en las preferencias electorales de la gente, pues pueden darse por aludidos, pero no por incomodados porque ninguna ofensa, ningún agravio les causará este tipo de acuerdos.

Quiero señalar que es importante que se cumpla con las reglas de operación, ¿y eso qué quiere decir? Que los programas sociales tuvieron que haber sido aprobados como manda la Ley en los propios decretos presupuestales, esto es los programas sociales no pueden ser ocurrencia del gobernante en turno en cualquier momento y menos aún de cara a los procesos electorales ni cambiar las reglas por las cuales se incorpora a los beneficiarios.

Eso de acuerdo a las reglas que hemos establecido sería síntoma de un uso electoral de los recursos públicos, cuando programas sociales que no fueron aprobados previamente por el Legislativo, que es a quien le corresponde, se empiezan a instrumentar, a desplegar o se modifican sus alcances, en fin, sus calendarios de distribución.

También hemos señalado que la distribución de los servicios no tiene por qué frenarse en los procesos electorales.

Pero lo que no puede haber son actos públicos masivos donde los gobernantes estén pretendiendo cosechar réditos políticos de la entrega de bienes o de servicios que finalmente se sufragan con recursos públicos, que no son patrimonio nunca de un gobernante, tienen la obligación y la responsabilidad de usarlos con transparencia y con probidad, pero no plantearse como el mecenas que llega ante la población necesita a entregar en cualquier orden de Gobierno.

Sabemos que tuvimos un revés cuando el Tribunal Electoral echó para atrás lo que llamamos la cancha pareja, pero ahí habíamos empezado desde el inicio del Proceso Electoral. Ahora es solo para campañas como lo habíamos hecho otras veces y como el

Tribunal Electoral nos confirmó para esas veces, no tendría por qué echarlo para atrás esta ocasión.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Víctor Hugo Sondón...

**Sigue 90ª. Parte**

## **Inicia 90ª. Parte**

... tiene el uso de la palabra el Ciudadano Víctor Hugo Sondón, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Víctor Hugo Sondón Saavedra:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos en tiempos difíciles indudablemente, donde la preocupación por fortalecer un Sistema Democrático en México es indispensable, como necesario es consolidar la autonomía de las instituciones, el principio de legalidad es un principio Constitucional, indispensable para legitimar el Estado de Derecho en nuestro país. En materia electoral este principio resulta fundamental.

Están en marcha 6 Procesos Electorales, 5 Elecciones Ordinarias en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas y una Elección Extraordinaria en Puebla, donde probablemente no sea fácil evitar la intromisión de los entes del Estado, pues hemos visto a lo largo de estos poco más de 100 días de administración federal, que el Poder Ejecutivo sigue en modo de campaña electoral, haciendo uso del poder del Estado, como el intento de la Secretaría de Relaciones Exteriores para influir en la toma de decisiones de este Consejo General. Así como las amenazas de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda de castigar e investigar a quienes les resulten incómodos, o diversas dependencias de Gobierno Federal usando de forma clara, evidente e ilegal la imagen y el nombre del Presidente de la República en la propaganda gubernamental.

Como un mensaje de servilismo, y eso no solo debe de preocuparnos sino también de ocuparnos, por ello advertimos la imperiosa necesidad de aprobar el Proyecto de Resolución que hoy se somete a consideración de este Consejo General y acompañamos y elevamos el mensaje de que esta autoridad estará atenta y vigilante de su cumplimiento.

Y desde aquí le mandamos un mensaje a todas las autoridades de los distintos órdenes del Gobierno: No permitiremos que utilicen de forma ilegal los recursos y programas sociales en favor de alguna candidatura o partido político.

La imparcialidad en el ejercicio público es una cualidad, además de una obligación, no es un obstáculo o un capricho, es también el derecho de quienes competimos en un Proceso Electoral, de tener certeza de que las autoridades municipales, estatales, federales, no beneficien a uno u a otro contendiente.

La sociedad como factor central de la democracia, quiere y necesita ver que esos gobernantes y autoridades no se sirvan, ni se hagan servir del poder público para maniatar o manipular los procesos electorales.

El Partido Acción Nacional acompaña este Proyecto de Resolución con la convicción, de que hoy no basta con un llamado a la legalidad, sino que este sea un llamado a las

instituciones de todo el país a asumir responsabilidades por acción o por omisión, y que no sea éste simple llamado de fe o de esperanza, que resulte incierto en algunos casos aspiracionales.

Comprometámonos todos a hacer el bien común y permítanme recordarles que también se cuenta con facultades oficiosas por el ver y dejar pasar también la normatividad penal, es omisión y se debe sancionar.

Ya es tiempo que alguien le diga al Presidente de la República que terminó su campaña, que ya es el mandatario supremo de este país, que la campaña se acabó y que hay que gobernar.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Ciudadana Marcela Guerra, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Marcela Guerra Castillo:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Miren, este tema para empezar...

**Sigue 91ª. Parte**

## **Inicia 91ª. Parte**

... tiene el uso de la palabra la ciudadana Marcela Guerra, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Marcela Guerra Castillo:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Resolución del Consejo General que se está presentando en este momento es sumamente importante y más en estos tiempos.

Quiero ser muy puntual en este sentido, sobre todo en el tema de programas sociales.

Tenemos actualmente un despliegue por parte del Gobierno de la República, del Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador, de número de personas masivo, haciendo los censos de bienestar.

Quiero saber, específicamente, si ya tenemos o contamos con las fechas específicas, ya sabemos las de la Ley, pero en este caso estamos ante algo distinto, porque traemos a miles de personas en campo haciendo censos obteniendo datos personales de las personas, a favor, obviamente, de ver un Modelo como le dicen, un Modelo de Gobierno a modo de la persona, es decir, un Gobierno para cada quien, según el Presidente.

Entonces, sí quisiera que este acuerdo aterrizarlo con reglas de operación muy estrictas y que esta autoridad tome cartas en ese asunto, porque vamos a tener en breve, en todos estos estados y en el resto de la República, cuando vengan otras elecciones, con un problema muy serio, que se va a disfrazar de justicia social, pero sin legalidad.

Entonces, el tema no es el de resolverle los problemas a la gente, el tema es que el Gobierno está para resolver los problemas de la gente pero no en los tiempos en que quiere el Gobierno, sino en los tiempos que sean legalmente posibles para cumplir con la letra de la Ley y no incurrir en situaciones de violar cualquier Proceso Electoral, sobre todo los que vienen en puerta.

Entonces, a mí me parece que la parte no solo es de probidad, porque pueden ser gobiernos muy probos, el tema es los recursos que se invierten para buscar ilegalmente votos y para llevar al triunfo a los partidos políticos, así de fácil.

Entonces, primero celebro este Proyecto de Resolución, lo aplaudo, lo celebro, creo que hay que ir avanzando en un Modelo mucho más estricto, donde haya una regulación ética que no tengamos que estar detrás de los gobiernos, de cualquier color de cualquier partido político.

Entonces, sí creo que debemos de aterrizar algo muy, pero muy específico, para evitar situaciones que tengan que ver, y pongo de ejemplo el censo de bienestar que ya se vio a todas luces, que es un programa político electoral.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el ciudadano Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Camerino Eleazar Márquez Madrid:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, también reconocer este Proyecto de Resolución. Nos parece importante que en este Proceso Electoral, en 6 entidades debe garantizarse el voto libre, secreto, directo e informado y, desde luego, avanzar en la cultura democrática, erradicando la compra y coacción del voto, evitar que los programas sociales sean condicionados, y reconocer el compromiso con los valores democráticos que los gobernantes en los diferentes niveles, llámese Gobernador, presidentes municipales, en estas 6 entidades que tienen orígenes partidarios diversos, por lo tanto, estará a prueba la calidad de la democracia y el compromiso que tienen...

**Sigue 92ª. Parte**

## **Inicia 92ª. Parte**

... diversos, por lo tanto, estará a prueba la calidad de la democracia y el compromiso que tienen de respetar libremente el ejercicio democrático, y que sea el debate, que sea la confrontación de plataformas e ideas la que determine qué partido político debe ganar.

Venimos de un proceso lamentable en el estado de Puebla, y ojalá este órgano electoral, al haber atraído la elección, sea garante de los principios Constitucionales, y desde luego, exhorte al Gobierno Federal para que evite intervenir usando los programas sociales, o usando la propaganda gubernamental para potenciar su partido político, como ya ocurrió en el caso de un spot del Titular de la Secretaría de Turismo.

El Partido de la Revolución Democrática desde aquí estaremos supervisando, vigilando, y documentando cualquier violación a la norma electoral y recurriremos a las instancias legales correspondientes.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, el tema es éste, veíamos muy bien este Proyecto de Resolución, pero consideramos que falta algo, ustedes pueden analizar que se trate del Gobierno del que se trate, en el tiempo de que sea, siempre se ha puesto, o en ocasiones en movimiento del aparato del Gobierno, para demeritar tal o cual candidatura, violando el principio de presunción de inocencia, y violando también la secrecía que debe de haber en todo el procedimiento penal.

Creo que aquí sería muy conveniente un llamado a que se cumplan estos principios, y a que cualquier autoridad de cualquier nivel no solo veamos estos procesos, sino lo que ha habido atrás, después las autoridades exoneran a tal o cual candidato, pero sí, ya en el desarrollo del proceso se les ha hecho un daño irreparable.

Lo pongo sobre la mesa.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Si no hay más intervenciones, permítanme intervenir.



Y quiero partir de una constatación que va más allá de la natural, de los naturales posicionamientos de las propias fuerzas políticas en este país, digo, en esta mesa, quiero decir.

Y es una constatación de mera y simple objetividad, ninguno de los partidos políticos que está sentado en esta mesa, está fuera de los espacios de Gobierno en los distintos niveles de este país, Federal, Local y Municipal.

Todas las fuerzas políticas que están representadas en este Consejo General, todas sin excepción tienen al menos un Municipio en los 6 estados, en donde vamos a contiendas dentro de una semana, las contiendas electorales a partir del 31 de marzo, bajo su responsabilidad de Gobierno.

Y todas las fuerzas políticas administran eso en los espacios, recursos públicos, y en consecuencia todas las fuerzas políticas están, digámoslo así teniendo que ejercer una responsabilidad de cumplir con los principios Constitucionales.

A lo mejor unos tienen más discursos a disposición a lo mejor otros menos, pero como se ha mencionado aquí, operan hoy en el país millares de programas sociales, se ha centrado la discusión en los programas sociales, quiero hacerlo en ese punto también. Que eventualmente podrían tener o ser susceptibles de un uso, digámoslo así político partidista durante las elecciones...

**Sigue 93ª. Parte**

## **Inicia 93ª. Parte**

... tener o ser susceptibles de un uso, digámoslo así, político partidista durante las elecciones, y que esto los colocaría en una potencial situación de vulneración de las normas Constitucionales.

Y creo que, por eso mismo, quienes son destinatarios de este acuerdo son todos aquellos funcionarios públicos que no solamente en los ámbitos ejecutivos, sino también en los ámbitos legislativos, pudieran eventualmente colocarse en una situación de vulneración en las normas Constitucionales.

El principio de imparcialidad no es un principio de imparcialidad al que está ceñido el Presidente de la República o los funcionarios federales, el principio de imparcialidad es un principio que obliga a los Gobernadores, a los funcionarios municipales, tanto el Presidente como los integrantes del cabildo, a los Legisladores Federales y Locales. Y justamente de lo que se trata, con este acuerdo, que no es un acuerdo novedoso, es un acuerdo que es el resultado de una serie de decisiones jurisprudenciales, jurisdiccionales, de acuerdos de este Consejo General, de criterios que a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, por ejemplo, o de las decisiones de este Consejo General, o de la Sala Especializada, o de la Sala Superior, o incluso de Salas Regionales han venido conformado, digámoslo así, el conjunto de antecedentes al que nos han colocado las circunstancias, no sé por qué el Instituto Nacional Electoral tenga que ser la única autoridad responsable en este país para vigilar que la propaganda gubernamental cumpla con lo que dice el artículo 134 Constitucional, pero así es y así ha sido.

Por eso en ese contexto, y ante la delicadeza de las propias contiendas electorales, ninguna de las fuerzas políticas que ha estado aquí, que está aquí representada, por cierto, lo quiero recordar, en algún momento no ha levantado el dedo demandando que alguna otra fuerza política en el Gobierno, en el Gobierno que sea, se comprometa con los principios de legalidad.

El artículo 134 Constitucional, el principio de imparcialidad y las reglas que están contenidas en este Proyecto de Resolución, todas han sido producto de pactos políticos, de consensos, de una construcción, digámoslo así, democrática que nos ha permitido con el paso del tiempo tener elecciones libres, ciertas y competidas en este país.

Todos han sido beneficiarios de la existencia de esas normas y de la vigilancia y estricto cumplimiento de las mismas. Ése es el objeto del acuerdo, recordar esa historia y señalar así el futuro que estas elecciones, en estas elecciones recrearemos la democracia, siempre y cuando todos cumplamos esas normas, esas condiciones.

Por lo pronto, el Instituto Nacional Electoral como autoridad vigilante a partir de este acuerdo seguirá haciendo lo que ha venido haciendo en los tiempos recientes.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 19, tomando en consideración las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, así como el engrose propuesto por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín a fin de fortalecer el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar la Resolución recién aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, se han agotado los asuntos del orden del día.

Por lo que les agradezco a todos ustedes su presencia.

Muy buenas tardes, se levanta la sesión.

--- o0o ---